



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

NUMERO 191

CUARTA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 334, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se deroga la fracción V del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.	4
DECRETO Número 335, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman las fracciones II y VI del artículo 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.	6
DECRETO Número 336, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción V; y se deroga la fracción XI, ambas fracciones del artículo 33 del Código Penal del Estado de Guanajuato.	8
DECRETO Número 337, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman la denominación del TÍTULO SEGUNDO de la SECCIÓN CUARTA del LIBRO SEGUNDO, para quedar como "DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN", en consecuencia, el actual TÍTULO SEGUNDO denominado "DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", pasa como TÍTULO TERCERO, recorriéndose en su orden los subsecuentes títulos; así como los artículos 247, primer párrafo; 248; 249; 250, primer párrafo; y 258 y 261, que además se reubican como 252 y 253, respectivamente, con la consecuente reubicación de los capítulos que los contiene. Se adicionan los artículos 253-a; 253-b; 253-c; 253-d; y 253-e, con la integración de sus respectivos capítulos, al nuevo TÍTULO SEGUNDO. Se reubican en su orden, con igual contenido normativo, los artículos 252; 253; 254; 255; 256; 257; 259 y 260, para quedar como 254; 255; 256; 257; 258; 259; 260 y 261, respectivamente, con la consecuente reubicación de todos los capítulos que integrarán el TÍTULO TERCERO, del Código Penal del Estado de Guanajuato.	10

DECRETO Número 339, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma el artículo 4 fracción I, y se adiciona el artículo 8 bis, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.....	22
DECRETO Número 340, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la Ley de Mejora Regulatoria	25
DECRETO Número 343, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman los artículos 38, primer párrafo, 39, primer párrafo, 42, segundo párrafo, 43, segundo párrafo que ahora será tercer párrafo y 44, primer párrafo y fracción I; y se adicionan un segundo párrafo al artículo 39 y un segundo párrafo al artículo 43, para quedar el actual párrafo segundo como párrafo tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.	38
DECRETO Número 344, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se autoriza al ayuntamiento del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$104'911,407.30 (ciento cuatro millones novecientos once mil cuatrocientos siete pesos 30/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.	41
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO	
DECRETO Gubernativo Número 238, mediante el cual se expide el Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.....	44
DECRETO Gubernativo Número 240, mediante el cual se constituye el Consejo para el cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en el estado de Guanajuato.	136
DECRETO Gubernativo Número 241, mediante el cual se abroga el Decreto Gubernativo 203, mediante el cual se crea la modalidad de Servicio Especial de Transporte de Personas con Discapacidad o Modalidad Reducida, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 68 Segunda Parte, del 27 de abril del 2012.	149
ACUERDO Gubernativo Número 433, mediante el cual se dona a favor de la institución de beneficencia denominada "Consejo Estatal Hidráulico" ubicada en el municipio de Irapuato, perteneciente a esta entidad federativa, un vehículo.	162
ACUERDO Gubernativo Número 434 mediante el cual se donan a favor de los municipios de Manuel Doblado, Ocampo y Uriangato, pertenecientes a esta entidad federativa, diversos bienes muebles.	165
ACUERDO Gubernativo Número 435, mediante el cual se donan a favor del municipio de Santa Catarina, perteneciente a esta entidad federativa, diversos vehículos.	169

ACUERDO Gubernativo Número 436, mediante el cual se donan a favor de las instituciones de beneficencia denominadas "Club de Ajedrez Pueblos Unidos del Rincón del Estado de Gto., A.C." y "Patronato de Bomberos de San Felipe, Gto., A.C.", ubicadas en las ciudades de San Francisco del Rincón y San Felipe, pertenecientes a esta entidad federativa, diversos vehículos.	172
ACUERDO Gubernativo Número 437, por el cual se dona a favor de la institución de beneficencia denominada "Proyectos Laubach de Alfabetización en México, A.C.", ubicada en el municipio de Irapuato, perteneciente a esta entidad federativa, un vehículo.	176
ACUERDO Gubernativo Número 438, mediante el cual se dona a favor del municipio de Apaseo el Alto, perteneciente a esta entidad federativa, un vehículo.	179
ACUERDO Gubernativo Número 439, mediante el cual se donan a favor de las instituciones de beneficencia denominadas "Patronato Pro-Niños de San Miguel de Allende, A.C." y "Tawexikta, A.C.", ubicadas en las ciudades de San Miguel de Allende e Irapuato, pertenecientes a esta entidad federativa, diversos vehículos.	182
ACUERDO Gubernativo Número 440, por el que se dona a favor de la "Secretaría de Educación Pública", con destino al "Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya" (CRODE), ubicado en el municipio de Celaya, perteneciente a esta entidad federativa, diversos bienes muebles.	186
ACUERDO Gubernativo Número 441, mediante el cual se donan a favor de los municipios de Irapuato y San Luis de la Paz, pertenecientes a esta entidad federativa, diversos bienes muebles.	192
ACUERDO Gubernativo Número 442, mediante el cual se donan a favor del municipio de Victoria, perteneciente a esta entidad federativa, diversos bienes muebles.	196
ACUERDO Gubernativo Número 443, mediante el cual se donan a favor del municipio de Irapuato, perteneciente a esta entidad federativa, diversos bienes muebles.	199
ACUERDO mediante el cual aprueba el Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato 2018.	203
PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.	
CONVOCATORIA Pública Número 4, relativa al otorgamiento de la concesión para la construcción y operación de un estacionamiento en el centro histórico de San Miguel de Allende, Guanajuato.	316

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MARQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 334

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **deroga** la fracción V del artículo 21 de la **Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«*Atribuciones...*

Artículo 21. Son atribuciones del...

I. a IV. ...

V. Derogada.

VI. a XXX. ...»

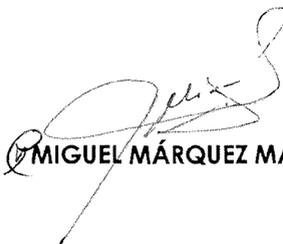
TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- MA ISABEL LAZO BRIONES.- DIPUTADA SECRETARIA.- ALEJANDRO FLORES RAZO.- DIPUTADO PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SEGUNDO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

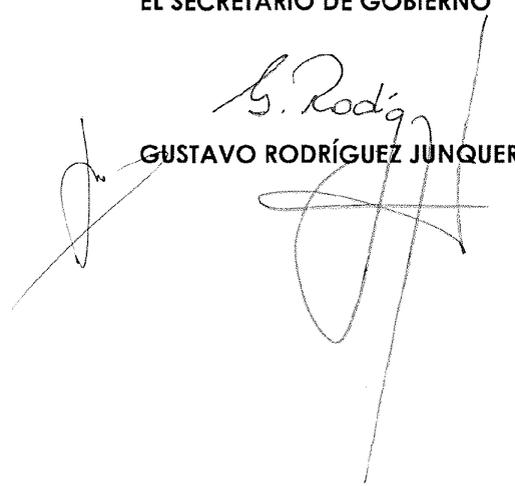
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de septiembre de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 335

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforman** las fracciones II y VI del artículo 214 de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Faltas...

Artículo 214. Son faltas administrativas...

- I. ...
- II. Concurrir a sus labores bajo el efecto de bebidas alcohólicas o consumirlas dentro del centro de trabajo o durante la jornada laboral;
- III. a V. ...
- VI. Concurrir a sus labores bajo el efecto de narcóticos o consumirlos durante la jornada laboral, salvo prescripción médica;
- VII. a XX. ...»

T R A N S I T O R I O

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- MA ISABEL LAZO BRIONES.- DIPUTADA SECRETARIA.- ALEJANDRO FLORES RAZO.- DIPUTADO PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SEGUNDO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

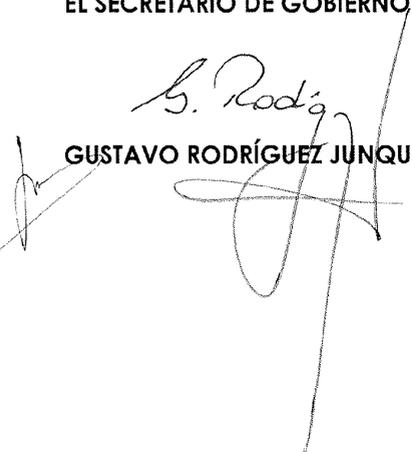
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de septiembre de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 336

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **adiciona** un segundo párrafo a la fracción V; y se **deroga** la fracción XI, ambas fracciones del artículo 33 del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 33.-** El delito se...

I.- a IV.- ...

V.- Se obre en...

Se presumirá como legítima defensa, salvo prueba en contrario, el hecho de causar daño a quien a través de la violencia, del escalamiento o por cualquier otro medio trate de penetrar sin derecho, a la casa habitación del agente, al de su familia, a sus dependencias, o a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación; o bien, lo encuentre en alguno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión;

VI.- a X.- ...

XI.- Derogada.»

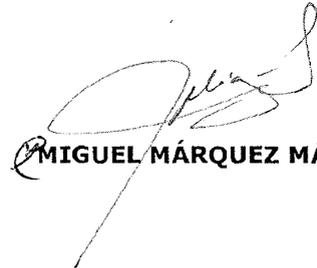
TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- MA ISABEL LAZO BRIONES.- DIPUTADA SECRETARIA.- ALEJANDRO FLORES RAZO.- DIPUTADO PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SEGUNDO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

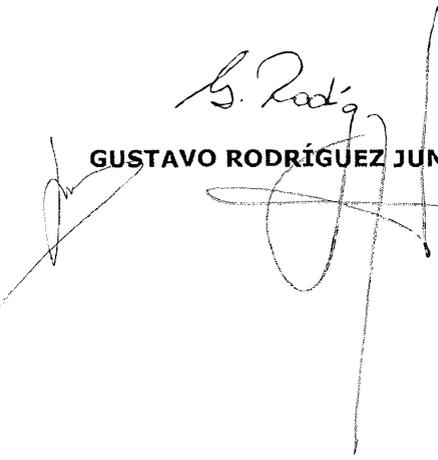
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de septiembre de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 337

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforman** la denominación del TÍTULO SEGUNDO de la SECCIÓN CUARTA del LIBRO SEGUNDO, para quedar como «DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN», en consecuencia, el actual TÍTULO SEGUNDO denominado «DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA», pasa como TÍTULO TERCERO, recorriéndose en su orden los subsecuentes títulos; así como los artículos 247, primer párrafo; 248; 249; 250, primer párrafo; y 258 y 261, que además se reubican como 252 y 253, respectivamente, con la consecuente reubicación de los capítulos que los contiene. Se **adicionan** los artículos 253-a; 253-b; 253-c; 253-d; y 253-e, con la integración de sus respectivos capítulos, al nuevo TÍTULO SEGUNDO. Se reubican en su orden, con igual contenido normativo, los artículos 252; 253; 254; 255; 256; 257; 259 y 260, para quedar como 254; 255; 256; 257; 258; 259; 260 y 261, respectivamente, con la consecuente reubicación de todos los capítulos que integrarán el TÍTULO TERCERO, del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

**«TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN**

Artículo 247.- Al servidor público que por sí o por medio de otro solicite, reciba o acepte promesas, dádivas o ventajas para hacer u omitir un acto lícito o ilícito relacionado con sus funciones, se le aplicará prisión de uno a ocho años y de diez a ochenta días multa.

A quien dé...

Artículo 248.- Al servidor público que disponga de un bien que hubiere recibido en razón de su cargo, se le impondrá de dos a diez años de prisión y de veinte a cien días multa.

Artículo 249.- Al servidor público que con tal carácter, exija por sí o por medio de otro, dinero, valores, servicios o cualquier otra cosa que sepa no ser debida o en mayor cantidad que la señalada por la ley se le aplicará de uno a ocho años de prisión y de diez a ochenta días multa.

Si lo exigido indebidamente se convirtiera en provecho propio o de un particular, la pena será de tres a nueve años de prisión y de treinta a noventa días multa.

Artículo 250.- Al servidor público que durante el tiempo de su cargo y por motivos del mismo, aumente ilícitamente su patrimonio o se conduzca como dueño de bienes no incluidos formalmente en aquél, se le aplicará de tres a doce años de prisión y de treinta a ciento veinte días multa.

Para efectos del...

Las mismas sanciones...

CAPÍTULO VI TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Artículo 252.- Se impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y de cinco a cuarenta días multa:

- I.-** Al servidor público que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.
- II.-** A quien promueva la conducta ilícita del servidor público o se preste a la promoción o gestión a que se hace referencia en la fracción anterior.
- III.-** Al servidor público que por sí o por interpósita persona, indebidamente solicite o promueva alguna resolución o la realización de cualquier acto materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público, que produzca beneficios económicos para sí, su cónyuge, concubino, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, cualquier tercero con el que tenga vínculos

afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el agente o las personas antes referidas formen parte.

- IV.-** Al servidor público que por sí o por interpósita persona, valiéndose de la información que posea por razón de su empleo, cargo o comisión, sea o no materia de sus funciones y que no sea del conocimiento público, haga inversiones, enajenaciones, adquisiciones o cualquier otro acto que le produzca algún beneficio económico al servidor público o a alguna de las personas mencionadas en la fracción anterior.
- V.-** A quien, sin estar autorizado legalmente para intervenir en un negocio público, afirme tener influencia ante los servidores públicos facultados para tomar decisiones dentro de dichos negocios, e intervenga ante ellos para promover la resolución ilícita de los mismos, a cambio de obtener un beneficio para sí o para otro.

CAPÍTULO VII ABUSO DE AUTORIDAD

Artículo 253.- Al servidor público que dolosamente, con motivo de sus funciones exceda el límite de sus potestades o atribuciones, en detrimento de un particular o de la función pública, se le impondrá de dos a ocho años de prisión y de veinte a ochenta días multa.

CAPÍTULO VIII EJERCICIO ILÍCITO DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 253-a.- Comete el delito de ejercicio ilícito del servicio público, el servidor público que:

- I.-** Por sí o por interpósita persona, proporcione, filtre, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que sea reservada o confidencial y se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.
- II.-** Teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, incumpliendo su deber, en cualquier forma propicie daño a las personas, o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado.

A quienes incurran en las conductas señaladas en las fracciones anteriores, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de veinte a setenta días multa.

CAPÍTULO IX

USO ILÍCITO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES

Artículo 253-b.- Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades, el servidor público que:

- I.-** Otorgue o realice, ilícitamente, permisos, contratos, licencias, adjudicaciones, exenciones, deducciones o subsidios, pagos o autorizaciones de contenido económico.

- II.-** Contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o le permita participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación.
- III.-** Teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados.

A quienes incurran en las conductas señaladas en las fracciones anteriores, se le impondrán de uno a doce años de prisión y de diez a ciento veinte días multa.

CAPÍTULO X

AFECTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 253-c.- Al particular que, en su carácter de contratista, permisionario, asignatario, titular de una concesión de prestación de un servicio público de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio del Estado o de los municipios, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para un tercero:

- I.-** Utilice información falsa o alterada, respecto de los rendimientos o beneficios que obtenga.
- II.-** Cuando estando legalmente obligado a entregar a una autoridad información sobre los rendimientos o beneficios que obtenga, la oculte.

Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de tres meses a nueve años de prisión y de cinco a noventa días multa.

CAPÍTULO XI REGLAS COMUNES

Artículo 253-d.- Adicionalmente a las sanciones previstas en el presente Título, se impondrá a los servidores públicos responsables, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:

- I.-** Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- II.-** Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.

Artículo 253-e.- Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez deberá imponer la sanción de inhabilitación para desempeñar un cargo público, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, atendiendo los criterios del artículo 253-d.

TÍTULO TERCERO DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I ABANDONO DE FUNCIONES PÚBLICAS

Artículo 254.- A quien injustificadamente abandone las funciones públicas que legalmente tenga conferidas, se le sancionará con prisión de seis meses a dos años y de cinco a veinte días multa.

CAPÍTULO II FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD

Artículo 255.- A cualquier persona que en la promoción, declaración, informe, peritaje, traducción o interpretación que haga ante la autoridad competente se conduzca falsamente, oculte o niegue intencionadamente la verdad, se le impondrá de dos a ocho años de prisión y de veinte a ochenta días multa.

Lo previsto en este artículo no es aplicable a quien tenga el carácter de inculpado.

CAPÍTULO III VARIACIÓN DE NOMBRE O DOMICILIO

Artículo 256.- A quien para eludir el cumplimiento de un mandato de autoridad, oculte su nombre o domicilio, designe otro distinto, altere las señales

materiales que lo individualizan o niegue de cualquier modo el verdadero, se le impondrá prisión de uno a cinco años y de diez a cincuenta días multa.

CAPÍTULO IV

DESOBEDIENCIA, RESISTENCIA Y EXIGENCIA DE PARTICULARES

Artículo 257.- A quien agotadas las medidas legales de apremio, se rehusare a cumplir un mandato de autoridad, se le aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa.

Artículo 258.- A quien empleando la violencia física o moral se oponga a que una autoridad ejerza alguna de sus funciones o resista el cumplimiento de una de sus órdenes cuya ejecución se lleve a cabo en forma legal, se le aplicará de dos a seis años de prisión y de veinte a sesenta días multa.

Artículo 259.- A quien por medio de la violencia física o moral exija a una autoridad la ejecución u omisión de un acto oficial, esté o no dentro de sus atribuciones, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de veinte a sesenta días multa.

CAPÍTULO V

OPOSICIÓN A QUE SE EJECUTE ALGUNA OBRA O TRABAJOS PÚBLICOS

Artículo 260.- A quien con actos materiales entorpezca o se oponga a la ejecución de obras o trabajos públicos legalmente ordenados por una autoridad, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de veinte a sesenta días multa.

CAPÍTULO VI QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS

Artículo 261.- A quien quebrante sellos puestos por orden de una autoridad, se le aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa.

CAPÍTULO VII AFECTACIÓN AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO VIII DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMUNES

TÍTULO CUARTO DE LOS DELITOS CONTRA LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**TÍTULO QUINTO
DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA**

**TÍTULO SEXTO
DE LOS DELITOS EN MATERIA ELECTORAL Y VIOLENCIA POLÍTICA**

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE»**

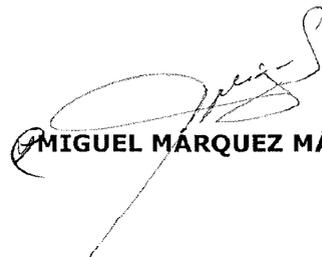
TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- MA ISABEL LAZO BRIONES.- DIPUTADA SECRETARIA.- ALEJANDRO FLORES RAZO.- DIPUTADO PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SEGUNDO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

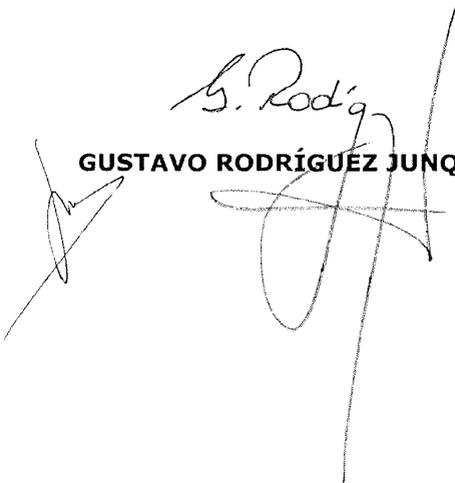
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de septiembre de 2018.



MIGUEL MARQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 339

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 4 fracción I, y se **adiciona** el artículo 8 bis, de la **Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar como sigue:

«Principios...»

Artículo 4. Para los efectos...

- I. Accesibilidad universal: como el derecho de las personas a elegir libremente la forma de desplazarse por las vías públicas sin obstáculos y con seguridad, independientemente de su condición;
- II. a XII. ...

Políticas del programa

Artículo 8 bis. Las políticas y el Programa Estatal de Movilidad deberán:

- I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;
- II. Fomentar la distribución equitativa del espacio público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;
- III. Promover la innovación tecnológica de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, así como a la reducción de las externalidades negativas en la materia;
- IV. Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan

reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, el uso de la bicicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público;

- V. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes y mejoramiento de la infraestructura vial y de Movilidad;
- VI. Promover el acceso de mujeres y niñas en espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo las acciones para eliminar la violencia de género y el acoso sexual;
- VII. Aumentar el número de opciones de servicios y modos de transporte, por medio del fomento de mecanismos para el financiamiento de la operación del transporte público;
- VIII. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes automovilísticos, que desincentiven el uso de los teléfonos celulares al conducir, o manejar bajo el influjo del alcohol o cualquier droga psicotrópico o estupefaciente; y
- IX. Promover las políticas, que integren al transporte de carga y fomenten la movilidad institucional entendida como aquella realizada por el sector público y privado o instituciones académicas orientadas a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistema de auto compartido, transporte público privado, fomento al uso de la bicicleta redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines.»

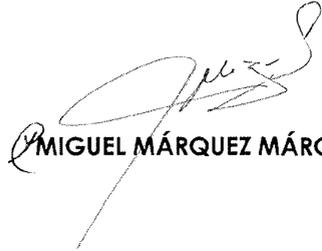
TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- MA ISABEL LAZO BRIONES.- DIPUTADA SECRETARIA.- ALEJANDRO FLORES RAZO.- DIPUTADO PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SEGUNDO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

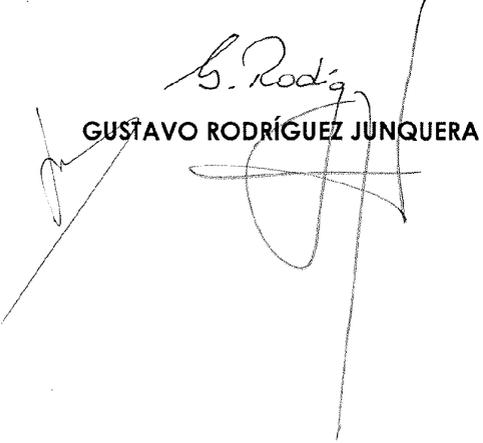
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de septiembre de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 340

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

«LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Sección Primera

Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las competencias de las autoridades estatales y municipales, en materia de mejora regulatoria.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Ley el Ministerio Público en el ejercicio de sus facultades constitucionales, la función jurisdiccional que desarrolle la administración pública y la materia fiscal, respecto a la determinación de contribuciones y sus elementos.

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

- I. Explicitar las obligaciones de las autoridades estatales y municipales en la implementación de las políticas públicas de mejora regulatoria para el

perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios;

- II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;
- III. Explicitar los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;
- IV. Explicitar las obligaciones de las autoridades estatales y municipales para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información, y
- V. Consolidar la participación social en mejora regulatoria.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Autoridad de Mejora Regulatoria:** Las unidades administrativas o áreas de la administración pública estatal o municipales responsables de conducir la política de mejora regulatoria;
- II. **Catálogo:** El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- III. **Consejo Estatal:** El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- IV. **Ley:** La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato;
- V. **Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria;
- VI. **Propuestas de Regulaciones:** Los anteproyectos de leyes o Regulaciones que pretendan expedir los Sujetos Obligados de las administraciones públicas estatal y

municipales, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de las Autoridades de Mejora Regulatoria respectivas;

VII. Regulación o Regulaciones: Cualquier normativa de carácter general que expidan los Sujetos Obligados.

La Regulación o Regulaciones a las que hace referencia la presente fracción estarán sujetas al Análisis de Impacto Regulatorio en términos del artículo 19 de la presente Ley;

VIII. Reglamento de la Ley: Reglamentos, acuerdos o lineamientos en materia de mejora regulatoria para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios, que faciliten el cumplimiento de esta Ley;

IX. Servicio: Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

X. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;

XI. Sujetos Obligados: Las administraciones públicas estatal y municipales, y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.

Los poderes Legislativo y Judicial, los organismos con autonomía constitucional, Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato serán sujetos obligados para efectos de lo previsto en el artículo 15 de esta Ley;

XII. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales realicen ante la autoridad, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

Artículo 4. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de

fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles. Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

Artículo 5. Las Regulaciones para que produzcan efectos jurídicos deberán ser publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado por los Sujetos Obligados.

Sección Segunda

Principios y Bases de la Mejora Regulatoria

Artículo 6. Los Sujetos Obligados en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esta Ley y la Ley General.

Artículo 7. La política estatal de mejora regulatoria se orientará por los principios previstos en la Ley General y que a continuación se enuncian:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio estatal y nacional;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;

- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

CAPÍTULO II

Sistema Estatal de Mejora Regulatoria

Sección Primera

Integración del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria

Artículo 8. El Sistema Estatal tiene como función coordinarse con el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria para implementar la política de mejora regulatoria conforme a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria prevista en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 9. El Sistema Estatal estará integrado por un Consejo Estatal, las Autoridades de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados. Será presidido por el Gobernador del Estado.

Sección Segunda

Consejo Estatal de Mejora Regulatoria

Artículo 10. El Consejo Estatal estará integrado por representantes de los sectores social, económico y académico, así como por los municipios.

Los cargos de los integrantes del Consejo Estatal serán honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en su desempeño.

Artículo 11. El Consejo Estatal deberá sesionar por lo menos una vez al año y se integrará por:

- I. El Gobernador del Estado quien lo presidirá;
- II. El titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- III. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- IV. El titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- V. El Presidente de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior y el Presidente de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Media Superior;
- VI. Un presidente municipal que represente a cada una de las siguientes regiones:
 - a. **Región norte**, que comprenderá los municipios de Ocampo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, San Felipe, San Diego de la Unión y San Miguel de Allende;
 - b. **Región sur**, que comprenderá los municipios de Acámbaro, Coroneo, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Salamanca, Salvatierra, Santiago Maravatío, Tarandacua, Uriangato y Yuriria;

- c. **Región noreste**, que comprenderá los municipios de Atarjea, Doctor Mora, Santa Catarina, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Tierra Blanca, Xichú y Victoria;
- d. **Región suroeste**, que comprenderá los municipios de Abasolo, Cuerámara, Huanímaro, Irapuato, Manuel Doblado, Pénjamo, Pueblo Nuevo y Valle de Santiago;
- e. **Región centro este**, que comprenderá los municipios de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Villagrán; y
- f. **Región centro**, que comprenderá los municipios de Guanajuato, León, Purísima del Rincón, Romita, San Francisco del Rincón y Silao de la Victoria.

Los presidentes municipales durarán en su cargo un año y serán sustituidos conforme al Reglamento de la Ley, y

- VII.** Hasta cuatro representantes de los sectores social, económico y académico, así como colegios de profesionistas, vinculados con la materia de mejora regulatoria. Los representantes durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados por un periodo más.

Cada integrante titular podrá nombrar a un suplente.

Para el desempeño de sus funciones, el Consejo Estatal contará con una Secretaría Técnica.

La organización y funcionamiento del Consejo Estatal se regulará conforme al Reglamento de la Ley.

Sección Tercera

Autoridades de Mejora Regulatoria

Artículo 12. Son Autoridades de Mejora Regulatoria las unidades administrativas, áreas o equivalentes, designadas por los titulares del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios.

Sección Cuarta

Sujetos Obligados

Artículo 13. Las administraciones públicas estatal y municipales, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, los poderes Legislativo y Judicial, los organismos con autonomía constitucional, Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato serán Sujetos Obligados en el cumplimiento de la presente Ley.

Los poderes Legislativo y Judicial, los organismos con autonomía constitucional, Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato serán Sujetos Obligados sólo para efectos de inscripción y actualización del Catálogo.

Los titulares de los Sujetos Obligados designarán a un servidor público con nivel de subsecretario u oficial mayor como responsable oficial de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que de ella deriven.

En caso de que el Sujeto Obligado no cuente con servidores públicos de dicho nivel, deberá ser un servidor público que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular. En el caso de los poderes Legislativo y Judicial éstos decidirán lo conducente de conformidad con sus disposiciones orgánicas.

La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado y la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente se llevará a cabo a través del responsable oficial de mejora regulatoria.

Artículo 14. Los poderes Legislativo y Judicial, los organismos con autonomía constitucional, Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, atendiendo a su presupuesto, deberán designar, dentro de su estructura orgánica, una instancia responsable encargada de aplicar lo establecido en el Catálogo.

Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable para procesos jurisdiccionales.

CAPÍTULO III

Herramientas del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria

Sección Primera

Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios

Artículo 15. El Catálogo es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, quienes deberán inscribirlo y actualizarlo de manera permanente conforme a la Ley General.

Sección Segunda

Agenda Regulatoria

Artículo 16. La Agenda Regulatoria son las Propuestas de Regulaciones que los Sujetos Obligados pretender expedir y deberá presentarse, aplicarse e informarse al público en los términos de la Ley General.

Sección Tercera

Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 17. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La implementación del Análisis de Impacto Regulatorio se realizará de conformidad con la Ley General.

Sección Cuarta

Los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 18. Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios.

De acuerdo con el calendario que establezca la Autoridad de Mejora Regulatoria, los Sujetos Obligados someterán a la Autoridad de Mejora Regulatoria estatal o municipal que les corresponda un Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes, en los términos de la Ley General.

La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.

Artículo 19. Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de la Ley General, a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria para fomentar la aplicación de buenas prácticas estatales, nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

Las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior se otorgarán a petición de los Sujetos Obligados, de conformidad con la Ley General.

Sección Quinta
Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación
en Materia de Mejora Regulatoria

Artículo 20. Los Sujetos Obligados a través del responsable oficial y las Autoridades de Mejora Regulatoria deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la realización de las encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria, en los términos de la Ley General.

CAPÍTULO IV
Las Responsabilidades Administrativas en materia de Mejora Regulatoria

Sección Única
Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Artículo 21. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ley, por parte de los servidores públicos será sancionado en términos de las leyes en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 22. Las Autoridades de Mejora Regulatoria deberán informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los incumplimientos que tenga conocimiento.»

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. Se abrogará la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 82, tercera parte de 22 de mayo de 2007, hasta en tanto se actualicen los supuestos previstos en el artículo Séptimo Transitorio del presente Decreto.

Tercero. El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria deberá estar instalado en un plazo que no exceda los 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto. El Poder Ejecutivo contará con un plazo de 180 días hábiles para realizar las adecuaciones normativas para dar cumplimiento al presente Decreto.

Quinto. Las solicitudes de dictaminación de las manifestaciones de impacto regulatorio presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley serán concluidas conforme a las disposiciones aplicables vigentes a la fecha de su presentación.

Sexto. Las disposiciones normativas vigentes en materia de impacto regulatorio se seguirán aplicando hasta en tanto el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria emita los lineamientos generales para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio.

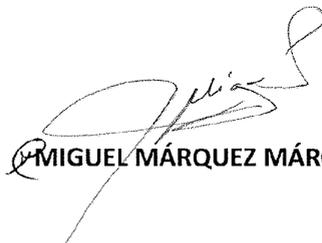
Séptimo. Respecto a la operación de las herramientas tecnológicas del Sistema Estatal, los Sujetos Obligados estarán a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018.

Para la aplicación de las demás herramientas del Sistema Estatal los Sujetos Obligados contarán con un plazo de 90 días hábiles posteriores a la publicación de los lineamientos a que se refiere la Ley General.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- MA ISABEL LAZO BRIONES.- DIPUTADA SECRETARIA.- ALEJANDRO FLORES RAZO.- DIPUTADO PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SEGUNDO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

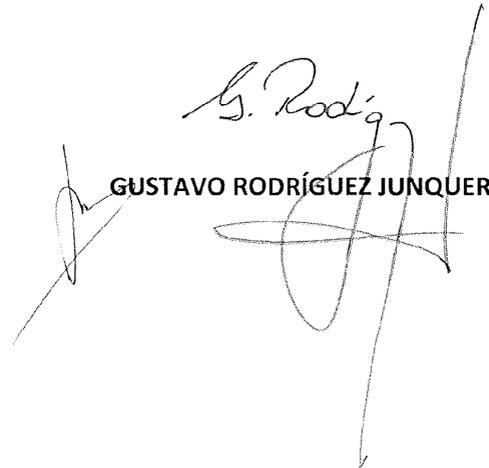
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de septiembre de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 343

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 38, primer párrafo, 39, primer párrafo, 42, segundo párrafo, 43, segundo párrafo que ahora será tercer párrafo y 44, primer párrafo y fracción I; y se **adicionan** un segundo párrafo al artículo 39 y un segundo párrafo al artículo 43, para quedar el actual párrafo segundo como párrafo tercero de la **Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 38.- Es objeto de este impuesto el pago por la prestación de servicios de:

I.- Hospedaje en:

- a) Establecimientos hoteleros, hostales o moteles; y
- b) Departamentos y casas, total o parcialmente;

II.- Campamentos;

III.- Paraderos de casas rodantes; y

IV.- Tiempo compartido.

Se entiende por...

Para tales efectos...

Artículo 39.- Están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que presten los servicios a que se refiere el artículo anterior,

quienes deberán trasladar su importe a las personas que reciban los servicios objeto de este impuesto.

En los supuestos previstos en las fracciones I, inciso b), II y III del artículo 38 de esta Ley, cuando la contraprestación por servicios de hospedaje se cubra a través de una persona física o moral en su carácter de intermediaria, promotora o facilitadora, éstas deberán retener y enterar este impuesto.

Artículo 42.- Este impuesto se...

Este impuesto no se causa por los servicios de albergue o alojamiento prestados por hospitales, clínicas o sanatorios, conventos, asilos, seminarios, internados u orfanatos, casas de beneficencia o asistencia social.

Artículo 43.- El impuesto se...

Las personas físicas o morales que en su carácter de intermediarias, promotoras o facilitadoras retengan este impuesto, deberán enterarlo mediante declaraciones definitivas en términos del primer párrafo de este artículo, proporcionando la información de las personas físicas o morales que prestaron el servicio de hospedaje y de la totalidad de las operaciones en las que hayan intervenido.

Los contribuyentes y retenedores de este impuesto, deberán presentar sus declaraciones mensuales definitivas en términos de lo dispuesto en el presente artículo, aun cuando no exista impuesto a pagar o enterar, y continuarán haciéndolo en tanto no presenten los avisos que en su caso correspondan para efectos del Registro Estatal de Contribuyentes.

Artículo 44.- Los contribuyentes y retenedores de este impuesto, además de las obligaciones señaladas en este Capítulo y el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, tendrán las siguientes:

- I.- Solicitar su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes. Tratándose de personas físicas o morales que en su carácter de intermediarias, promotoras o facilitadoras retengan este impuesto, deberán inscribirse bajo tal carácter, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

II y III.- ...»

T R A N S I T O R I O

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- MA ISABEL LAZO BRIONES.- DIPUTADA SECRETARIA.- ALEJANDRO FLORES RAZO.- DIPUTADO PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SEGUNDO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

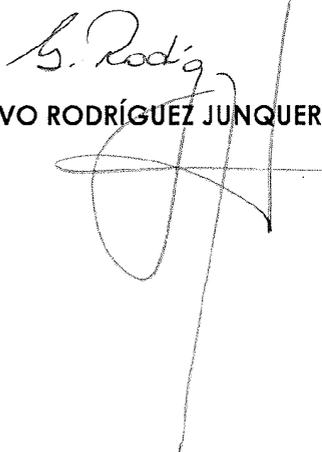
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de septiembre de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 344

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Autorización y monto del crédito

Artículo Primero. Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al ayuntamiento del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$104'911,407.30 (ciento cuatro millones novecientos once mil cuatrocientos siete pesos 30/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.

Destino del crédito

Artículo Segundo. El crédito a que se refiere el artículo primero del presente decreto, se destinará precisa y exclusivamente para la sustitución de luminarias dentro del Proyecto de Renovación y Modernización del Sistema de Alumbrado Público para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Plazo del crédito

Artículo Tercero. El importe de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las operaciones de financiamiento que realice, serán pagadas por el ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, en un plazo máximo de hasta 10 años.

Garantías y Registro

Artículo Cuarto. Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, para que en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito materia del presente decreto, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, o la modalidad que sea más conveniente a las finanzas municipales, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de la Deuda Pública y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así

como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Obligación de remitir información

Artículo Quinto. El ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, remitirá al Congreso del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del contrato de apertura de crédito, copia certificada del mismo, incluyendo sus anexos.

Plazo para ejercer la autorización

Artículo Sexto. El ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, contará con un término que fenecerá el 30 de junio de 2019, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

Recomendación de restringir el gasto corriente

Artículo Séptimo. Se recomienda al ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, restringir las partidas de gasto corriente, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del crédito.

Obligación de informar en la cuenta pública

Artículo Octavo. El ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato deberá informar en un apartado especial de los informes financieros trimestrales y de la cuenta pública anual sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones a ejecutar con los recursos del crédito materia de la presente autorización.

T r a n s i t o r i o s

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación de información

Artículo Segundo. El ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, en un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las condiciones del contrato, que deberán incluir: Banco acreditante, monto, destino, tasas de interés, plazo de vigencia y programa de amortización.

Notificaciones

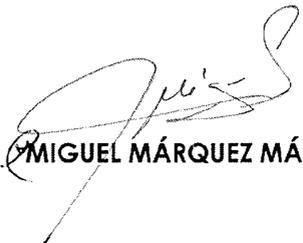
Artículo Tercero. Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 56 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo 64 del citado ordenamiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- MA ISABEL LAZO BRIONES.- DIPUTADA SECRETARIA.- ALEJANDRO FLORES RAZO.- DIPUTADO PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SEGUNDO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

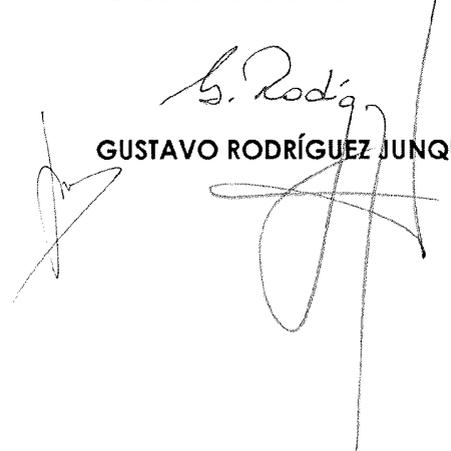
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de septiembre de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II, III y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 6o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El 20 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 224, quinta parte, el Decreto Legislativo número 273, mediante el cual se expide la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, normativa que crea un marco jurídico que regula de manera eficaz las prestaciones en materia de seguridad social, así como el funcionamiento interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, precisando los derechos y obligaciones en la materia.

Ante la adecuación normativa, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato como responsable de la correcta administración de los seguros y prestaciones, debe ajustar la estructura y organización para hacer efectivas las modificaciones legales que permitan efficientar los mecanismos, instrumentos y procedimientos.

Con el objeto de fortalecer la estructura y ejercer las atribuciones legales que competen al Instituto, el presente Reglamento se integra por diez títulos, donde se prevé la estructura y organización de las distintas unidades administrativas del Instituto.

De manera que se modifica la integración del Despacho del Director General, en razón de que desaparece la Coordinación de Auditoría Interna para dar paso al Órgano Interno de Control, de conformidad con el nuevo sistema estatal anticorrupción. Además, se crean y se modifican la denominación de algunas Direcciones y Coordinaciones, para quedar de la siguiente forma:

El Título Primero, relativo a las Disposiciones Generales, describe el objeto del presente Reglamento, las atribuciones del Instituto, el glosario y su estructura administrativa.

El Título Segundo, denominado Órgano de Gobierno y de Administración, se conforma a su vez de dos Capítulos. En el Capítulo I, denominado Consejo Directivo, se regulan las atribuciones de los integrantes y del Presidente del Consejo, así como el procedimiento para designar a los suplentes de quienes integran dicho órgano. En el Capítulo II, denominado Dirección General, se enumeran las atribuciones del titular del órgano de administración del Instituto.

El Título Tercero regula las atribuciones de los Subdirectores Generales y de la Dirección Jurídica, así como las atribuciones genéricas de los Directores, Coordinadores, Gerentes y Titulares de la Unidades Administrativas.

En el Título Cuarto, denominado Despacho del Director General, se regulan las unidades administrativas adscritas directamente al Director General, que son la Dirección Jurídica, Secretaría Particular y la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

En el Título Quinto comprende la estructura y las atribuciones de la Subdirección General de Planeación, misma que tendrá a su cargo el diseño y conducción del proceso de planeación institucional y de tecnologías; los estudios y análisis encaminados a proyectar la suficiencia actuarial, así como coordinar el cumplimiento de la normativa en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El Título Sexto observa las atribuciones y organización de la Subdirección General de Prestaciones, la cual se encarga de administrar y otorgar los seguros y prestaciones, dirigir la cobranza y administrar el historial de cotizaciones de los afiliados al régimen de seguridad social.

En el Título Séptimo se atiende a la estructura y atribuciones de la Subdirección General de Administración, Finanzas e Inversiones, misma que

tendrá a su cargo dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto.

El Título Octavo comprende las atribuciones y organización de la Subdirección General de Unidades de Negocio, misma que tendrá a su cargo la administración de las unidades de negocio, comercialización de bienes muebles y los procesos de desarrollo inmobiliario del Instituto.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de implementar los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en atención a los principios constitucionales y legales que regulan dichos sistemas, es que se requiere ajustar el marco jurídico existente para adaptarlo al nuevo modelo de combate a la corrupción que permita dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales en materia de derecho disciplinario.

Por tanto, en el Título Noveno se regula la estructura y atribuciones del Órgano Interno de Control, mismo que tendrá a su cargo revisar, promover, evaluar, fortalecer, controlar, vigilar, fiscalizar y auditar el desarrollo, seguimiento y cumplimiento de la normativa, el control interno y los procesos de las unidades administrativas del Instituto, por lo que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno y presupuestalmente del Instituto.

Así pues, se estableció en la norma de referencia que el Órgano Interno de Control es el responsable de garantizar la independencia entre la función de investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Por último, dentro del Título Décimo se refiere la manera en que habrán de suplirse las ausencias del Director General y otros servidores públicos del Instituto y lo concerniente a las relaciones laborales que surgen entre el Instituto y los servidores públicos adscritos a él.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 238

Artículo Único.- Se **expide** el **Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Organización y competencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tendrá por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas que integran el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

El Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato está sectorizado a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Atribuciones del Instituto

Artículo 2. El Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato y los Reglamentos que de ella deriven.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;
- II. **Instituto:** El Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;

III. **Ley:** La Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato; y

IV. **Director General:** El Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

Facultad de interpretación

Artículo 4. Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

Estructura administrativa del Instituto

Artículo 5. Para el estudio, planeación, programación, ejecución, análisis, administración y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Despacho del Director General:

- a. Secretaría Particular;
- b. Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas; y
- c. Dirección Jurídica:
 - c.1. Coordinación de lo Contencioso y Procedimientos Jurídicos; y
 - c.2. Coordinación Jurídica de Consultoría y Análisis Normativo.

II. Subdirección General de Planeación:

- a. Dirección de Análisis Actuarial, Económico y de Riesgos Financieros:
 - a.1. Coordinación de Estudios Actuariales;
 - a.2. Coordinación de Riesgos Financieros; y
 - a.3. Coordinación de Análisis Estadístico y Económico.
- b. Dirección de Tecnologías de Información:
 - b.1. Coordinación de Sistemas Institucionales;
 - b.2. Coordinación de Sistemas Comerciales; y
 - b.3. Coordinación de Redes y Soporte Técnico.
- c. Dirección de Planeación:
 - c.1. Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional; y
 - c.2. Coordinación de Control Interno y Transparencia.

III. Subdirección General de Prestaciones:

- a. Dirección de Seguros:

- a.1. Coordinación de Seguros.
- b. Dirección de Prestaciones:
 - b.1. Coordinación de Préstamos Personales y Servicios; y
 - b.2. Coordinación de Préstamos con Garantía Hipotecaria;
- c. Dirección de Afiliación, Vigencia de Derechos y Cobranza:
 - c.1. Coordinación de Vigencia de Derechos y Archivo; y
 - c.2. Coordinación de Cobranza de Prestaciones.

IV. Subdirección General de Administración, Finanzas e Inversiones:

- a. Dirección de Administración:
 - a.1. Coordinación de Recursos Humanos;
 - a.2. Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales; y
 - a.3. Coordinación de Contabilidad.
- b. Dirección de Finanzas:
 - b.1. Coordinación de Ingresos;
 - b.2. Coordinación de Egresos y Servicios Financieros; y
 - b.3. Coordinación de Costos e Inventarios.
- c. Dirección de Inversiones:
 - c.1. Coordinación de Análisis de Inversión en Mercado de Deuda y Proyectos de Inversión; y
 - c.2. Coordinación de Análisis de Inversión en Capitales, Divisas y Derivados.

V. Subdirección General de Unidades de Negocio.

- a. Dirección Comercial:
 - a.1. Gerencia de Ventas.
- b. Dirección de Compras y Logística:
 - b.1. Gerencia de Compras; y
 - b.2. Gerencia de Logística;
- c. Dirección Inmobiliaria:
 - c.1. Gerencia de Desarrollo Inmobiliario; y
 - c.2. Gerencia de Administración y Comercialización de Inmuebles.
- d. Coordinación de Mercadotecnia.

VI. Órgano Interno de Control.

Atribuciones de los titulares de las Unidades Administrativas

Artículo 6. Los titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior, ejercerán sus atribuciones de conformidad con las directrices establecidas en el presente Reglamento.

Jerarquía entre las unidades administrativas

Artículo 7. Las Subdirecciones Generales de Planeación, de Prestaciones, de Administración, Finanzas e Inversiones y de Unidades de Negocio tendrán igual jerarquía y entre ellas no existe preeminencia.

Título Segundo**Órgano de Gobierno y de Administración****Capítulo I****Consejo Directivo*****Atribuciones de los integrantes***

Artículo 8. Los integrantes del Consejo Directivo además de las previstas en la Ley, contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones, participar y ejercer su voto en ellas;
- II. Solicitar el cumplimiento de los acuerdos derivados de las sesiones;
- III. Requerir la información necesaria a las unidades administrativas del Instituto para la toma de decisiones;
- IV. Excusarse en los asuntos que pudiera mediar conflicto de interés o impedimento legal; y,
- V. Las demás que les asigne el Pleno del Consejo Directivo.

Atribuciones del Presidente

Artículo 9. El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Someter a votación los acuerdos y resoluciones;
- III. Emitir el voto de calidad en caso de empate; y,
- IV. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo Directivo.

Convocatoria

Artículo 10. La celebración de las sesiones del Consejo Directivo deberá ser notificadas a sus integrantes por conducto del Director General mediante convocatoria que les hará llegar por el medio que se acuerde y donde se establecerá el lugar, día y hora a celebrarse, orden del día y sus anexos, la mención de ser ordinaria o extraordinaria.

Término para convocar

Artículo 11. Se comunicará la convocatoria a sesiones ordinarias con al menos tres días hábiles de anticipación y a sesiones extraordinarias con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas.

Incorporación de asuntos

Artículo 12. Tratándose de sesiones ordinarias, los integrantes del Consejo Directivo podrán solicitar al Presidente, la incorporación de los asuntos que consideren convenientes, siempre y cuando éstos se presenten entre la emisión de la convocatoria y el inicio de la sesión correspondiente, con la autorización del Presidente.

Actas

Artículo 13. De cada sesión deberá levantarse un acta que será aprobada y firmada por los asistentes, la cual llevará número progresivo, fecha, lista de asistencia, relación sucinta del desahogo del orden del día y acuerdos, los cuales deberán ser identificados con un número progresivo, número de acta y año que corresponda.

Nombramiento de suplentes

Artículo 14. Los integrantes del Consejo Directivo designarán un representante para suplir sus ausencias, lo que comunicarán por escrito al mismo.

No podrán participar conjuntamente en las sesiones el integrante titular y su suplente.

**Capítulo II
Director General*****Atribuciones originarias***

Artículo 15. El Director General tendrá a su cargo planear, organizar, coordinar, supervisar, dirigir y controlar las unidades administrativas del Instituto para la prestación de la seguridad social con apego a lo dispuesto en la Ley, a sus Reglamentos y a los acuerdos emanados del Consejo Directivo, así como en la normativa aplicable.

Atribuciones del Director General del Instituto

Artículo 16. El Director General, además de las previstas en la Ley, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Asignar funciones administrativas al personal del Instituto;
- II. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos a resguardo de la Dirección General o de su Secretaría Particular, previo cotejo con sus originales por la Dirección Jurídica;
- III. Someter a consideración del Consejo Directivo los proyectos de resoluciones del recurso de revisión previsto en la Ley;
- IV. Delegar sus atribuciones para cumplir con el objeto y fines del Instituto;
- V. Imponer las sanciones que correspondan en el ámbito laboral al personal del Instituto;

- VI.** Proponer al Consejo Directivo, durante la sesión ordinaria de diciembre, el calendario anual de reuniones mensuales ordinarias del siguiente año, para su aprobación, el cual hará las veces de convocatoria, salvo por acuerdo del propio Consejo;
- VII.** Remitir a los integrantes del Consejo Directivo el orden del día correspondiente a cada sesión con efectos de convocatoria, con una anticipación mínima de tres días hábiles, especificando la relación de los asuntos a tratar e incluyendo, al menos, lo siguiente:
- a)** El acta de la sesión anterior, para su aprobación, salvo que se hubiere aprobado en la misma sesión;
 - b)** El listado de solicitudes de pensiones por parte de los asegurados;
 - c)** El listado de los préstamos otorgados;
 - d)** La información relativa al monto otorgado en los diversos tipos de préstamos que contempla la Ley, la información para financiarlos y la recuperación global de los mismos;
 - e)** La información relativa al monto global de las cuotas y aportaciones recibidas al mes anterior;
 - f)** La información relativa al estado que guardan la reserva líquida del Instituto, el promedio mensual de las inversiones, sus rendimientos anualizados y plazos;
 - g)** Los estados financieros con cifras mensuales y acumuladas, comparados con los periodos mensuales y anuales anteriores, así como el informe presupuestal del periodo;
 - h)** El informe mensual de movimientos en nómina;
 - i)** El informe trimestral sobre la contratación de los servicios de consultoría y asesorías externas; y,

- j) Los que de manera específica le sean solicitados por el Consejo Directivo.
- VIII. Presentar al Consejo Directivo el informe semestral de proyectos inmobiliarios;
- IX. Presentar al Consejo Directivo el informe trimestral de desempeño de las unidades de negocios;
- X. Presentar al Consejo Directivo, en la sesión ordinaria de enero, la propuesta de tasa de interés de los préstamos y del monto máximo del préstamo con garantía hipotecaria; en la sesión ordinaria de marzo, el informe de actividades del año anterior; en la sesión ordinaria de abril, el dictamen financiero del año anterior, con sus observaciones y recomendaciones; en la sesión ordinaria de junio, el dictamen actuarial del año anterior, con sus recomendaciones; y, en la sesión ordinaria de agosto, el anteproyecto del pronóstico de ingresos y del presupuesto general de egresos del siguiente año, así como los proyectos relacionados;
- XI. Presentar al Consejo Directivo la aprobación del programa de inversiones, previamente autorizado por el Comité de Inversiones Financieras;
- XII. Expedir y suscribir títulos y operaciones de crédito o contratos de inversión necesarios para el desarrollo de las actividades del Instituto, conforme a la normatividad administrativa y privada aplicable;
- XIII. Autorizar y expedir los lineamientos, políticas, manuales de organización y manuales de procedimientos del Instituto;
- XIV. Crear los comités y subcomités necesarios para la administración de los seguros y prestaciones previstos en la Ley;
- XV. Crear los comités y subcomités que se requieran; y,

- XVI. Las demás que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Título Tercero

Subdirectores Generales, Directores, Coordinadores y Gerentes

Capítulo I

Atribuciones Genéricas de los Subdirectores Generales y el Director Jurídico

Artículo 17. Los Subdirectores Generales y el Director Jurídico tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, evaluar, organizar, presupuestar, supervisar y, dirigir las funciones correspondientes a la subdirección, direcciones, coordinaciones, gerencias y unidades administrativas a su cargo;
- II. Supervisar que todas las direcciones, coordinaciones y gerencias a su cargo cumplan debidamente con sus atribuciones;
- III. Supervisar que todos los actos, convenios y contratos celebrados por las direcciones, coordinaciones y gerencias a su cargo, se realicen de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- IV. Validar el pronóstico de ingresos y el anteproyecto de presupuesto de egresos para el desarrollo de las unidades administrativas a su cargo;
- V. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos que les encomiende;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación o les corresponda por suplencia;

- VII.** Proponer al Director General la resolución de los asuntos cuya tramitación les corresponda;
- VIII.** Formular los proyectos, dictámenes, opiniones e informes que les solicite el Director General;
- IX.** Asegurar la integración y actualización de los inventarios, padrones, archivos y registros;
- X.** Validar los manuales de organización, de sistemas y de procedimientos, lineamientos y políticas que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- XI.** Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto asignado a las unidades administrativas que les estén adscritas;
- XII.** Asesorar en asuntos de su competencia al Director General y a las demás unidades administrativas del Instituto;
- XIII.** Realizar los estudios necesarios para la evaluación de los proyectos propios de su área;
- XIV.** Proponer al Director General las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de la Subdirección, Direcciones y unidades administrativas a su cargo;
- XV.** Suscribir los documentos derivados de disposiciones legales en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas aplicables a la Subdirección, Direcciones y unidades administrativas a su cargo;
- XVI.** Emitir los informes que les sean solicitados por el Consejo Directivo y el Director General con respecto a sus actividades realizadas;
- XVII.** Evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes, proyectos y metas en el ámbito de su competencia;

- XVIII.** Supervisar el seguimiento a la atención de recomendaciones de auditorías internas y externas que se emitan, así como de la implementación de los mecanismos de control para las unidades administrativas que correspondan, en los términos de la normatividad aplicable;
- XIX.** Participar en los Comités y Subcomités que correspondan de acuerdo a sus atribuciones;
- XX.** Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Subdirección o Dirección Jurídica, a su cargo y sus unidades administrativas;
- XXI.** Representar al Director General en las reuniones, actos o comisiones que le sean asignados;
- XXII.** Delegar atribuciones a los servidores públicos subalternos;
- XXIII.** Supervisar el registro contable y validar los pagos de los diferentes conceptos derivados de sus procesos; y,
- XXIV.** Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyan, así como aquellas que les confiera el Director General.

Capítulo II

Atribuciones Genéricas de los Directores, Coordinadores, Gerentes y Titulares de Unidades Administrativas

Coordinación Institucional

Artículo 18. Las direcciones, coordinaciones, gerencias y titulares de unidades administrativas, deben planear, organizar, coordinar, programar, presupuestar, supervisar y dirigir las atribuciones de las áreas correspondientes a su cargo, coordinándose con las unidades que integran cada una de las Subdirecciones y Dirección Jurídica del Instituto, auxiliándose del personal que requieran las necesidades del servicio y permita el presupuesto.

***Atribuciones genéricas de los Directores, Coordinadores,
Gerentes y Titulares de Unidades administrativas***

Artículo 19. Los directores, coordinadores, gerentes y titulares de unidades administrativas tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos que les sean encomendados;
- II. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las funciones de las unidades administrativas de su adscripción, de acuerdo a los lineamientos que determine su superior jerárquico;
- III. Elaborar las propuestas de necesidades en lo referente a recursos humanos y materiales, conforme a sus requerimientos;
- IV. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por su superior jerárquico;
- V. Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el Órgano Interno de Control;
- VI. Contabilizar los diferentes conceptos derivados de sus procesos;
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que se les encomienden por delegación o les corresponda por suplencia;
- VIII. Elaborar, implementar y supervisar los planes, programas, procesos y proyectos correspondientes a las unidades administrativas a su cargo;
- IX. Elaborar, implementar y supervisar el pronóstico de ingresos y el anteproyecto del presupuesto de egresos, correspondientes a las unidades administrativas a su cargo;
- X. Formular los proyectos, dictámenes, opiniones e informes que les solicite su superior jerárquico;

-
- XI. Generar y llevar el registro de los informes de actividades de las unidades administrativas a su cargo;
 - XII. Integrar y mantener actualizados los inventarios, padrones, archivos y registros de las unidades administrativas a su cargo;
 - XIII. Proponer e implementar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
 - XIV. Validar y registrar los diferentes conceptos de pago derivados de sus procesos;
 - XV. Elaborar y suscribir los convenios y contratos, previa dictaminación de la Dirección Jurídica;
 - XVI. Elaborar, aprobar y suscribir los documentos derivados de las disposiciones legales en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas aplicables a las Direcciones, Coordinaciones, Gerencias y unidades administrativas a su cargo;
 - XVII. Participar en los Comités y Subcomités que correspondan de acuerdo a sus atribuciones;
 - XVIII. Dar seguimiento a la atención de recomendaciones de auditorías internas y externas que se emitan para las unidades administrativas a su cargo;
 - XIX. Proveer la información derivada de sus procesos a las diferentes unidades administrativas involucradas en los mismos y, en su caso, a las entidades externas de auditoría o actuariales;
 - XX. Implementar y administrar mecanismos de mejora continua; y,
 - XXI. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyan, así como aquellas que les confiera el Director General o su superior jerárquico.

Título Cuarto Despacho del Director General

Capítulo I Unidades administrativas adscritas al Despacho del Director General

Unidades administrativas adscritas

Artículo 20. El despacho del Director General tendrá directamente adscritas las siguientes unidades:

- I. Secretaría Particular;
- II. Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas; y,
- III. Dirección Jurídica.

Capítulo II Secretaría Particular

Atribuciones de la Secretaría Particular

Artículo 21. La Secretaría Particular tendrá a su cargo la conducción de la oficina y asuntos que le asigne el Director General, así como la atención de las audiencias al público, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la logística de las sesiones del Consejo Directivo del Instituto, así como realizar el control y registro de las actas y acuerdos y el seguimiento a los mismos;
- II. Atender y administrar la correspondencia oficial enviada al Director General;
- III. Asignar la gestión de atención a personas a la unidad que corresponda, en función a la naturaleza del asunto;
- IV. Llevar el control y administración de los recursos asignados a la Dirección General del Instituto;

- V. Coordinar reuniones con los titulares de las unidades administrativas del Instituto;
- VI. Coordinar y dar seguimiento a la agenda de trabajo del Director General;
- VII. Auxiliar en la atención, estudio, planeación y despacho de los asuntos del Director General;
- VIII. Desempeñar las representaciones que por acuerdo se le encomienden e informar de los resultados de las mismas al Director General;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Director General, así como vigilar su exacta observancia para que se cumplan en los términos requeridos;
- X. Recibir las peticiones, quejas y sugerencias que los derechohabientes, ciudadanos, organizaciones o empresas formulen al Director General, así como realizar el seguimiento al trámite ante las áreas respectivas; y,
- XI. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquéllas que le confiera el Director General.

Capítulo III

Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Artículo 22. La Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, dirigir y coordinar la ejecución de la política de comunicación social y de relaciones públicas del Instituto;

-
- II. Coordinar y orientar las acciones de difusión, comunicación y prensa relacionadas con las actividades del Instituto;
 - III. Compilar, analizar, procesar y difundir la información procedente de los medios de comunicación;
 - IV. Establecer lineamientos para la producción de materiales impresos y audiovisuales del Instituto, así como coordinar su edición, conforme a las políticas aplicables en la materia;
 - V. Difundir y divulgar en medios de comunicación impresos, audiovisuales y electrónicos, las actividades, logros y programas relativos al objeto y fines del Instituto;
 - VI. Coordinar las actividades de comunicación social e informar sobre todas las acciones que lleve a cabo el Instituto;
 - VII. Diseñar, planear, organizar y dirigir las campañas institucionales de difusión del Instituto;
 - VIII. Coordinar las actividades de relaciones públicas de la Dirección General del Instituto;
 - IX. Conservar y clasificar el acervo fotográfico, videográfico y de audio del Instituto;
 - X. Otorgar apoyo a las unidades administrativas del Instituto, así como coordinar las acciones que las mismas realicen, en el diseño, impresión y publicación de documentos oficiales; y,
 - XI. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquéllas que le confiera el Director General.

Capítulo IV Dirección Jurídica

Atribución genérica

Artículo 23. La Dirección Jurídica tendrá a su cargo la representación legal del Consejo Directivo y del Director General, así como la asesoría legal de las unidades administrativas del Instituto, con la finalidad de salvaguardar los intereses del Instituto.

Unidades adscritas

Artículo 24. La Dirección Jurídica tendrá adscritas las unidades administrativas siguientes:

- I. Coordinación de lo Contencioso y Procedimientos Jurídicos; y,
- II. Coordinación Jurídica de Consultoría y Análisis Normativo.

Atribuciones de la Dirección Jurídica

Artículo 25. La Dirección Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar jurídicamente al Instituto ante cualquier autoridad en los juicios y procedimientos que sea parte;
- II. Representar al Consejo Directivo y al Director General ante cualquier autoridad en los juicios y procedimientos en que estos intervengan con cualquier carácter o con motivo del ejercicio de sus funciones;
- III. Someter a consideración del Director General los instrumentos y asuntos de carácter jurídico que sean de su competencia;
- IV. Coordinar a las unidades administrativas del Instituto en materia jurídica;
- V. Proponer al Director General las modificaciones que se requieran en la normativa que rige al Instituto;
- VI. Dirigir la revisión jurídica de los reglamentos, lineamientos y políticas;

-
- VII. Dirigir las acciones de cobranza judicial y extrajudicial de la cartera vencida;
 - VIII. Autorizar las bases sobre las cuales se ejecutará la cobranza judicial y extrajudicial de las obligaciones exigibles a favor del Instituto;
 - IX. Someter a consideración del Consejo Directivo, los mecanismos, instrumentos, bases o criterios para la remisión parcial de los intereses moratorios derivados de las prestaciones del régimen de seguridad social; y la cancelación de adeudos incosteables o dictaminados como incobrables por autoridad judicial, de los asuntos de su competencia;
 - X. Requerir los elementos documentales y tecnológicos a las unidades administrativas del Instituto para el ejercicio de sus atribuciones;
 - XI. Substanciar y resolver el procedimiento administrativo laboral del personal del Instituto;
 - XII. Coordinar la substanciación del procedimiento derivado de la interposición del recurso de revisión previsto en la Ley y someter a consideración del Consejo Directivo el proyecto de resolución, a través del Director General;
 - XIII. Dirigir la elaboración de convenios, contratos y proyectos jurídicos;
 - XIV. Brindar asesoría jurídica en materia de seguridad social;
 - XV. Dirigir la dictaminación jurídica sobre el otorgamiento de los seguros y prestaciones consignados en la Ley;
 - XVI. Coordinar la atención y control de las solicitudes formuladas al Instituto por parte de los organismos protectores de los derechos humanos;

- XVII.** Presentar los informes de actividades de manera trimestral a la Dirección General del Instituto;
- XVIII.** Solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los acuerdos e instrumentos que emita el Instituto y que por su naturaleza lo ameriten; y,
- XIX.** Autorizar la inscripción de los notarios públicos que integran el padrón del Instituto.

La representación del Instituto, del Consejo Directivo y del Director General en los juicios y procedimientos en que intervengan con cualquier carácter, está a cargo de quienes integren la Dirección Jurídica.

Sección Primera **Coordinación de lo Contencioso y Procedimientos Jurídicos**

Atribución genérica

Artículo 26. La Coordinación de lo Contencioso y Procedimientos Jurídicos tendrá a su cargo supervisar el desarrollo procesal de los juicios y procedimientos en los que el Instituto es parte, así como brindar la asesoría legal a sus unidades administrativas.

Atribuciones de la Coordinación de lo Contencioso y Procedimientos Jurídicos

Artículo 27. La Coordinación de lo Contencioso y Procedimientos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la atención procesal de los juicios y procedimientos;
- II. Otorgar asistencia jurídica en la celebración de las sesiones del Consejo Directivo, la revisión de las actas que se generen y la presentación de los asuntos jurídicos;
- III. Supervisar la emisión de opiniones y análisis jurídicos;

- IV. Coordinar la atención, seguimiento y, en su caso, autorizar el desistimiento de los juicios y procedimientos en los que el Instituto sea parte;
- V. Coordinar la cobranza judicial y extrajudicial de la cartera vencida, en colaboración con las demás unidades administrativas del Instituto;
- VI. Validar los informes relativos al estatus de los juicios y procedimientos en los que el Instituto sea parte;
- VII. Coordinar la substanciación del recurso de revisión previsto en la Ley;
- VIII. Coordinar la substanciación del Procedimiento Administrativo Laboral;
- IX. Requerir a las unidades administrativas del Instituto, la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- X. Consolidar la información necesaria para determinar las acciones legales y administrativas que requiera el Instituto;
- XI. Coordinar la elaboración y presentación de las denuncias y querellas del Instituto, así como el desistimiento u otorgamiento del perdón; y,
- XII. Realizar el acompañamiento jurídico a las unidades administrativas del Instituto.

Sección Segunda

Coordinación Jurídica de Consultoría y Análisis Normativo

Atribución genérica

Artículo 28. La Coordinación Jurídica de Consultoría y Análisis Normativo tendrá a su cargo la elaboración, análisis y revisión de la normativa que regula al Instituto, así como brindar la asesoría,

elaboración y revisión de los instrumentos jurídicos competencia del Instituto.

***Atribuciones de la Coordinación Jurídica de Consultoría y
Análisis Normativo***

Artículo 29. La Coordinación Jurídica de Consultoría y Análisis Normativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, formular o proponer al Director Jurídico, los anteproyectos normativos, respecto de leyes, decretos, reglamentos, reglas de operación, lineamientos, políticas, acuerdos y demás disposiciones generales;
- II. Otorgar asistencia jurídica en la celebración de las sesiones del Consejo Directivo, la revisión de las actas que se generen y la presentación de los asuntos jurídicos;
- III. Supervisar la emisión de opiniones y análisis jurídicos en el ámbito de su competencia;
- IV. Supervisar la revisión jurídica de los expedientes relativos a los préstamos con garantía hipotecaria;
- V. Coordinar la revisión de las bases legales, para la celebración de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que deba suscribir el Instituto;
- VI. Realizar los estudios e investigaciones jurídicas que requiera el desarrollo de las atribuciones del Instituto;
- VII. Validar la elaboración de los convenios y contratos solicitados por las unidades administrativas del Instituto;
- VIII. Coordinar la integración y actualización de la plantilla de los titulares de las notarías públicas y recabar la documentación del expediente respectivo;

- IX. Supervisar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de préstamos con garantía hipotecaria de las carpetas que presenten los desarrolladores de vivienda que ofertan a los derechohabientes;
- X. Supervisar el cotejo de los documentos del Instituto para su certificación;
- XI. Coordinar la actualización y difusión de las disposiciones normativas en materia de seguridad social; y,
- XII. Coadyuvar con la unidad de enlace de acceso a la información pública del Instituto en la atención de las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en términos de las Leyes de la materia.

Título Quinto

Subdirección General de Planeación

Capítulo I

Unidades Administrativas adscritas a la Subdirección General

Atribución genérica

Artículo 30. La Subdirección General de Planeación tendrá a su cargo diseñar y conducir el proceso de planeación institucional y de tecnologías de la información; dirigir los estudios y análisis encaminados a proyectar la suficiencia actuarial del Instituto y la administración de los riesgos; así como, coordinar el cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Unidades administrativas adscritas

Artículo 31. La Subdirección General de Planeación tendrá adscritas las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección de Análisis Actuarial, Económico y de Riesgos Financieros;
- II. Dirección de Tecnologías de Información; y,

III. Dirección de Planeación.

Atribuciones de la Subdirección General de Planeación

Artículo 32. La Subdirección General de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Validar la elaboración, difusión y utilización de los estudios actuariales del Instituto;
- II. Informar al Director General los resultados de los análisis actuariales, estadísticos, económicos y de riesgos, así como los resultados institucionales y comerciales, respecto a los parámetros establecidos en los estudios actuariales;
- III. Validar la realización de análisis estadísticos y elaboración de pronósticos, escenarios y proyecciones tendientes al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- IV. Validar la realización de análisis de riesgos financieros en las actividades propias del Instituto;
- V. Validar y proponer al Director General las reformas normativas que permitan al Instituto mejorar la viabilidad actuarial y financiera en el largo plazo, en coordinación con las unidades administrativas del Instituto;
- VI. Validar y proponer al Director General estrategias y recomendaciones para mejorar la liquidez necesaria en largo plazo para el pago de pensiones;
- VII. Supervisar la coordinación del sistema de control interno institucional, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Coordinar la elaboración y actualización de la planeación estratégica en conjunto con las Subdirecciones Generales y Dirección Jurídica, sometiéndola a la autorización del Director General;

-
- IX. Validar y presentar al Director General los planes, programas, procesos y proyectos en conjunto con las Subdirecciones Generales y la Dirección Jurídica;
 - X. Validar y presentar al Director General la metodología e indicadores del presupuesto en conjunto con las Subdirecciones Generales;
 - XI. Validar los manuales de organización, de procedimientos y guías técnicas en conjunto con las Subdirecciones Generales y la Dirección Jurídica;
 - XII. Validar y presentar al Director General la metodología para la elaboración y seguimiento de proyectos estratégicos;
 - XIII. Presentar al Director General un informe sobre el avance de los planes, programas, procesos y proyectos del Instituto;
 - XIV. Autorizar y dirigir la implementación de esquemas de desarrollo institucional y calidad en coordinación con las unidades administrativas;
 - XV. Validar y evaluar mecanismos de vinculación y colaboración con organismos nacionales e internacionales de seguridad social;
 - XVI. Validar y evaluar proyectos académicos y de investigación en el ámbito de la seguridad social;
 - XVII. Evaluar los resultados sobre viabilidad financiera contenidos en el estudio actuarial; y,
 - XVIII. Vigilar el proceso de tecnologías de información y telecomunicaciones del Instituto.

Capítulo II

Dirección de Análisis Actuarial, Económico y de Riesgos Financieros

Atribución genérica y áreas adscritas

Artículo 33. La Dirección de Análisis Actuarial, Económico y de Riesgos Financieros tendrá a su cargo el desarrollo de los estudios actuariales, estadísticos y económicos, así como el análisis y medición de riesgos financieros.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Análisis Actuarial, Económico y de Riesgos Financieros se auxiliará de las Coordinaciones de Estudios Actuariales, de Riesgos Financieros y de Análisis Estadístico y Económico.

Atribuciones de la Dirección de Análisis Actuarial, Económico y de Riesgos

Artículo 34. La Dirección de Análisis Actuarial, Económico y de Riesgos Financieros tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, evaluar y supervisar la realización de análisis y estudios actuariales, estadísticos, económicos y de riesgos financieros y sus implicaciones en la planeación del Instituto;
- II. Autorizar los informes de resultados de los análisis y estudios actuariales, económicos, estadísticos y de riesgos financieros, y presentarlos al Subdirector General de Planeación;
- III. Validar los límites de exposición al riesgo financiero;
- IV. Proponer las reformas normativas que actuarialmente permitan al Instituto garantizar la viabilidad financiera en el largo plazo;
- V. Proponer estrategias y recomendaciones para garantizar en el largo plazo la liquidez necesaria para el pago de pensiones;

- VI. Establecer y dirigir los mecanismos para la concentración de datos, cálculo, estimación, proyección y análisis de variables que se requieran para la toma de decisiones;
- VII. Dirigir la elaboración de estudios sobre aspectos económicos, financieros y en materia de seguridad social, que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Instituto; y,
- VIII. Desarrollar las estrategias para identificar y cuantificar los riesgos financieros a los que está expuesto el Instituto.

Sección Primera **Coordinación de Estudios Actuariales**

Atribución genérica

Artículo 35. La Coordinación de Estudios Actuariales tendrá a su cargo el seguimiento, validación y utilización de los Estudios Actuariales; así como, generar estudios y escenarios para garantizar o incrementar la suficiencia financiera del Instituto en el largo plazo.

Atribuciones de la Coordinación de Estudios Actuariales

Artículo 36. La Coordinación de Estudios Actuariales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Validar los resultados de los estudios actuariales realizados;
- II. Generar los escenarios actuariales óptimos para el fortalecimiento del fondo de pensiones;
- III. Calcular los años clave de requerimiento de liquidez para el pago de pensiones de acuerdo a las proyecciones actuariales y presentarlos a los Comités de Inversiones Financieras, al de Riesgos Financieros y al de Evaluación de Proyectos de Inversión;
- IV. Dar seguimiento a los indicadores actuariales que son elementos clave para el cumplimiento de las proyecciones del estudio actuarial;

- V. Proporcionar información referente a los requerimientos de liquidez para las inversiones del instituto;
- VI. Proyectar objetivos de rendimiento por unidad de negocio con base en el estudio actuarial;
- VII. Generar estudios de viabilidad actuarial de las propuestas que se sometan a aprobación del Comité de Evaluación de Proyectos de Inversión;
- VIII. Presentar la situación de la suficiencia actuarial del Instituto a las agencias calificadoras;
- IX. Apoyar a las áreas del Instituto en la realización de análisis actuariales;
- X. Elaborar estudios y opiniones sobre aspectos en materia de seguridad social que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Instituto; y,
- XI. Recabar y proporcionar al despacho actuarial externo la información para la realización de los estudios actuariales.

Sección Segunda Coordinación de Riesgos Financieros

Atribución genérica

Artículo 37. La Coordinación de Riesgos Financieros tendrá a su cargo identificar y cuantificar los riesgos financieros a los que está expuesto el Instituto.

Atribuciones de la Coordinación de Riesgos Financieros

Artículo 38. La Coordinación de Riesgos Financieros tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Validar los cálculos de medición de riesgos financieros y cuantificar

las posibles pérdidas a las que está expuesto el Instituto;

- II. Establecer e implementar modelos estadísticos, metodologías, parámetros y escenarios para la medición de riesgos financieros;
- III. Elaborar y presentar reportes con indicadores de medición de riesgos financieros;
- IV. Proponer los límites de exposición al riesgo financiero;
- V. Presentar a los comités respectivos recomendaciones sobre el nivel de riesgo de las inversiones del Instituto;
- VI. Elaborar estudios y opiniones sobre situaciones económicas y financieras, que impacten la exposición al riesgo de mercado y de crédito del Instituto; y,
- VII. Apoyar a las áreas del Instituto en la identificación de metodologías para cálculos estadísticos relacionados con la administración de riesgos.

Sección Tercera **Coordinación de Análisis Estadístico y Económico**

Atribución genérica

Artículo 39. La Coordinación de Análisis Estadístico y Económico tendrá a su cargo generar estudios económicos para auxiliar la toma de decisiones que permita cumplir con los objetivos del Instituto.

Atribuciones de la Coordinación de Análisis Estadístico y Económico

Artículo 40. La Coordinación de Análisis Estadístico y Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, actualizar y consolidar modelos, cálculos, estimaciones y proyecciones económicas para auxiliar en la toma de decisiones;

- II. Elaborar estudios, opiniones y reportes económicos y financieros, que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- III. Diseñar, actualizar y consolidar modelos y mecanismos de consulta de datos e información estadística; y,
- IV. Generar análisis estadísticos y económicos comparativos de las inversiones, servicios, seguros y prestaciones del Instituto.

Capítulo III **Dirección de Tecnologías de la Información**

Atribución genérica y áreas adscritas

Artículo 41. La Dirección de Tecnologías de la Información tendrá a su cargo brindar los servicios de tecnologías de información y telecomunicaciones, e infraestructura tecnológica a las unidades administrativas del Instituto.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Tecnologías de la Información se auxiliará de las Coordinaciones de Sistemas Institucionales, de Sistemas Comerciales y, de Redes y Soporte Técnico.

Atribuciones de la Dirección de Tecnologías de la Información

Artículo 42. La Dirección de Tecnologías de la Información tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y supervisar los servicios en materia de tecnologías de información y telecomunicaciones en apego a la normativa aplicable;
- II. Asegurar al personal del Instituto la disponibilidad, integridad y confidencialidad de las bases de datos que sean de uso compartido para el desempeño de sus funciones;
- III. Diseñar mecanismos para garantizar la seguridad de la información de las bases de datos del Instituto;

- IV. Dirigir el desarrollo y adecuaciones de sistemas de información y el mantenimiento preventivo de equipos con la finalidad de cubrir las necesidades de operación del Instituto;
- V. Procurar el uso adecuado de los recursos de cómputo instalados;
- VI. Promover y difundir las innovaciones en materia de tecnologías de información y telecomunicaciones;
- VII. Dirigir y coordinar asesorías, consultorías de servicios e infraestructura en materia de tecnologías de información y telecomunicaciones;
- VIII. Validar las adquisiciones o adecuaciones a los servicios y equipos informáticos que requiera el Instituto;
- IX. Autorizar la justificación para la renovación de equipo de cómputo y telecomunicaciones;
- X. Autorizar los manuales técnicos y del usuario de los sistemas administrados por la Dirección; y,
- XI. Evaluar y promover la implementación de innovaciones en tecnologías de información y telecomunicaciones.

Sección Primera Coordinación de Sistemas Institucionales

Atribución genérica

Artículo 43. La Coordinación de Sistemas Institucionales tendrá a su cargo coordinar el desarrollo, actualización y mantenimiento de sistemas informáticos para las áreas institucionales.

Atribuciones de la Coordinación de Sistemas Institucionales

Artículo 44. La Coordinación de Sistemas Institucionales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar, administrar y mantener los sistemas informáticos para la automatización de los procesos del área institucional;
- II. Planear, analizar y validar la adquisición de los sistemas informáticos externos requeridos por el área institucional;
- III. Proponer las metodologías de trabajo, políticas y prácticas para el desarrollo de los sistemas informáticos del área institucional;
- IV. Coordinar la capacitación a los usuarios de los sistemas informáticos del área institucional, en el manejo de las tecnologías de la información;
- V. Evaluar las prácticas, modelos y desarrollos tecnológicos acordes a los objetivos del área institucional;
- VI. Administrar tecnológicamente los portales de internet del Instituto;
- VII. Elaborar los manuales técnicos y de usuario de los sistemas administrados por la Coordinación;
- VIII. Facilitar la extracción de datos que se utilice en la elaboración de reportes; y,
- IX. Analizar y evaluar las plataformas disponibles que permitan asegurar la mejor implementación de soluciones tecnológicas para el área institucional.

Sección Segunda

Coordinación de Sistemas Comerciales

Atribución genérica

Artículo 45. La Coordinación de Sistemas Comerciales tendrá a su cargo coordinar el desarrollo, actualización y mantenimiento de sistemas informáticos para el área comercial del Instituto.

Atribuciones de la Coordinación de Sistemas Comerciales

Artículo 46. La Coordinación de Sistemas Comerciales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar, administrar y mantener los sistemas informáticos para la automatización de los procesos del área comercial;
- II. Planear, analizar y validar la adquisición de los sistemas informáticos externos requeridos por el área comercial;
- III. Proponer las metodologías de trabajo, políticas y prácticas para el desarrollo de los sistemas informáticos del área comercial;
- IV. Coordinar la capacitación a los usuarios de los sistemas informáticos del área comercial en el manejo de las tecnologías de la información;
- V. Evaluar las prácticas, modelos y desarrollos tecnológicos acordes a los objetivos del área comercial;
- VI. Administrar tecnológicamente los portales de internet del Instituto;
- VII. Elaborar los manuales técnicos y del usuario de los sistemas administrados por la Coordinación;
- VIII. Facilitar la extracción de datos que se utilicen en la elaboración de reportes; y,
- IX. Analizar y evaluar las plataformas disponibles que permitan asegurar la mejor implementación de soluciones tecnológicas para el área comercial.

Sección Tercera Coordinación de Redes y Soporte Técnico

Atribución genérica

Artículo 47. La Coordinación de Redes y Soporte Técnico tendrá a su cargo administrar y supervisar el funcionamiento de equipos e infraestructura de cómputo y telecomunicaciones.

Atribuciones de la Coordinación de Redes y Soporte Técnico

Artículo 48. La Coordinación de Redes y Soporte Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el funcionamiento de equipos e infraestructura de cómputo y telecomunicaciones del Instituto;
- II. Coordinar los proyectos de infraestructura, telecomunicaciones y soporte técnico;
- III. Planear las actividades en materia de soporte técnico para el mantenimiento de los equipos de cómputo y telecomunicaciones del Instituto;
- IV. Elaborar la justificación para la renovación de equipo de cómputo y telecomunicaciones, así como coordinar su asignación;
- V. Elaborar y proponer los lineamientos sobre el uso de equipos de cómputo para cumplir con la normatividad vigente;
- VI. Diseñar e implementar esquemas de respaldo de la información que se encuentre en los equipos de cómputo del Instituto, que sean de uso compartido;
- VII. Establecer los mecanismos necesarios para permitir las comunicaciones de voz y datos entre las unidades del Instituto; y
- VIII. Coordinar el soporte técnico a usuarios.

Capítulo IV Dirección de Planeación

Atribución genérica y áreas adscritas

Artículo 49. La Dirección de Planeación tendrá a su cargo la administración del proceso de planeación, el sistema de control interno y mejora continua del Instituto; así como el cumplimiento en materia de transparencia, acceso a la Información y protección de datos personales.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Planeación se auxiliará de las Coordinaciones de Planeación y Desarrollo Institucional, y de Control Interno y Transparencia.

Atribuciones de la Dirección de Planeación

Artículo 50. La Dirección de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, evaluar y supervisar la formulación, actualización y cumplimiento de la planeación del Instituto;
- II. Dirigir, evaluar y supervisar la formulación, actualización y cumplimiento de los planes, programas, procesos y proyectos;
- III. Dirigir, evaluar y supervisar la metodología e indicadores del presupuesto;
- IV. Elaborar informes sobre el avance de los planes, programas, procesos y proyectos del Instituto;
- V. Proponer la metodología para la elaboración y seguimiento de proyectos estratégicos;
- VI. Coordinar los informes de actividades del Instituto;
- VII. Dirigir y vigilar el proceso de elaboración y actualización de manuales de organización o de procedimientos;

- VIII. Establecer y supervisar la implementación de esquemas de desarrollo institucional y calidad en las unidades administrativas;
- IX. Establecer y dirigir la participación del Instituto en programas de desarrollo institucional y calidad;
- X. Fungir como Unidad de Enlace ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato;
- XI. Coordinar la vinculación del Instituto con organismos nacionales e internacionales de seguridad social; y,
- XII. Dirigir el proceso del sistema de control interno institucional y administración de riesgos del Instituto.

Sección Primera
Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional

Atribución genérica

Artículo 51. La Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional tendrá a su cargo proponer e implementar metodologías para el diseño, seguimiento y evaluación de la planeación, el desarrollo institucional y programas de mejora continua.

***Atribuciones de la Coordinación de Planeación y
Desarrollo Institucional***

Artículo 52. La Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la formulación, actualización y cumplimiento de los planes, programas, procesos y proyectos;
- II. Validar e implementar la metodología e indicadores del presupuesto;
- III. Desarrollar la metodología para la elaboración y seguimiento de proyectos estratégicos;

- IV. Coordinar el proceso de elaboración y actualización de manuales de organización o de procedimientos; y,
- V. Coordinar la participación e Implementación de esquemas de desarrollo institucional, mejora regulatoria y calidad en las unidades administrativas.

Sección Segunda **Coordinación de Control Interno y Transparencia**

Atribución genérica

Artículo 53. La Coordinación de Control Interno y Transparencia tendrá a su cargo coordinar el cumplimiento de la normativa en materia de control interno, transparencia, acceso a la información y datos personales.

Atribuciones de la Coordinación de Control Interno y Transparencia

Artículo 54. La Coordinación de Control Interno y Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el sistema de control interno institucional;
- II. Coordinar el proceso de administración de riesgos institucionales;
- III. Coordinar la elaboración de la matriz y mapa de riesgos del Instituto;
- IV. Coordinar la atención de solicitudes de acceso a la información en los plazos establecidos por el reglamento respectivo;
- V. Llevar registro y estadística de las solicitudes de acceso a la información recibidas por la Unidad de Enlace;
- VI. Coadyuvar con la Unidad de Enlace en la clasificación de la información, la declaración de inexistencia o de incompetencia y

en la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información;

- VII. Coordinar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al Instituto en materia de transparencia y datos personales;
- VIII. Asegurar la administración y actualización de las Plataformas de Transparencia; y,
- IX. Inspeccionar la aplicación de las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, previstas en la Ley de la materia, para la correcta protección de datos personales que obren en los archivos del Instituto.

Título Sexto

Subdirección de General de Prestaciones

Capítulo I

Unidades Administrativas adscritas a la Subdirección General

Atribución genérica

Artículo 55. La Subdirección General de Prestaciones tendrá a su cargo la administración, otorgamiento de seguros y prestaciones y, la cobranza; así como, la administración del historial de cotización de los afiliados al régimen de seguridad social.

Unidades administrativas adscritas

Artículo 56. La Subdirección de General de Prestaciones tendrá adscritas las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección de Seguros;
- II. Dirección de Prestaciones; y,
- III. Dirección de Afiliación, Vigencia de Derechos y Cobranza.

Atribuciones de la Subdirección General de Prestaciones

Artículo 57. La Subdirección General de Prestaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar al Director General propuestas de mejora a los procesos de los seguros y prestaciones;
- II. Dirigir el proceso de incorporación y registro de nuevas Instituciones de los sectores públicos estatal y municipal, al régimen de seguridad social;
- III. Dirigir estrategias de atención a pensionados y beneficiarios a través de la organización de actividades recreativas, culturales, deportivas, gastronómicas y preventivas de salud, en los inmuebles destinados para este fin;
- IV. Dirigir el proceso de otorgamiento de prestaciones, seguros y servicios de los asegurados, pensionados y beneficiarios;
- V. Dirigir los procesos de cobranza derivados de las obligaciones a cargo de los sujetos obligados;
- VI. Dirigir los procesos de cobranza derivados de las prestaciones previstas en la Ley;
- VII. Instrumentar los convenios o contratos con instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines; y,
- VIII. Dirigir el proceso de vigencia y actualización de los trabajadores inscritos al régimen de seguridad social.

Capítulo II
Dirección de Seguros

Atribución genérica y área adscrita

Artículo 58. La Dirección de Seguros tendrá a su cargo autorizar el otorgamiento de los seguros y ayudas contempladas en la Ley.

Para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de la Coordinación Seguros.

Atribuciones de la Dirección de Seguros

Artículo 59. La Dirección de Seguros tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Validar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los seguros y ayudas previstos en la Ley;
- II. Calificar los riesgos de trabajo conforme a la normativa aplicable;
- III. Presentar la inconformidad sobre el dictamen técnico que emita la Institución con quien se tenga subrogado el servicio;
- IV. Autorizar la terna de especialistas en medicina del trabajo para resolver las inconformidades de los asegurados o del Instituto;
- V. Solicitar la revalorización de los riesgos de trabajo e invalidez;
- VI. Autorizar el cálculo e incremento de pensiones, así como la nómina y los pagos derivados de sus procesos;
- VII. Autorizar el otorgamiento, suspensión, reincorporación, modificación, cancelación o extinción de los seguros y ayudas consignados en la Ley, en las mejores condiciones de seguridad jurídica y económica para el Instituto;
- VIII. Dirigir el proceso de recuperación de pagos en demasía derivados de sus procesos;
- IX. Validar los datos que contienen los informes correspondientes a sus atribuciones;
- X. Proporcionar a la Dirección de Análisis Actuarial, Económico y de Riesgos Financieros la información requerida para la realización de

los estudios correspondientes;

- XI. Validar el anteproyecto del pronóstico de ingresos y del presupuesto de egresos derivado de sus procesos; y,
- XII. Autorizar la contabilización y cumplimiento fiscal en el otorgamiento de los seguros y ayudas previstas en la Ley.

Sección Única Coordinación de Seguros

Atribución genérica

Artículo 60. La Coordinación de Seguros tendrá a su cargo la supervisión del proceso de otorgamiento de seguros y ayudas previstos en la Ley.

Atribuciones de la Coordinación de Seguros

Artículo 61. La Coordinación de Seguros tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de los seguros y ayudas previstos en la Ley;
- II. Supervisar el proceso de otorgamiento, cálculo y pago de los seguros y ayudas previstos en la Ley;
- III. Validar el otorgamiento, suspensión, reincorporación, modificación, cancelación o extinción de los seguros y ayudas consignados en la Ley;
- IV. Elaborar el dictamen de procedencia para el otorgamiento de los seguros en las mejores condiciones de seguridad jurídica y económica para el Instituto;
- V. Brindar asesoría a los asegurados, pensionados y beneficiarios respecto de los seguros y ayudas contempladas en la Ley;

- VI. Validar los pagos de sus procesos;
- VII. Validar las retenciones y obligaciones fiscales derivadas de sus procesos;
- VIII. Validar los importes a cargo de los sujetos obligados derivados del pago de seguros y otros conceptos;
- IX. Supervisar el proceso de recuperación de pagos en demasía derivados de sus procesos;
- X. Supervisar el proceso de dictaminación técnica, inconformidades y revalorizaciones en materia de riesgos de trabajo e invalidez;
- XI. Coordinar la actualización de la información de los pensionados y beneficiarios; y,
- XII. Validar los registros contables de los diferentes conceptos derivados de sus procesos.

Capítulo III Dirección de Prestaciones

Atribución genérica y áreas adscritas

Artículo 62. La Dirección de Prestaciones tendrá a su cargo dirigir el otorgamiento de los préstamos y créditos otorgados a los asegurados y pensionados, y los servicios brindados en los módulos de atención del Instituto.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Prestaciones se auxiliará de las Coordinaciones de Préstamos Personales y Servicios, y la de Préstamos con Garantía Hipotecaria.

Atribuciones de la Dirección de Prestaciones

Artículo 63. La Dirección de Prestaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar el otorgamiento de las prestaciones previstas en la Ley;
- II. Dirigir los programas de crédito que autorice el Consejo Directivo;
- III. Dirigir el proceso del otorgamiento de los préstamos personales y con garantía hipotecaria en las mejores condiciones de seguridad jurídica y económica para el Instituto;
- IV. Autorizar las órdenes de pago derivadas del otorgamiento de los préstamos y créditos;
- V. Solicitar a la Dirección Inmobiliaria, apoyo técnico para el otorgamiento, modificación, cancelación, dación en pago o reestructura de préstamos con garantía hipotecaria;
- VI. Proponer la celebración de convenios o contratos con instituciones públicas o privadas para el otorgamiento de las prestaciones previstas en la Ley;
- VII. Proporcionar a la Dirección de Análisis Actuarial, Económico y de Riesgos Financieros la información requerida para la realización de los estudios correspondientes; y,
- VIII. Solicitar el monto de los recursos para el otorgamiento de los préstamos.

Sección Primera
Coordinación de Préstamos Personales y Servicios

Atribución genérica

Artículo 64. La Coordinación de Préstamos Personales y Servicios tendrá a su cargo supervisar el proceso de otorgamiento de los préstamos personales, así como brindar asesoría y servicios en los módulos de atención del Instituto.

Atribuciones de la Coordinación de Préstamos Personales y Servicios

Artículo 65. La Coordinación de Préstamos Personales y Servicios tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar que los asegurados y pensionados cumplan los requisitos establecidos para el otorgamiento de los préstamos personales;
- II. Supervisar el proceso y la instrumentación en el otorgamiento de los préstamos personales;
- III. Implementar los programas de crédito que autorice el Consejo Directivo;
- IV. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de préstamos personales y créditos;
- V. Notificar a los sujetos obligados la retención inicial que deberán realizar a sus trabajadores por los préstamos personales otorgados;
- VI. Elaborar las órdenes de pago derivadas del otorgamiento de los préstamos personales;
- VII. Supervisar los servicios que se otorgan en los módulos de atención;
- VIII. Integrar los expedientes de los préstamos personales otorgados; y,
- IX. Determinar y gestionar el monto de los recursos para el otorgamiento de los préstamos personales.

Sección Segunda **Coordinación de Préstamos con Garantía Hipotecaria**

Atribución genérica

Artículo 66. La Coordinación de Préstamos con Garantía Hipotecaria tendrá a su cargo realizar el proceso para el otorgamiento de esta prestación en términos de la Ley.

***Atribuciones de la Coordinación de Préstamos
con Garantía Hipotecaria***

Artículo 67. La Coordinación de Préstamos con Garantía Hipotecaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de los préstamos con garantía hipotecaria;
- II. Supervisar el proceso del otorgamiento de los préstamos con garantía hipotecaria;
- III. Dictaminar la procedencia de los préstamos con garantía hipotecaria en las mejores condiciones de seguridad jurídica y económica para el Instituto;
- IV. Requerir a los fedatarios públicos autorizados por el Instituto, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la garantía hipotecaria otorgada en su favor;
- V. Asegurar que el otorgamiento de los préstamos con garantía hipotecaria cumpla con las disposiciones fiscales;
- VI. Administrar la base de datos de los fedatarios autorizados por el Instituto;
- VII. Solicitar a la Dirección Inmobiliaria la elaboración de avalúos, levantamientos topográficos, estudios o dictámenes técnicos respecto de los inmuebles objeto de la garantía hipotecaria;
- VIII. Emitir el oficio de instrucción al fedatario público para la cancelación de la garantía hipotecaria;
- IX. Elaborar las órdenes de pago derivadas del otorgamiento de los préstamos con garantía hipotecaria;

- X. Notificar a los sujetos obligados la retención inicial que deberán realizar a sus trabajadores por los préstamos con garantía hipotecaria otorgados;
- XI. Integrar los expedientes de los préstamos con garantía hipotecaria otorgados; y,
- XII. Determinar y gestionar el monto de los recursos para el otorgamiento de los préstamos con garantía hipotecaria.

Capítulo IV
Dirección de Afiliación, Vigencia de
Derechos y Cobranza

Atribución genérica y áreas adscritas

Artículo 68. La Dirección de Afiliación, Vigencia de Derechos y Cobranza tendrá a su cargo vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los sujetos obligados relacionadas con la afiliación e inscripción de sus trabajadores, el enterado de las cuotas y aportaciones; así como, el resguardo de los documentos y datos de los inscritos al régimen de seguridad social. Adicionalmente, dirige el proceso de cobranza administrativa de las prestaciones otorgadas a los asegurados y pensionados.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Afiliación, Vigencia de Derechos y Cobranza se auxiliará de las Coordinaciones de Vigencia de Derechos y Archivo, y la de Cobranza de Prestaciones.

Atribuciones de la Dirección de Afiliación, Vigencia de Derechos y
Cobranza

Artículo 69. La Dirección de Afiliación, Vigencia de Derechos y Cobranza tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir la afiliación de los sujetos obligados y la inscripción de sus trabajadores;

-
- II. Validar los mecanismos para que los sujetos obligados den cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad social respecto de sus trabajadores;
 - III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los sujetos obligados que deriven de su inscripción al régimen de seguridad social;
 - IV. Supervisar la determinación de la cuota y aportación que los asegurados deberán de cubrir en el supuesto de pago de licencia sin goce de sueldo;
 - V. Supervisar la determinación del monto de cuotas que tienen derecho a retirar las personas de acuerdo a lo establecido en la Ley;
 - VI. Supervisar la determinación del monto de cuotas y su actualización que los asegurados deberán reintegrar, para recuperar el tiempo cotizado;
 - VII. Supervisar la determinación del tiempo cotizado a deducir en el supuesto de aplicación de cuotas por cobro de adeudos;
 - VIII. Validar el dictamen de aceptación a la continuación voluntaria en el Régimen de Seguridad Social contenido en la Ley;
 - IX. Dirigir el proceso de cobranza de préstamos y créditos otorgados a los asegurados;
 - X. Autorizar las constancias de liquidación de préstamos y créditos;
 - XI. Autorizar los estados de cuenta y constancias de adeudo de préstamos y créditos otorgados a los asegurados del Instituto;
 - XII. Dirigir la cobranza a los sujetos obligados sobre los adeudos por cuotas y aportaciones que determine;

- XIII. Remitir a la Dirección Jurídica los adeudos que integran la cartera vencida de los préstamos y créditos otorgados a los asegurados y pensionados, con el soporte documental que consigna la obligación;
- XIV. Dirigir la gestión del archivo físico y digital de los inscritos al régimen de seguridad social, de conformidad con la normativa aplicable;
- XV. Dirigir las inspecciones, visitas de revisión y verificación, respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los sujetos obligados y realizar las acciones conducentes; y,
- XVI. Proporcionar a la Dirección de Análisis Actuarial, Económico y de Riesgos Financieros la información requerida para la realización de los estudios correspondientes.

Sección Primera
Coordinación de Vigencia de Derechos y
Archivo

Atribución genérica

Artículo 70. La Coordinación de Vigencia de Derechos y Archivo tendrá a su cargo la revisión del entero de cuotas y aportaciones a cargo de los sujetos obligados; así como, la administración del historial de cotización y prestaciones de los inscritos al régimen de seguridad social.

Atribuciones de la Coordinación de Vigencia de Derechos y
Archivo

Artículo 71. La Coordinación de Vigencia de Derechos y Archivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar los mecanismos para que los sujetos obligados den cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad social;
- II. Brindar la asesoría para la realización de los trámites referentes a la afiliación, vigencia de derechos y archivo;

- III. Mantener actualizada e individualizada la información de los asegurados en relación con su historia de cotización;
- IV. Revisar el cálculo y entero de las cuotas y aportaciones que realizan los sujetos obligados respecto de sus trabajadores;
- V. Determinar las diferencias respecto de los enteros de cuotas y aportaciones pagadas por los sujetos obligados y, en su caso, informar a la Coordinación de Cobranza de Prestaciones;
- VI. Determinar el monto de cuota y aportación que los asegurados deberán cubrir en el supuesto de pago de licencias sin goce de sueldo;
- VII. Determinar el monto de cuotas que tienen derecho a retirar las personas;
- VIII. Determinar el monto de cuotas y su actualización que los asegurados deberán reintegrar, para recuperar el tiempo cotizado;
- IX. Determinar el tiempo cotizado a deducir en el supuesto de aplicación de cuotas por cobro de adeudos;
- X. Expedir las constancias de tiempo cotizado y monto acumulado de cuotas;
- XI. Administrar la continuación voluntaria en el régimen de seguridad social;
- XII. Administrar el archivo físico y digital de la historia de cotización del régimen de seguridad social;
- XIII. Administrar los mecanismos para la obtención, resguardo, consulta y entrega de la cédula de aseguramiento y designación de beneficiarios; y,

- XIV. Efectuar las inspecciones, visitas de revisión y verificación, respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los sujetos obligados.

Sección Segunda **Coordinación de Cobranza de Prestaciones**

Atribución genérica

Artículo 72. La Coordinación de Cobranza de Prestaciones tendrá a su cargo la administración de la recuperación de las cuotas, aportaciones, préstamos y créditos otorgados a los asegurados y pensionados.

Atribuciones de la Coordinación de Cobranza de Prestaciones

Artículo 73. La Coordinación de Cobranza de Prestaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar la recuperación de los préstamos y créditos otorgados a los asegurados y pensionados; así como, la recepción de información de éstos;
- II. Realizar la cobranza a los sujetos obligados sobre los adeudos por cuotas y aportaciones determinados por la Coordinación de Vigencia de Derechos y Archivo;
- III. Notificar a los sujetos obligados los descuentos, modificaciones o cancelaciones que, por concepto de préstamos y créditos, deberán aplicar vía nómina a sus trabajadores;
- IV. Efectuar el registro de las reestructuras de los préstamos personales y de los préstamos con garantía hipotecaria;
- V. Expedir los estados de cuenta y constancias de adeudo de préstamos y créditos otorgados a los asegurados y pensionados del Instituto;

- VI. Autorizar el monto a aplicar derivado del adeudo de préstamos y créditos otorgados a los asegurados del Instituto sobre sus cuotas acumuladas;
- VII. Autorizar el monto a aplicar del fondo especial y solidario;
- VIII. Generar los reportes relativos a la recuperación de préstamos y créditos otorgados a los asegurados del Instituto; y,
- IX. Expedir las constancias de liquidación de préstamos y créditos.

Título Séptimo

Subdirección General de Administración, Finanzas e Inversiones

Capítulo I

Unidades Administrativas adscritas a la Subdirección General

Atribución genérica

Artículo 74. La Subdirección General de Administración, Finanzas e Inversiones tendrá a su cargo dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto.

Unidades administrativas adscritas

Artículo 75. La Subdirección General de Administración, Finanzas e Inversiones tendrá adscritas las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección de Administración;
- II. Dirección de Finanzas; y
- III. Dirección de Inversiones.

Atribuciones de la Subdirección General de Administración, Finanzas e Inversiones

Artículo 76. La Subdirección General de Administración, Finanzas e Inversiones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, coordinar y proponer anualmente al Director General, los anteproyectos del pronóstico de ingresos y del presupuesto general

- de egresos en coordinación con la Subdirección General de Planeación;
- II. Dirigir la contabilidad, así como el ejercicio y control presupuestal;
 - III. Dirigir el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y estatales;
 - IV. Validar la emisión de los informes financieros y Cuenta Pública del Instituto;
 - V. Informar sobre la situación financiera del Instituto a la Dirección General;
 - VI. Proponer a la Dirección General las políticas, normas y procedimientos para la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros;
 - VII. Vigilar que las unidades administrativas del Instituto cumplan con las normas y disposiciones en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;
 - VIII. Supervisar la adquisición, contratación y administración de los recursos materiales, suministros, bienes muebles y servicios generales necesarios para la operación del Instituto;
 - IX. Autorizar convenios o contratos con instituciones financieras, empresas o entidades, para implementar productos o servicios financieros;
 - X. Proponer el Programa de Inversiones al Comité de Inversiones;
 - XI. Dirigir los proyectos en materia financiera del Instituto;
 - XII. Representar al Instituto en todas aquellas operaciones en materia financiera, fiscal, administrativa y bancaria;

- XIII. Validar la Política de Inversiones Financieras del Instituto;
- XIV. Dirigir el proceso de inversión en instrumentos de deuda, capitales, divisas y derivados;
- XV. Vigilar las operaciones de compra y venta de instrumentos de inversión en los montos y plazos autorizados por el Comité de Inversiones y el Consejo Directivo, conforme a la normatividad aplicable;
- XVI. Vigilar el proceso de cobranza de los créditos otorgados en la Cadena de Farmacias ISSEG;
- XVII. Autorizar los pagos, de acuerdo a las disposiciones aplicables;
- XVIII. Emitir opinión respecto de las proyecciones financieras sobre programas y proyectos del Instituto; y,
- XIX. Fungir como enlace de auditorías externas.

Capítulo II **Dirección de Administración**

Atribución genérica y áreas adscritas

Artículo 77. La Dirección de Administración tendrá a su cargo el control, supervisión, organización y coordinación de los recursos humanos y materiales del Instituto; así como, vigilar la correcta aplicación de las normas y procedimientos contables y presupuestales.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Administración se auxiliará de las Coordinaciones de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Contabilidad;

Atribuciones de la Dirección de Administración

Artículo 78. La Dirección de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir la aplicación de las normas y procedimientos correspondientes a los procesos para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto;
- II. Dirigir el proceso de control contable y presupuestal;
- III. Revisar la emisión de los informes financieros y Cuenta Pública;
- IV. Validar la elaboración del anteproyecto del presupuesto general de egresos;
- V. Autorizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y estatales;
- VI. Validar o autorizar los trámites de pago de acuerdo a las disposiciones aplicables;
- VII. Dirigir el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la relación laboral entre el Instituto y sus trabajadores;
- VIII. Validar los planes anuales de capacitación;
- IX. Autorizar los programas en materia de clima laboral y servicios preventivos de salud; y,
- X. Validar o autorizar la adquisición, contratación y administración de los recursos materiales, suministros, bienes muebles y servicios generales necesarios para la operación del Instituto.

Sección Primera Coordinación de Recursos Humanos

Atribución genérica

Artículo 79. La Coordinación de Recursos Humanos tendrá a su cargo diseñar, elaborar e implementar procedimientos, técnicas y mecanismos que coadyuven a la administración eficiente y al desarrollo integral de los recursos humanos del Instituto.

Atribuciones de la Coordinación de Recursos Humanos

Artículo 80. La Coordinación de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la relación laboral entre el Instituto y sus trabajadores;
- II. Coadyuvar en la ejecución de la imposición de sanciones disciplinarias a que se haga acreedor el personal del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la materia;
- III. Coordinar los planes anuales de capacitación;
- IV. Supervisar el proceso de ingreso del personal del Instituto;
- V. Instrumentar el proceso de la terminación laboral del personal del Instituto;
- VI. Proporcionar la información y documentación necesaria para la instauración del procedimiento administrativo laboral;
- VII. Efectuar las acciones de cobranza de pagos en demasía realizados por la determinación y cálculo de nómina o finiquitos laborales;
- VIII. Autorizar el cálculo de nómina, compensaciones, apoyos económicos y remuneraciones del personal del Instituto; así como la suspensión de salarios cuando proceda, y la aplicación de los descuentos y retenciones;
- IX. Supervisar el resguardo y autorizar el expediente laboral de los trabajadores del Instituto;
- X. Supervisar el funcionamiento de la Comisión de Seguridad e Higiene y las Brigadas Internas de Protección Civil;

- XI. Supervisar la aplicación de evaluaciones del desempeño dentro del modelo del Servicio Civil de Carrera;
- XII. Validar los programas en materia de clima laboral y servicios preventivos de salud;
- XIII. Autorizar los expedientes de riesgos de trabajo del personal del Instituto para su calificación y emisión del dictamen correspondiente, así como dar seguimiento a los mismos;
- XIV. Supervisar el cumplimiento de presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses por parte de los servidores públicos del Instituto;
- XV. Autorizar el informe de las obligaciones fiscales que se deriven de las percepciones salariales de los empleados;
- XVI. Autorizar el proceso de movimientos de personal, modificación de estructura y clasificación de plazas;
- XVII. Efectuar la afiliación y movimientos de personal del Instituto ante las entidades de seguridad social y servicios médicos; y,
- XVIII. Supervisar el proceso de entrega recepción del personal del Instituto.

Sección Segunda

Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales

Atribución genérica

Artículo 81. La Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales tendrá a su cargo la adquisición, contratación y administración de los recursos materiales, suministros, bienes muebles y servicios generales que requieran las unidades administrativas del instituto para su operación.

***Atribuciones de la Coordinación de Recursos Materiales y
Servicios Generales***

Artículo 82. La Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer procesos, procedimientos o instrucciones de trabajo correspondientes a la adquisición, contratación y administración de los recursos materiales, suministros, bienes muebles y servicios generales;
- II. Coordinar los procesos de adquisición de bienes muebles, equipo, materiales, suministros y servicios generales necesarios para la operación;
- III. Coordinar el proceso de contratación y renovación de las pólizas de seguro para los bienes muebles e inmuebles que opera el Instituto;
- IV. Coordinar la prestación de los servicios generales y mantenimiento de los bienes muebles, inmuebles, cafetería y áreas comunes que opera el Instituto;
- V. Validar las propuestas de contratación o adquisición de bienes y servicios presentadas al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios;
- VI. Coordinar el registro, resguardo, actualización y control de los bienes muebles;
- VII. Coordinar el proceso de baja de bienes muebles con la dependencia competente;
- VIII. Coordinar la recuperación de los recursos obtenidos en la enajenación o siniestro de bienes muebles propiedad del Instituto;

- IX. Validar el trámite de pago a proveedores y prestadores de servicios relativos adquisición de recursos materiales, suministros y bienes muebles, y la contratación de servicios generales;
- X. Aplicar las sanciones a los proveedores y prestadores de servicios que incurran en incumplimientos contractuales, relativos al adquisición de recursos materiales, suministros y bienes muebles, y la contratación de servicios generales; y,
- XI. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística para el manejo del archivo de concentración del Instituto.

Sección Tercera Coordinación de Contabilidad

Atribución genérica

Artículo 83. La Coordinación de Contabilidad tendrá a su cargo coordinar con las unidades administrativas los mecanismos para el registro de las operaciones económicas en que interviene el Instituto, a fin de producir información financiera de manera sistemática y estructurada.

Atribuciones de la Coordinación de Contabilidad

Artículo 84. La Coordinación de Contabilidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y actualizar los procedimientos de control contable y presupuestal;
- II. Coordinar con las unidades administrativas el cierre de las operaciones contables y presupuestales dentro de los períodos determinados;
- III. Validar el cálculo, informes y entero de las obligaciones fiscales federales y estatales;

- IV. Coordinar la elaboración del anteproyecto del presupuesto general de egresos;
- V. Revisar la información y reportes contables y presupuestales;
- VI. Validar las diferentes operaciones contables de ingresos, egresos y diario del Instituto para proponer a la Dirección de Administración, los procedimientos de mejora de control contable; y,
- VII. Realizar los registros contables y presupuestales de los diferentes conceptos derivados de sus procesos.

Capítulo III Dirección de Finanzas

Atribución genérica y áreas adscritas

Artículo 85. La Dirección de Finanzas tendrá a su cargo dirigir las operaciones de ingresos, costos, inventarios, egresos y servicios financieros, así como la cobranza de los créditos otorgados a través de la cadena de farmacias ISSEG.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Finanzas se auxiliará de las Coordinaciones de Ingresos; de Egresos y Servicios Financieros; y, Costos e Inventarios.

Atribuciones de la Dirección de Finanzas

Artículo 86. La Dirección de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir la administración, registro contable y presupuestal de las operaciones de ingresos, costos, inventarios, pagos, servicios financieros y cobranza de créditos otorgados a través de la cadena de farmacias ISSEG;
- II. Establecer los mecanismos para la administración de los productos, servicios y programas financieros de las cuentas bancarias del Instituto;

- III. Dirigir la cobranza administrativa de los créditos otorgados en la cadena de farmacias ISSEG;
- IV. Supervisar que los registros contables de ingresos cumplan con las disposiciones fiscales;
- V. Validar la integración del pronóstico de ingresos;
- VI. Validar convenios o contratos con instituciones financieras, empresas o entidades, para implementar productos o servicios financieros;
- VII. Autorizar las conciliaciones de las cuentas bancarias;
- VIII. Autorizar los estados de cuenta de los créditos otorgados en la cadena de farmacias ISSEG;
- IX. Autorizar el control de los usuarios, dispositivos y medios electrónicos, de los sistemas de pagos y de bancas electrónicas, que operan en el Instituto;
- X. Autorizar el programa anual de inventarios para la cadena de farmacias ISSEG y centro de distribución del Instituto; y,
- XI. Autorizar la metodología de costeo de la cadena de farmacias ISSEG y las conciliaciones que deriven de este proceso.

Sección Primera
Coordinación de Ingresos

Atribución genérica

Artículo 87. La Coordinación de Ingresos tendrá a su cargo supervisar y coordinar los mecanismos para el registro contable y presupuestal de las operaciones de ingresos.

Atribuciones de la Coordinación de Ingresos

Artículo 88. La Coordinación de Ingresos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y coordinar los procedimientos de control contable y presupuestal que se deriven del registro de los ingresos del Instituto;
- II. Coordinar con las unidades administrativas el cierre de las operaciones contables y presupuestales de ingresos dentro de los periodos determinados;
- III. Establecer los mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en los registros contables de ingresos;
- IV. Coordinar la integración del pronóstico de ingresos;
- V. Supervisar el proceso de pago de remesas;
- VI. Autorizar los estados de cuenta y constancias de adeudo de créditos otorgados en la cadena de Farmacias ISSEG;
- VII. Supervisar el proceso de cobranza de los créditos otorgados en la cadena de Farmacias ISSEG;
- VIII. Establecer el registro contable y presupuestal de las operaciones de Ingresos; y,
- IX. Supervisar el servicio de adquirente que prestan las instituciones financieras.

Sección Segunda
Coordinación de Egresos y Servicios Financieros***Atribución genérica***

Artículo 89. La Coordinación de Egresos y Servicios Financieros tendrá a su cargo establecer los mecanismos para la captación y control de los recursos que ingresan a través de las cuentas bancarias y la caja

general, generar las conciliaciones de las cuentas bancarias y de inversiones; así como, proponer, administrar y promover las alternativas de servicios financieros.

***Atribuciones de la Coordinación de Egresos y
Servicios Financieros***

Artículo 90. La Coordinación de Egresos y Servicios Financieros tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar las operaciones que se gestionan a través de la caja general y las cuentas bancarias;
- II. Formular y supervisar rutinas de control para la operación de los recursos monetarios de las cuentas bancarias y la caja general;
- III. Validar los reportes derivados de la operación bancaria del Instituto y presentarlos a la Dirección de Finanzas;
- IV. Analizar las propuestas de productos, servicios y convenios bancarios para someterlos a autorización;
- V. Administrar la gestión de apertura, aclaraciones o cierre de servicios y productos de las cuentas bancarias;
- VI. Supervisar el control de los usuarios, dispositivos y medios electrónicos, de los sistemas de la tesorería y de bancas electrónicas;
- VII. Supervisar el resguardo del inventario de cheques;
- VIII. Validar las conciliaciones de las cuentas bancarias y los contratos de inversión;
- IX. Informar a las unidades administrativas sobre los depósitos bancarios no identificados para que éstas determinen el origen y aplicación de las mismas;

- X. Proponer las alternativas de servicios financieros que fortalezcan la operación de las unidades administrativas;
- XI. Supervisar la administración y promoción del programa de ahorro voluntario; y,
- XII. Supervisar la operación del programa del Sistema de Pagos Anticipados.

Sección Tercera Coordinación de Costos e Inventarios

Atribución genérica

Artículo 91. La Coordinación de Costos e Inventarios tendrá a su cargo revisar, conciliar y registrar los diferentes conceptos de compra de inventario del área comercial del Instituto.

Atribuciones de la Coordinación de Costos e Inventarios

Artículo 92. La Coordinación de Costos e Inventarios tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar los registros contables y presupuestales de las compras, surtimientos, transferencias, devoluciones, faltantes, sobrantes productos caducados, en mal estado y siniestro de los inventarios de los bienes comercializables;
- II. Autorizar las conciliaciones entre los diversos sistemas de administración de inventarios y registros contables;
- III. Proponer el programa anual de inventarios cíclicos de las cadenas farmacias ISSEG;
- IV. Supervisar el levantamiento de inventarios cíclicos y generales, e informar a la Gerencia de Ventas y Gerencia de Logística sobre los resultados obtenidos;
- V. Evaluar y supervisar la aplicación de la metodología de costeo;

- VI. Validar las estimaciones contables de inventarios;
- VII. Supervisar y revisar que los documentos que soportan las operaciones de compras de inventarios de bienes comercializables cumplan con los requerimientos fiscales;
- VIII. Validar los pagos a proveedores comerciales; y,
- IX. Establecer los mecanismos que contribuyan a los procesos de costeo, inventarios y pago a proveedores.

Capítulo IV Dirección de Inversiones

Atribución genérica y áreas adscritas

Artículo 93. La Dirección de Inversiones tendrá a su cargo dirigir las operaciones de inversión en los mercados de deuda, capitales, divisas y derivados; así como, realizar análisis sobre las inversiones comerciales e inmobiliarias del Instituto.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Inversiones se auxiliará de las Coordinaciones de Análisis de Inversión en Mercado de Deuda y Proyectos de inversión; y, de Análisis de Inversión en Capitales, Divisas y Derivados.

Atribuciones del Dirección de Inversiones

Artículo 94. La Dirección de Inversiones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Comité de Inversiones Financieras el programa de inversiones financieras;
- II. Proponer la Política de Inversiones Financieras del Instituto;
- III. Proponer al Comité de Inversiones los instrumentos de inversión en los mercados de deuda, capitales, divisas y derivados;

- IV. Informar al Comité de Inversiones el resultado de las operaciones de inversión efectuadas, así como el estado que guarda la cartera de inversiones financieras;
- V. Dirigir y supervisar las operaciones de compra y venta de instrumentos de inversión en los montos y plazos autorizados por el Comité de Inversiones y el Consejo Directivo;
- VI. Evaluar y validar los flujos de efectivo respecto de las operaciones del Instituto; y,
- VII. Validar el análisis financiero y las proyecciones de las inversiones comerciales e inmobiliarias del Instituto.

Sección Primera

Coordinación de Análisis de Inversión en Mercado de Deuda y Proyectos de Inversión

Atribución genérica

Artículo 95. La Coordinación de Análisis de Inversión en Mercado de Deuda y Proyectos de Inversión, tendrá a su cargo analizar las operaciones de inversión en el mercado de deuda gubernamental, bancaria y corporativa, así como validar el análisis financiero sobre proyectos de inversión comercial e inmobiliaria.

Atribuciones de la Coordinación de Análisis de Inversión en Mercado de Deuda y Proyectos de Inversión

Artículo 96. La Coordinación de Análisis de Inversión en Mercado de Deuda y Proyectos de Inversión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer los instrumentos de inversión en el mercado de deuda gubernamental, bancaria y corporativa;
- II. Realizar estudios sistematizados de las colocaciones de valores de deuda;

- III. Realizar el análisis financiero de la emisión;
- IV. Desarrollar el análisis de emisores de deuda;
- V. Evaluar el comportamiento de los precios y rendimientos de los valores de deuda;
- VI. Pactar las operaciones de deuda autorizadas por el Comité de Inversiones Financieras y el Consejo Directivo;
- VII. Informar el resultado de las operaciones de inversión de deuda efectuadas;
- VIII. Analizar los principales factores económicos y financieros que soporten la decisión de inversión en mercado de deuda;
- IX. Analizar los flujos de efectivo respecto de las operaciones del Instituto; y,
- X. Evaluar el análisis financiero y las proyecciones de las inversiones comerciales e inmobiliarias del Instituto.

Sección Segunda

Coordinación de Análisis de Inversión en Capitales, Divisas y Derivados

Atribución genérica

Artículo 97. La Coordinación de Análisis de Inversión en Capitales, Divisas y Derivados, tendrá a su cargo analizar las opciones de inversión que se encuentran en los mercados de capitales, divisas y derivados, para sustentar la inversión de los recursos del Instituto.

Atribuciones de la Coordinación de Análisis de Inversión en Capitales, Divisas y Derivados

Artículo 98. La Coordinación de Análisis de Inversión en Capitales, Divisas y Derivados tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer los instrumentos de inversión en el mercado de capitales y divisas;
- II. Realizar estudios sistematizados del mercado de capitales y divisas;
- III. Desarrollar el análisis de emisores que participen en el mercado de capitales;
- IV. Realizar el análisis financiero de los activos del mercado de capitales;
- V. Evaluar el comportamiento de los precios y rendimientos de los activos del mercado de capitales y divisas;
- VI. Pactar las operaciones del mercado de capitales y divisas autorizadas por el Comité de Inversiones Financieras y el Consejo Directivo;
- VII. Informar el resultado de las operaciones de inversión del mercado de capitales y divisas;
- VIII. Proponer las operaciones de instrumentos derivados para operar coberturas cambiarias; y,
- IX. Analizar los principales factores económicos y financieros que soporten la decisión de inversión en mercado de capitales y divisas.

Título Octavo

Subdirección General de Unidades de Negocio

Capítulo I

Unidades Administrativas adscritas a la Subdirección General de Unidades de Negocio

Atribución genérica

Artículo 99. La Subdirección General de Unidades de Negocio tendrá a su cargo dirigir la administración de las unidades de negocio, la

comercialización de bienes inmuebles y los procesos de desarrollo inmobiliario del Instituto.

Unidades administrativas adscritas

Artículo 100. La Subdirección General de Unidades de Negocio tendrá adscritas las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección Comercial;
- II. Dirección de Compras y Logística;
- III. Dirección Inmobiliaria; y,
- IV. Coordinación de Mercadotecnia.

Atribuciones de la Subdirección General de Unidades de Negocio

Artículo 101. La Subdirección General de Unidades de Negocio tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y supervisar la ejecución de un plan estratégico anual para el desarrollo de las operaciones comerciales de las unidades de negocio y de proyectos inmobiliarios;
- II. Vigilar los procesos de comercialización de bienes y servicios para las unidades de negocio;
- III. Vigilar la administración de la cadena de Farmacias ISSEG;
- IV. Vigilar los procesos de desarrollo inmobiliario, así como la administración y comercialización de inmuebles propiedad del Instituto, o que tenga en comodato;
- V. Proponer proyectos de inversión comercial e inmobiliaria; y,
- VI. Proponer acciones comerciales que permitan superar condiciones de mercado adversas o que representen un riesgo de generación de pérdidas derivado de la administración de las unidades de negocio y del padrón inmobiliario del Instituto.

Capítulo II Dirección Comercial

Atribución genérica y área adscrita

Artículo 102. La Dirección Comercial tendrá a su cargo dirigir la administración y supervisar la implementación de las estrategias comerciales en la cadena de Farmacias ISSEG.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección Comercial se auxiliará de la Gerencia de Ventas.

Atribuciones de la Dirección Comercial

Artículo 103. La Dirección Comercial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer elementos para el desarrollo del plan estratégico anual de la cadena de Farmacias ISSEG;
- II. Proponer los objetivos comerciales de la cadena de Farmacias ISSEG;
- III. Autorizar el plan operativo anual de la cadena de Farmacias ISSEG;
- IV. Administrar el catálogo de productos y servicios;
- V. Dirigir y evaluar las estrategias para la reducción de mermas;
- VI. Dirigir la administración de inventarios;
- VII. Dirigir el proceso de apertura, reubicación y cierre de la cadena de Farmacias ISSEG;
- VIII. Informar sobre las condiciones de mercado que representen un riesgo de generación de pérdidas por la administración de la cadena de Farmacias ISSEG;
- IX. Proponer la Política de Precios; y,

- X. Asegurar el cumplimiento de las normas aplicables a la cadena de Farmacias ISSEG.

Sección Única Gerencia de Ventas

Atribución genérica

Artículo 104. La Gerencia de Ventas tendrá a su cargo la administración operativa y la implementación de las estrategias comerciales en la cadena de Farmacias ISSEG.

Atribuciones de la Gerencia de Ventas

Artículo 105. La Gerencia de Ventas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer el plan operativo anual de la cadena de Farmacias ISSEG;
- II. Implementar y supervisar las estrategias comerciales;
- III. Proponer la introducción de nuevos productos para comercializar en la cadena de Farmacias ISSEG;
- IV. Informar sobre los resultados de la operación de la cadena de Farmacias ISSEG;
- V. Implementar y supervisar los procesos relativos a la operación en la cadena de Farmacias ISSEG;
- VI. Procesar el inventario de las devoluciones en coordinación con la Gerencia de Logística;
- VII. Administrar los inventarios en la cadena de Farmacias ISSEG, así como atender los resultados de los inventarios cíclicos y generales;
- VIII. Implementar las medidas de seguridad e higiene en la cadena de Farmacias ISSEG;

- IX. Implementar estrategias de reducción y eliminación de mermas;
- X. Solicitar y supervisar la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de la cadena de Farmacias ISSEG;
- XI. Administrar los consultorios de la cadena de Farmacias ISSEG;
- XII. Implementar en conjunto con la Gerencia de Mercadotecnia la política de precios; y,
- XIII. Informar sobre las condiciones adversas de mercado que representen un riesgo de generación de pérdidas por la administración de la cadena de Farmacias ISSEG.

Capítulo III **Dirección de Compras y Logística**

Atribución genérica y áreas adscritas

Artículo 106. La Dirección de Compras y Logística tendrá a su cargo dirigir los procesos de compra, recepción, almacenamiento y distribución de bienes y servicios a comercializar en las unidades de negocio.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Compras y Logística se auxiliará de las Gerencias de Compras y de Logística;

Atribuciones de la Dirección de Compras y Logística

Artículo 107. La Dirección de Compras y Logística tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer elementos para el desarrollo del plan estratégico anual de la cadena de Farmacias ISSEG;
- II. Autorizar los métodos, criterios y parámetros para la adquisición de bienes y servicios a comercializar;

-
- III. Autorizar las órdenes de compra para la adquisición de bienes y servicios a comercializar;
 - IV. Autorizar las solicitudes de pago a proveedores comerciales;
 - V. Aplicar los mecanismos para la evaluación y penalización a proveedores;
 - VI. Establecer los criterios y requisitos para la integración del padrón de proveedores;
 - VII. Informar sobre las condiciones de mercado que representen un riesgo de generación de pérdidas por la administración de los procesos de compra y abastecimiento;
 - VIII. Dirigir los procedimientos de cotización pública para los modelos comerciales solicitados por la Dirección Comercial;
 - IX. Dirigir la administración de inventarios y supervisar las operaciones de los centros de distribución y almacenes;
 - X. Asegurar el cumplimiento de las normas oficiales aplicables a la operación del centro de distribución y almacenes;
 - XI. Dirigir y evaluar las estrategias para la reducción de merma en el centro de distribución y almacenes;
 - XII. Autorizar el inventario de devoluciones a proveedores y el inventario de medicamentos controlados caducos para su destrucción; y,
 - XIII. Autorizar el plan anual de mantenimiento para equipos, vehículos e instalaciones del centro de distribución y almacenes.

Sección Primera Gerencia de Compras

Atribución genérica

Artículo 108. La Gerencia de Compras tendrá a su cargo coordinar y ejecutar el proceso de adquisición de bienes y servicios a comercializar en las unidades de negocio.

Atribuciones de la Gerencia de Compras

Artículo 109. La Gerencia de Compras tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el padrón de proveedores del Instituto;
- II. Generar y validar las órdenes de compra para la adquisición de bienes y servicios a comercializar;
- III. Programar en coordinación con la Gerencia de Logística la recepción de mercancía a proveedores;
- IV. Procesar las devoluciones a proveedores en coordinación con la Gerencia de Ventas y la Gerencia de Logística;
- V. Elaborar las solicitudes de pago a proveedores comerciales;
- VI. Aplicar los parámetros y supervisar el funcionamiento del sugerido de compra; y,
- VII. Evaluar el desempeño de los proveedores y ejecutar las penalizaciones correspondientes.

Sección Segunda Gerencia de Logística

Atribución genérica

Artículo 110. La Gerencia de Logística tendrá a su cargo la administración de los centros de distribución, almacenes y la distribución de bienes a la cadena de Farmacias ISSEG.

Atribuciones de la Gerencia de Logística

Artículo 111. La Gerencia de Logística tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar la operación de la cadena de suministros;
- II. Administrar el inventario de los centros de distribución y almacenes;
- III. Procesar el inventario de las devoluciones en coordinación con la Gerencia de Ventas y la Gerencia de Compras;
- IV. Supervisar y tramitar ante las instancias correspondientes la destrucción de los medicamentos controlados caducos;
- V. Implementar medidas de seguridad e higiene;
- VI. Elaborar el plan anual de mantenimiento preventivo para equipos, vehículos e instalaciones de los centros de distribución y almacenes;
- VII. Dar cumplimiento a las normas oficiales aplicables a la operación del centro de distribución y almacenes;
- VIII. Implementar las estrategias y mecanismos para la recepción, el almacenamiento y la distribución de bienes;
- IX. Implementar los mecanismos de control de calidad y plan de contingencias para la operación del centro de distribución y los almacenes; y,
- X. Implementar y administrar mecanismos y herramientas de productividad.

Capítulo IV Dirección Inmobiliaria

Atribución genérica

Artículo 112. La Dirección Inmobiliaria tendrá a su cargo dirigir los procesos de desarrollo inmobiliario, así como la administración y comercialización de inmuebles propiedad del Instituto, o que tenga en comodato.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección Inmobiliaria, se auxiliará de las gerencias de Desarrollo Inmobiliario; y, de Administración y Comercialización de Inmuebles.

Atribuciones de la Dirección Inmobiliaria

Artículo 113. La Dirección Inmobiliaria tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir el proceso de desarrollo inmobiliario del Instituto;
- II. Autorizar los proyectos ejecutivos de obra, estudios técnicos, proyectos conceptuales, ejecución de obra y servicios relacionados con la misma;
- III. Autorizar el plan y obras de mantenimiento de los inmuebles propiedad del Instituto o entregados en comodato;
- IV. Autorizar los pagos de las estimaciones de obra, finiquito y cierre administrativo de obra;
- V. Autorizar los ajustes de pago por estimaciones de obra, previa validación de la Coordinación de Contabilidad;
- VI. Autorizar el Padrón de Valuadores Inmobiliarios del Instituto;
- VII. Dirigir el proceso de administración y comercialización de inmuebles propiedad del Instituto o se tengan en comodato;

- VIII. Autorizar el criterio base de tarifas de arrendamiento de los espacios comerciales que sean propiedad del Instituto o se tengan en comodato;
- IX. Autorizar los estados de cuenta, conciliación de ingresos, facturación y contabilización de las unidades administrativas a su cargo;
- X. Autorizar el mecanismo para la enajenación de inmuebles;
- XI. Dirigir el proceso de cobranza de las unidades administrativas a su cargo;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales del padrón inmobiliario del Instituto; y,
- XIII. Vigilar la custodia y conservación de los inmuebles adjudicados.

Sección Primera Gerencia de Desarrollo Inmobiliario

Atribución genérica

Artículo 114. La Gerencia de Desarrollo Inmobiliario tendrá a su cargo proponer, analizar, evaluar, supervisar y dar seguimiento a la ejecución del mantenimiento a bienes inmuebles, proyectos de obra y de inversión inmobiliaria; además, fungir como unidad administrativa especializada para la emisión de los dictámenes técnicos y supervisión de obra para el otorgamiento de los préstamos con garantía hipotecaria.

Atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario

Artículo 115. La Gerencia de Desarrollo Inmobiliario tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y validar los proyectos ejecutivos de obra, estudios técnicos, proyectos conceptuales, ejecución de obra y servicios relacionados con la misma;

- II. Validar los trámites administrativos de los proyectos, estudios técnicos, ejecución de obra y servicios relacionados con la misma;
- III. Validar las obras de mantenimiento de bienes inmuebles que le correspondan;
- IV. Asignar la supervisión de obra interna o externa;
- V. Validar los pagos de las estimaciones de obra;
- VI. Validar el finiquito y el cierre administrativo de obra;
- VII. Realizar la contratación de obra y servicios relacionados con la misma;
- VIII. Validar el Padrón de Valuadores Inmobiliarios del Instituto;
- IX. Autorizar los avalúos inmobiliarios y estudios técnicos; y,
- X. Validar los reportes de supervisión de obra de préstamos con garantía hipotecaria.

Sección Segunda

Gerencia de Administración y Comercialización de Inmuebles

Atribución genérica

Artículo 116. La Gerencia de Administración y Comercialización de Inmuebles tendrá a su cargo la supervisión de los procesos de adquisición, arrendamiento, administración y enajenación de los inmuebles que integran el patrimonio del Instituto, y de los que le hayan sido asignados para su uso.

Atribuciones de la Gerencia de Administración y Comercialización de Inmuebles

Artículo 117. La Gerencia de Administración y Comercialización de Inmuebles tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar la administración y comercialización de inmuebles propiedad del Instituto o se tengan en comodato;
- II. Supervisar la operación de los centros comerciales, arrendamientos, estacionamientos y parque funerario;
- III. Administrar el padrón inmobiliario del Instituto;
- IV. Validar el plan de mantenimiento de sus unidades administrativas;
- V. Informar sobre la disponibilidad y ocupación de los espacios, áreas rentables, estacionamientos y otros inmuebles;
- VI. Validar el criterio base de tarifas de arrendamiento de los espacios comerciales que sean propiedad del Instituto o se tengan en comodato;
- VII. Validar los estados de cuenta, conciliación de ingresos, facturación y contabilización de las unidades administrativas a su cargo;
- VIII. Supervisar el proceso de cobranza de las unidades administrativas a su cargo;
- IX. Validar el mecanismo para la enajenación de inmuebles;
- X. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales del padrón inmobiliario del Instituto; y,
- XI. Custodiar y conservar los inmuebles adjudicados.

Capítulo V Coordinación de Mercadotecnia

Atribución genérica

Artículo 118. La Coordinación de Mercadotecnia tendrá a su cargo la implementación de estrategias para planear, fijar precios, promover, publicitar y colocar productos y servicios.

Atribuciones de la Coordinación de Mercadotecnia

Artículo 119. La Coordinación de Mercadotecnia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer elementos estratégicos para la gestión de las marcas comerciales de las unidades de negocio;
- II. Proponer y administrar el manual de identidad de las unidades de negocio;
- III. Proponer y coordinar los planes anuales de mercadotecnia, alineados a las estrategias establecidas para las unidades de negocio;
- IV. Proponer, validar y desarrollar estudios de mercado;
- V. Registrar ante las autoridades correspondientes las marcas comerciales de las unidades de negocio;
- VI. Desarrollar el proceso de apertura, reubicación y cierre de las unidades de negocio a través de los estudios de mercado correspondientes;
- VII. Proponer y validar la introducción de nuevos productos y servicios para comercializarse en las unidades de negocio;
- VIII. Proponer el diseño de material de comunicación, publicidad e imagen comercial de las unidades de negocio del Instituto;

- IX. Organizar los eventos de promoción de los productos y servicios de las unidades de negocio del Instituto y participar en los eventos institucionales; y,
- X. Implementar en conjunto con la Gerencia de Ventas la política de precios.

Título Noveno Órgano Interno de Control

Capítulo Único Atribuciones y estructura

Atribución genérica

Artículo 120. El Órgano Interno de Control será el responsable de vigilar, auditar, evaluar, investigar, substanciar y resolver, el uso de los recursos materiales, financieros y humanos, así como calificar las faltas administrativas no graves cometidas por los servidores públicos del Instituto.

Dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno y presupuestalmente del Instituto.

Integración y función

Artículo 121. El Órgano Interno de Control estará integrado por las personas que designe la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno para llevar a cabo las funciones de control interno y auditoría gubernamental; además para realizar la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas no graves de los servidores públicos del Instituto, sin que puedan recaer las acciones de investigación y substanciación en una misma persona.

Respecto de las faltas administrativas graves cometidas por los servidores públicos, por las personas que fungieron como servidores públicos y de las faltas administrativas cometidas por los particulares, establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de

Guanajuato; el Órgano Interno de Control será competente para investigar, iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa y sustanciar la audiencia inicial.

Atribuciones genéricas

Artículo 122. El titular del Órgano Interno de Control, además de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, tendrá las siguientes:

- I. Presentar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de control interno, un plan anual de trabajo, para su aprobación durante el último trimestre del ejercicio inmediato anterior al que se va a ejecutar;
- II. Coordinar la ejecución de sus operaciones con las unidades administrativas que de acuerdo a su competencia le señale la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno;
- III. Acordar, coordinar e informar a la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno de los avances de su plan anual de trabajo, así como atender e implementar las acciones que ésta instruya;
- IV. Expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, así como certificar copias de los documentos originales, previo cotejo, que le sean proporcionados dentro de los procedimientos de su competencia, para su devolución;
- V. Informar periódicamente a la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, del desarrollo de sus funciones;
- VI. Solicitar acceso a sistemas, información y documentación al Instituto, así como a cualquier ente público, federal, estatal y municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y en razón del grado de competencia respecto de sus funciones;

- VII. Vigilar que, en el desarrollo de sus funciones, las unidades administrativas del Instituto se apeguen a las disposiciones legales;
- VIII. Promover, difundir e instrumentar la aplicación de los lineamientos específicos y manuales que emita la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control interno, así como integrar disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa del Instituto;
- IX. Coadyuvar con la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, en la actualización del Registro Estatal Único de los Servidores Públicos Sancionados;
- X. Informar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en el ámbito de su competencia, los avances y resultados obtenidos en la implementación de las acciones y mecanismos de coordinación que en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato se establezcan;
- XI. Resolver los recursos de revocación; y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables y las que le encomiende el titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno.

Atribuciones en materia de control interno

Artículo 123. En materia de control interno, el Órgano Interno de Control, será competente para:

- I. Practicar auditorías a las unidades administrativas del Instituto, con el fin de verificar el cumplimiento al marco legal, así como el cumplimiento de sus programas, objetivos y metas;
- II. Vigilar, evaluar, auditar y revisar el correcto uso de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- III. Fiscalizar los recursos federales ejercidos, derivados de los acuerdos o convenios respectivos, en su caso;

- IV. Evaluar el avance, diseño, resultados, metas e impacto de las acciones establecidas en los planes, programas, proyectos, procesos, y objetivos medidos a través de indicadores de eficacia, eficiencia y economía, y proponer en su caso, las medidas conducentes;
- V. Emitir el acuerdo de archivo de las evaluaciones y auditorías practicadas;
- VI. Participar en los procesos de entrega-recepción del Instituto, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.
- VII. Realizar el análisis e interpretación de los estados financieros del Instituto;
- VIII. Supervisar los procesos de adquisición, enajenación, contratación, adjudicación, arrendamiento y prestación de servicios en los términos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.
- IX. Requerir a las unidades administrativas del Instituto, información y documentación para cumplir con sus atribuciones, así como brindar la asesoría que requieran en el ámbito de su competencia;
- X. Coadyuvar en la inscripción y actualización del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la información de los Servidores Públicos en el ámbito de su competencia;
- XI. Brindar capacitación, asesoría y apoyo a los servidores públicos que lo requieran en materia de declaración de situación patrimonial y de intereses;
- XII. Verificar aleatoriamente las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancias de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos del Instituto y realizar las acciones que resulten necesarias para dar vista, en su caso, a las áreas de investigación, sustanciación y resolución, conforme a la Ley de Responsabilidades

- Administrativas para el Estado de Guanajuato, para que determinen lo conducente en el ámbito de su competencia y expedir las certificaciones conducentes en caso de no existir anomalías en la verificación;
- XIII.** Solicitar la aclaración del origen de enriquecimiento en los casos en que la declaración de situación patrimonial de los declarantes refleje un incremento no justificado;
- XIV.** Implementar acciones internas para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción, para prevenir las comisión u omisión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- XV.** Supervisar la implementación del sistema de control interno del Instituto, que se derive de los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno;
- XVI.** Solventar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción a las autoridades, informándole del seguimiento de las mismas;
- XVII.** Presentar, de conformidad con los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, un informe anual del resultado e impacto de las acciones específicas que se hayan implementado en los mecanismos generales de prevención, proponiendo las modificaciones que resulten procedentes;
- XVIII.** Supervisar que los servidores públicos observen el código de ética; y
- XIX.** Las demás que señalen las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

Atribuciones del área de Investigación

Artículo 124. De conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, el titular del área de Investigación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Investigar de oficio o derivado de auditorías y denuncias, los actos y omisiones de los servidores públicos o de las personas que fungieron como servidores públicos del Instituto y de los particulares, posiblemente constitutivos de faltas administrativas;
- II. Establecer y operar un sistema de información, con el objeto de definir indicadores;
- III. Dictar los acuerdos necesarios que correspondan en las investigaciones;
- IV. Calificar las faltas administrativas como graves o no graves;
- V. Emitir el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- VI. Formular y coadyuvar en las denuncias que se presenten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de la comisión de delitos de este orden;
- VII. Requerir información, datos, documentos y apoyo para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden;
- VIII. Ordenar la práctica de visitas de verificación cuando se consideren necesarias para la investigación de probables faltas administrativas de su competencia;
- IX. Requerir información y documentación relacionada con los hechos objeto de la investigación a las dependencias o entidades, así como a cualquier ente público, federal, estatal y municipal, o

solicitarla a los particulares con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;

- X. Solicitar las medidas cautelares;
- XI. Impugnar en su caso, la abstención, por parte de las autoridades sustanciadoras o resolutoras, según sea el caso, de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imposición de sanciones administrativas a un servidor público;
- XII. Tramitar el Recurso de Inconformidad que se interponga con motivo de la calificación como no graves, de las faltas administrativas;
- XIII. Emitir recomendaciones de acato a los principios rectores del servicio público a las unidades administrativas de su ámbito de competencia, cuando se tenga conocimiento de alguna situación que así lo amerite;
- XIV. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;
- XV. Verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada;
- XVI. Realizar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de los declarantes en el ámbito de su competencia;
- XVII. Solicitar la aclaración del origen de enriquecimiento en los casos en que la declaración de situación patrimonial de los declarantes refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidores públicos. En caso de no justificar la procedencia de dicho enriquecimiento, integrar el expediente correspondiente para su trámite;
- XVIII. Emitir, cuando proceda por falta de elementos, el acuerdo de conclusión y archivo del expediente de investigación;

- XIX. Presentar, en su caso, las denuncias ante el Ministerio Público, cuando el sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia del incremento notoriamente desproporcionado de éste; y
- XIX. Las demás que deriven de las disposiciones normativas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

Atribuciones del área de Substanciación y Resolución

Artículo 125. De conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, el titular del área de Substanciación y Resolución tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar sobre la admisión del o de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa que presenten las autoridades investigadoras, y en su caso, formular las prevenciones al mismo, para que las subsanen;
- II. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se trate de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas Administrativas no Graves;
- III. Iniciar, substanciar y remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, las actuaciones originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución por dicho Tribunal, cuando se trate de Faltas Administrativas Graves y de faltas de particulares;
- IV. Acordar la acumulación de los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando sea procedente;
- V. Tramitar y resolver los incidentes;

- VI. Decretar y hacer cumplir las medidas de apremio para el cumplimiento de sus determinaciones y para mantener el orden durante la celebración de las audiencias;
- VII. Ordenar el emplazamiento del presunto responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes que deban concurrir;
- VIII. Realizar las notificaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Admitir y substanciar los Recursos que se interpongan en el ámbito de su competencia;
- X. Imponer sanciones por Faltas Administrativas no graves y ejecutarlas;
- XI. Ordenar la realización de diligencias para mejor proveer;
- XII. Solicitar información y la colaboración a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIII. Solicitar mediante exhorto o carta rogatoria la colaboración de las autoridades competentes, cuando la preparación o desahogo de pruebas deba tener lugar fuera de su ámbito de competencia territorial;
- XIV. Auxiliarse del Ministerio Público o Instituciones Públicas de educación superior, con un dictamen o peritaje, sobre aquellos aspectos que estime necesarios para el esclarecimiento de los hechos;
- XV. Admitir y tramitar el Recurso de Revocación;
- XVI. Interponer ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, el recurso de revisión previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;

- XVII. Intervenir en el trámite de juicios, procedimientos y medios de impugnación en los que el Órgano Interno de Control sea parte y que sean materia de su competencia;
- XVIII. Realizar los trámites correspondientes para registrar las sanciones impuestas a los servidores públicos;
- XIX. Promover el resarcimiento de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio ocasionados por servidores públicos en el ámbito de su competencia;
- XX. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;
- XXI. Presentar las denuncias ante el Ministerio Público cuando se tenga conocimiento de la comisión de algún delito; y
- XXII. Las demás que deriven de las disposiciones normativas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

Título Décimo Suplencias y Relaciones Laborales

Capítulo I Suplencias

Suplencia del Director General

Artículo 126. Las ausencias del Director General hasta por quince días hábiles, serán suplidas por el Subdirector General que al efecto designe.

Suplencias de los demás servidores públicos

Artículo 127. Las ausencias de los Subdirectores Generales serán suplidas por el funcionario que designe el Director General y los demás funcionarios serán suplidas por el servidor público que designe el Subdirector General o Director Jurídico o su superior jerárquico.

Capítulo II Relaciones Laborales

Normativa aplicable

Artículo 128. Las relaciones laborales del Instituto se rigen por lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y por las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

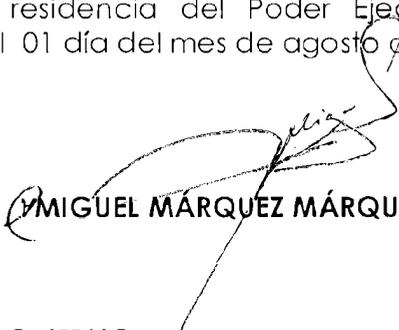
Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Abrogación

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, contenido en el Decreto Gubernativo número 102, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 18, Tercera Parte, de fecha 30 de enero del 2015.

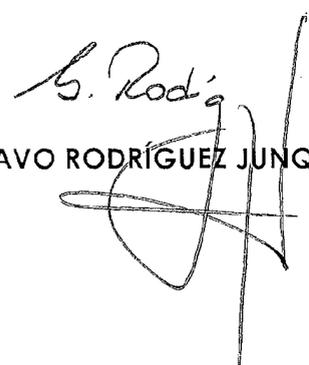
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., al 01 día del mes de agosto del año 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GUSTAVO RODRIGUEZ JUNQUERA



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracción II y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o.; 7o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de la ONU acordó por consenso el documento denominado: *Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Este documento señala que el enfoque del desarrollo sostenible reconoce la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, el combate a la desigualdad dentro y entre los países, la preservación del planeta, la generación de crecimiento económico sostenido, incluyente y sostenible, y el fomento de la inclusión social. Dicha Agenda tiene un carácter universal que les compete a todos los países y es liderada por estos mismos, independientemente de su grado de desarrollo; está guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y está cimentada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue acordada por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, el cual contempla 17 Objetivos con 169 metas y 230 indicadores globales de carácter integrado e indivisible que desde el 1 de enero de 2016 rige los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030 y refrenda el compromiso de las naciones frente a los enormes desafíos en materia económica, social y medioambiental².

Como resultado de lo anterior, la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* es un acuerdo histórico en favor de la inclusión social, la prosperidad compartida, la protección medioambiental, el respeto a los derechos humanos con la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

¹ http://agenda2030.mx/docs/doctos/PT2016-2018_es.pdf

² <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-agenda-de-desarrollo-sostenible/>

Los Objetivos del Desarrollo Sostenible se clasifican en tres sectores. El primero se refiere a la inclusión social: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, educación de calidad, igualdad de género, agua limpia y saneamiento, reducción de las desigualdades, alianzas para lograr los objetivos, y paz, justicia e instituciones solidas. El segundo es el crecimiento económico: trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumos responsables, y la industria, innovación e infraestructura. Por último, sustentabilidad ambiental: energía asequible y no contaminante, acciones por el clima, vida submarina y vida de ecosistemas terrestres.

En nuestro país, el 6 de noviembre de 2015, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) aprobó la modificación del acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, para convertirlo en el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo es coordinar los trabajos de carácter conceptual, metodológico y operativo que, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, permitan generar y actualizar periódicamente los indicadores a partir de los cuales se diseñen y evalúen políticas públicas para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El 5 de julio de 2016, la Mesa Directiva del Senado de la República aprobó el Acuerdo que establece la metodología de seguimiento de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, en reconocimiento de la necesidad de establecer un mecanismo parlamentario de seguimiento a la implementación de la Agenda 2030. Así, el 8 de septiembre de ese año, se instaló un Grupo de Trabajo integrado por 17 Comisiones y presidido por la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales para el seguimiento legislativo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de dicha Agenda.

En ese mismo año, el 18 de noviembre, el pleno de la Conferencia Nacional de Gobernadores aprobó la constitución de la *Comisión para el cumplimiento de la Agenda 2030* con el propósito de que los gobiernos de la entidades federativas se sumen al compromiso de México ante la Organización de las Naciones Unidas

para que inicien las acciones de planeación y ejecución de los objetivos del Desarrollo Sostenible³.

El 26 de abril de 2017, el Presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto, creó el *Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*⁴ como una instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia y cuyo fin es coordinar las acciones para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda.

En la reciente Actualización del Plan Estatal de Desarrollo, denominada *Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro*⁵, se ha incorporado la alineación del Plan a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), que conforman la Agenda 2030 acordada por los países miembros de la ONU. En este instrumento rector del desarrollo de la entidad, se establecen los objetivos y estrategias de Guanajuato basados en cuatro dimensiones de desarrollo: Humana y Social, Economía, Medio Ambiente y Territorio y Administración Pública y Estado de Derecho. Reconociendo la importancia de contar con metas para los diferentes Objetivos, en la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo se incorporaron cerca de cien indicadores, se construyeron escenarios, uno optimista y otro conservador, pero ambos desafiantes; que permitirán evaluar cómo vamos, no sólo respecto de a la evolución de los distintos indicadores, sino también respecto a una meta cuantitativa.

Ante la importancia que tiene la implementación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en los tres ámbitos de gobierno en nuestro país y particularmente, en el caso de Guanajuato, al haber adoptado dichos Objetivos en nuestro instrumento rector del desarrollo de la entidad, es necesario establecer mecanismos que incluyan la participación ciudadana, para efectuar un puntual seguimiento al cumplimiento de tales objetivos, en el ámbito de la competencia que corresponde a la Administración Pública Estatal.

³ <https://www.conago.org.mx/comisiones/cumplimiento-agenda-2030>.

⁴ Mediante el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2017.

⁵ Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Tercera Parte, del 2 de marzo de 2018.

Por ello, se ha determinado constituir el *Consejo para el Cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en el Estado de Guanajuato*, que será una instancia para fortalecer la instrumentación de la Agenda 2030 en México desde el estado de Guanajuato y en la cual, la participación ciudadana será un componente fundamental de su dirección, funcionamiento y objetivos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 240

Artículo Único. Se constituye el **Consejo para el cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en el estado de Guanajuato** para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I Objeto y Atribuciones

Objeto

Artículo 1. Se constituye el Consejo para el cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en el estado de Guanajuato que tendrá por objeto la integración y coordinación de acciones entre el Ejecutivo Estatal, el sector privado, la sociedad civil y la academia para el diseño y la ejecución de acciones, estrategias, políticas y programas para el cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en el estado.

Para los efectos del presente Decreto Gubernativo, las referencias al Consejo, se entenderán efectuadas al Consejo para el cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en el estado de Guanajuato; y las efectuadas al Iplaneg, al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato.

Atribuciones

Artículo 2. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover mecanismos de colaboración con las autoridades de los ámbitos federal y municipal, con los representantes de la sociedad civil, la academia y el sector privado para fomentar el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030;
- II. Definir y coordinar mecanismos para el cumplimiento de la Agenda 2030;
- III. Ser un espacio de diálogo y participación plural e incluyente para propiciar el logro de los objetivos de la Agenda 2030;
- IV. Dar seguimiento a los indicadores y metas de la Agenda 2030;
- V. Evaluar el cumplimiento de las acciones, estrategias, políticas y programas derivadas de la Agenda 2030 en el Estado de Guanajuato;
- VI. Promover estrategias de comunicación para difundir los objetivos de la Agenda 2030, así como los avances en su cumplimiento;
- VII. Promover la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las políticas públicas estatales
- VIII. Promover la incorporación de los objetivos de la Agenda 2030 en los planes de desarrollo y en los programas de gobierno municipales del estado;
- IX. Analizar políticas públicas actuales para identificar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes para el cumplimiento de la Agenda 2030;
- X. Aprobar el programa anual de actividades;
- XI. Aprobar sus lineamientos de operación;
- XII. Crear los comités de trabajo que considere para el desempeño de las actividades designadas; y
- XIII. Las demás que señale este Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo II El Consejo

Sección Primera Integración

Integrantes

Artículo 3. El Consejo se integrará por:

- I. El Director General del Iplaneg, quien fungirá como Presidente;
- II. Los titulares de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que determine el Gobernador del Estado;
- III. Cuatro representantes de los organismos empresariales del estado;
- IV. Cinco representantes de las universidades del estado;
- V. Cuatro representantes de los organismos municipales de planeación designados entre las regiones en que se divide el estado de conformidad con el Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;
- VI. Tres representantes de los observatorios ciudadanos en el estado;
- VII. El Presidente Ciudadano del Consejo de Análisis Estratégico del Iplaneg;
y
- VIII. El Presidente Ciudadano del Consejo Estatal de Población.

La persona titular de la Dirección General de Monitoreo y Evaluación del Iplaneg fungirá como Secretario Técnico.

Designación y duración del cargo de los consejeros ciudadanos

Artículo 4. El Presidente del Consejo formulará las propuestas al Gobernador del Estado para la designación de los consejeros ciudadanos previstos en las fracciones III, IV, V y VI del artículo anterior.

La duración en el cargo de los consejeros ciudadanos será de cuatro años, contados a partir de su designación.

Suplencias

Artículo 5. Los consejeros podrán designar a un suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Consejo, con al menos setenta y dos horas de antelación a la sesión en la que participará.

Invitación a representantes de otros sectores

Artículo 6. El Presidente del Consejo podrá invitar a participar a las sesiones a representantes de los sectores público, académico, social y privado, atendiendo al tema de que se trate en las mismas, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Derecho de voto

Artículo 7. Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien únicamente tendrá derecho a voz.

Sección Segunda Presidente del Consejo

Atribuciones

Artículo 8. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- II. Representar al Consejo ante las autoridades de los tres ámbitos de gobierno;
- III. Someter a la consideración del Consejo el programa anual de actividades;
- IV. Convocar a las sesiones de la Consejo, por conducto del Secretario Técnico;

- V. Proponer las modificaciones a los lineamientos de operación necesarias para su óptimo funcionamiento;
- VI. Proponer por conducto del Secretario Técnico el calendario anual de sesiones ordinarias del Consejo; y
- VII. Las demás que le confiera el propio Consejo.

Presidencia del Gobernador del Estado en las sesiones

Artículo 9. Cuando el Gobernador del Estado asista a sesión del Consejo, tomará el lugar del Presidente de la misma, y el Director General del Iplaneg formará parte del Consejo como un integrante más, con derecho a voz y voto.

**Sección Tercera
Secretario Técnico**

Atribuciones

Artículo 10. El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones del Consejo, por instrucciones del Presidente;
- II. Formular y remitir con al menos tres días de anticipación, el orden del día a los integrantes del Consejo, en acuerdo con el Presidente;
- III. Verificar el quórum en las sesiones del Consejo;
- IV. Difundir y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- V. Elaborar y someter a la consideración del Consejo el calendario anual de sesiones ordinarias, en acuerdo con el Presidente;
- VI. Redactar las actas de las sesiones del Consejo y recabar las firmas correspondientes;
- VII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones de la Consejo; y

VIII. Las demás que le señale el Consejo o su Presidente.

Sección Cuarta Consejeros

Atribuciones

Artículo 11. Son atribuciones de los Consejeros:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Sugerir al Presidente del Consejo los temas por tratar en las sesiones, a efecto de proponer su inclusión en el orden del día, con siete días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión;
- III. Intervenir en los debates del Consejo y emitir su voto; y
- IV. Las demás que el Consejo o los Lineamientos de operación del Consejo le asigne.

Capítulo III Sesiones

Periodicidad

Artículo 12. El Consejo celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral de acuerdo al calendario anual aprobado por sus integrantes, y de manera extraordinaria, cuando la importancia del asunto lo amerite, a convocatoria del Presidente.

Quórum

Artículo 13. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo contar invariablemente con la asistencia del Presidente y del Secretario Técnico.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se realizará una segunda sesión dentro de los tres días hábiles siguientes, la cual podrá celebrarse con el número de integrantes que se encuentren presentes.

Voto dirimente

Artículo 14. Para que sean válidos los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo, deberán ser aprobados por la mayoría de los asistentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Convocatoria a las sesiones ordinarias

Artículo 15. El Secretario Técnico enviará a los consejeros, mediante correo electrónico, la convocatoria a la sesión con al menos diez días naturales de anticipación. Asimismo, entregará por el mismo medio, el orden del día y demás documentación necesaria para el desarrollo de aquélla, con al menos tres días naturales de anticipación a su celebración.

Convocatoria a las sesiones extraordinarias

Artículo 16. La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará con dos días hábiles de anticipación a su realización.

Tanto el orden del día, como la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión, se entregarán con al menos dos días naturales de anticipación a la fecha prevista para su celebración.

Orden del día de las sesiones ordinarias

Artículo 17. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá, como mínimo:

- I. Objetivo de la sesión;
- II. Lectura y en su caso, aprobación y firma del acta correspondiente a la sesión anterior, cuando no se haya aprobado en esta última;
- III. Relación de asuntos por tratar en la sesión; y
- IV. Asuntos generales.

Orden del día de sesiones extraordinarias

Artículo 18. El orden del día de las sesiones extraordinarias se limita exclusivamente al asunto o tema que motivó su convocatoria.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 19. El desarrollo de las sesiones se sujetará a lo siguiente:

- I. El Secretario Técnico pasará lista de asistencia para verificar la existencia de quórum legal e informará al Presidente;
- II. El Presidente declarará el inicio de la sesión;
- III. El Secretario Técnico dará lectura al orden del día y lo someterá enseguida a aprobación;
- IV. En el desarrollo de las sesiones, el Presidente concederá el uso de la voz a los integrantes del Consejo en el orden que lo soliciten. Estas intervenciones deberán realizarse en forma respetuosa y con apego al orden del día y al tiempo concedido por la Presidencia;
- V. El Presidente desahogará los demás asuntos contenidos en el orden del día;
- VI. Cuando así se acuerde o esté previsto en el orden del día, el Presidente dará lectura y someterá el acta de la sesión a la aprobación del Consejo; y
- VII. El Presidente concluirá la sesión.

Actas de las sesiones

Artículo 20. Las actas de las sesiones del Consejo contendrán, al menos, la siguiente información:

- I. Número y tipo de la sesión;
- II. Fecha y hora de inicio y de conclusión de la sesión;
- III. Lista de los asistentes y declaración de quórum;

- IV. El estado que guardan los acuerdos del Consejo; y
- V. La descripción sucinta de los puntos abordados en el desahogo del orden del día y de las intervenciones de los Consejeros.

Aprobación y validez de las actas

Artículo 21. Cuando así esté previsto en el orden del día, antes de que se levante la sesión, el Secretario Técnico dará lectura al acta y enseguida, se someterá a aprobación.

Cuando lo previsto en el párrafo anterior no sea posible, el Secretario Técnico remitirá el acta por correo electrónico a los integrantes del Consejo para que, en su caso, formulen sus observaciones al Secretario Técnico con anticipación a la siguiente sesión.

El acta aprobada se firmará por los Consejeros que asistieron y el Secretario Técnico. Para su validez bastará con que conste en ella, las firmas de la mitad más uno de los consejeros que asistieron a la sesión y la del Secretario Técnico.

Publicidad de las actas

Artículo 22. Las actas de las sesiones del Consejo serán públicas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

T R A N S I T O R I O S

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

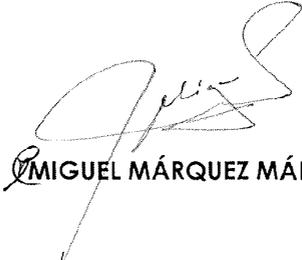
Plazo para la instalación

Artículo Segundo. El Consejo para el cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en el estado de Guanajuato deberá instalarse dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto Gubernativo.

Plazo para expedir los Lineamientos de Operación

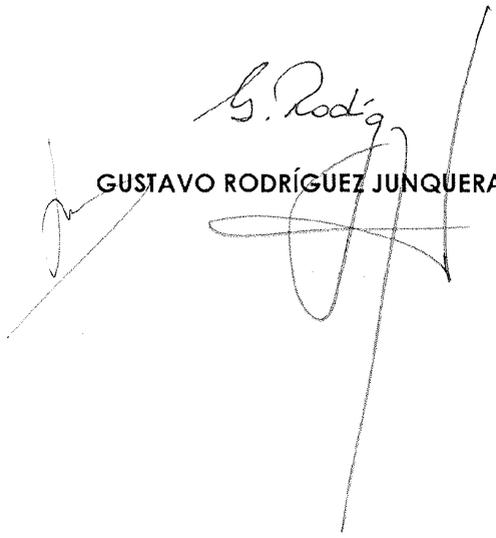
Artículo Tercero. El Consejo para el cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en el estado de Guanajuato deberá expedir sus lineamientos de operación, a propuesta de su Presidente, en un plazo que no excederá de treinta días contados a partir de la fecha de su instalación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de septiembre de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracción II y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o.; 7o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de división de poderes en las entidades federativas. De acuerdo a dicho dispositivo, el Poder Ejecutivo de las entidades se depositará en un individuo denominado Gobernador del Estado. A nivel local, los artículos 36 y 38 constitucionales, recogen este principio y el artículo 77 señala las facultades del Poder Ejecutivo del Estado. Si bien es cierto que la Constitución Federal se refiere en algunas de sus disposiciones a los gobernadores de los Estados, tales como los artículos 18 párrafo tercero, 97 párrafo segundo, 116 fracción I y 120, sus competencias y atribuciones están determinadas por las constituciones locales de acuerdo al principio de facultades residuales a que se refiere el artículo 124 de la Constitución Federal.

De esta forma, el artículo 77, conformado por veintiséis fracciones, establece las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, dentro de las cuales, las primeras tres fracciones están relacionadas con la promulgación y ejecución de leyes; consignando en la fracción III, la facultad de proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de éstas, expidiendo los reglamentos conducentes. La facultad reglamentaria es una atribución materialmente legislativa del Ejecutivo del Estado, mediante la cual se expiden disposiciones de carácter general, impersonal, abstracto y obligatorio, que se encuentran subordinadas jerárquicamente a las leyes expedidas por el Congreso del Estado y que pretenden facilitar su aplicación, estrictamente en el ámbito administrativo.

Esta atribución encuentra su justificación en la necesidad de facilitar la exacta observancia de la ley, lo que sólo se logra a través del conocimiento de numerosos detalles que son competencia del Ejecutivo y de la estructura administrativa que de él depende, lo que permite desarrollar y complementar los ordenamientos expedidos.

Bajo este contexto, y buscando que las normas sean eficaces y no solo vigentes, se ha realizado un ejercicio de revisión de Decretos y Acuerdos Gubernativos expedidos, a efecto de corroborar su aplicabilidad, y se detectaron

disposiciones que han cumplido las finalidades que se les asignan o que habiendo cambiado las condiciones que llevaron a su expedición, se han vuelto innecesarias y por ello pudieran dar lugar a interpretaciones confusas o a duplicidades, por lo cual al ser abrogados permitirán con ello contar con un marco reglamentario actual y pertinente, que dentro del proceso de entrega-recepción, despresurice el volumen de ordenamientos que en la esfera de competencia del Poder Ejecutivo existen, a fin de abonar en la coherencia jurídica, esto es, evaluar el encaje de los ordenamientos en el marco jurídico.

Consigna Gascón Abellán:

«La finalidad de la derogación expresa consiste también (y sobre todo) en procurar la ordenación necesaria para garantizar la cognoscibilidad y la certeza del derecho aplicable en cada momento. Es, en este sentido, un instrumento al servicio de la seguridad jurídica.»¹

Así, con el presente Decreto Gubernativo se busca cesar la eficacia de normas reglamentarias², ello, atentos a que la vigencia de estas es la aptitud para regular las situaciones que caigan bajo su condición de aplicación; de ahí que, al evaluar su desfase, se propone su supresión, con lo cual además se aboga en lograr evitar contradicciones normativas, impidiendo con ello que se recurra a los métodos de interpretación en función de si la disposición posterior es de igual o superior rango, o si es específica sobre una general.

De lo expuesto, se desprende la necesidad de abrogar:

a) Decreto Gubernativo 203, mediante el cual se crea la modalidad de Servicio Especial de Transporte de Personas con Discapacidad o Modalidad Reducida.

A través del Decreto Gubernativo 203, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 68 Segunda Parte del 27 de abril de 2012, al amparo

¹ GASCÓN Abellán, Marina (2010): «La Derogación» en Elementos de Técnica Legislativa. CARBONELL, Miguel y PEDROZA de la Llave, Susana Thalía (Coordinadores). Cuarta edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, p. 305.

² El Diccionario Universal de Términos Parlamentarios refiere la abrogación en un sentido general, como la «abolición, revocación y anulación de una ley, un código, un reglamento o un precepto». BERLÍN Valenzuela, Francisco, Coordinador (1998), *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*. Instituto de Investigaciones Legislativas, LVIII Legislatura y Miguel Ángel Porrúa, Grupo Editorial. Segunda Edición. México, pp. 7 y 8.

de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato³, se creó la modalidad de Servicio Público de Transporte de Personas con Discapacidad o Movilidad Reducida, ello en atención a que en lo general, el sistema de transporte público en el estado de Guanajuato no resultaba accesible para las personas con discapacidad tanto en las áreas urbanas como suburbanas; de ahí que con el impulso de dicha modalidad, se permitió la accesibilidad, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte público adaptado que ofrezca el servicio a la población con discapacidad y movilidad reducida en la Entidad. El precitado Decreto Gubernativo fue reformado a través del Decreto Gubernativo número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 89 Cuarta Parte, del 4 de junio del 2013.

No obstante, la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, fue abrogada por la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, acorde con el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 77, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45 Segunda Parte del 18 de marzo de 2016, recogiéndose la regulación de dicha modalidad en la Sección Cuarta, Capítulo II, del Título Séptimo, abarcando los artículos 401 al 416, de ahí la justificación de la abrogación del Decreto Gubernativo número 203.

b) Decreto Gubernativo 41, mediante el cual se cambia la denominación y reestructura del Comité de Seguimiento, Vigilancia y Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.

El Comité de Seguimiento, Vigilancia y Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez, fue creado mediante el Decreto Gubernativo número 172, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 75, Segunda Parte, el 19 de septiembre del año 2000, ello, acorde a la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento jurídico internacional que fue ratificado por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990. Esta Convención creó un Sistema de Seguimiento y Vigilancia de su aplicación en nuestra entidad federativa,

³ «ARTÍCULO 106. EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN TODO TIEMPO, PODRÁN INTRODUCIR EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SUS ELEMENTOS CONEXOS, LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO, ADOPTANDO AL EFECTO LAS MEDIDAS QUE MEJOR ASEGUREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA EFICAZ, OPORTUNA Y SUFICIENTE.»

coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, lo que implica que cada uno de los estados tenía la obligación de implementar un comité que diera seguimiento y vigilara la aplicación de la Convención.

A través del Decreto Gubernativo número 41, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148 Tercera Parte del 14 de septiembre de 2007, el precitado comité se reestructuró y cambió su denominación a Comité de Seguimiento, Vigilancia y Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, a fin de armonizarlo con el nombre de la citada convención.

Posteriormente se creó el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), diseñado para la alineación, transversalización, diseño e implementación de la política pública con perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia en los órganos, entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, servicios y presupuestos a nivel nacional, local y municipal para respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes; así como reparar el daño ante la vulneración de los mismos.

Su creación responde a los mandatos normativos de la Convención de los Derechos del Niño así como, el artículo 1o Constitucional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en el caso de nuestra entidad, a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato⁴, en la cual se incorporó al Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, mismo que se encuentra regulado en el Título Quinto, contemplando el Capítulo I, en los artículos 91 al 94, su integración y forma de trabajo; en el Capítulo II, artículo 95, la Secretaría Ejecutiva; dentro del Capítulo III, en el artículo 96, las atribuciones del Sistema Estatal de Protección; y en el Capítulo IV los Sistemas Municipales de Protección en los artículos 97 y 98, de modo es necesario la abrogación del Decreto Gubernativo 41, al estar desfasada su existencia ante los cambios legislativos operados.

⁴ El Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, fue expedido ya a través del Decreto Gubernativo número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 131 Segunda Parte, del 16 de agosto de 2016.

c) Decreto Gubernativo 53, mediante el cual se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Guanajuato.

Ante la problemática ambiental imperante, en la pasada administración, el Titular del Poder Ejecutivo Federal realizó acciones institucionales y legales urgentes, dentro de las cuales emitió el Acuerdo Presidencial a través del cual creó la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático —publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de abril de 2005—, como el órgano de carácter permanente cuyo objeto es coordinar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a la formulación e instrumentación de las políticas nacionales para la prevención y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, la adaptación a los efectos de cambio climático y en general, para promover el desarrollo de programas y estrategias de acción climática relativos al cumplimiento de los compromisos suscritos por México en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y demás instrumentos derivados de la misma.

En atención a ello, en la entidad se expidió el Decreto Gubernativo número 53, por el que se creó la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, como un órgano de consulta y apoyo al interior de la Administración Pública Estatal, respecto a temas técnico-ambientales relacionados con el cambio climático, atribuyéndole además el carácter de instancia coadyuvante con la Comisión Intersecretarial instaurada en el orden federal, en la instrumentación de estrategias nacionales de acción climática; además de fungir como ente de apoyo y asesoría del Ejecutivo del Estado.

Posteriormente, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Cambio Climático —publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012—, disponiéndose que el nuevo ordenamiento es de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, estableciendo disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático; es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio

ecológico.

En atención a la obligación de la Ley General precitada, el Congreso del Estado expidió en la Sexagésima Segunda Legislatura, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios —publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 183, Quinta Parte, el 15 de noviembre de 2013—, regulándose en dicho ordenamiento en la Sección Tercera del Capítulo IV, la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. De lo expuesto se desprende la necesidad de abrogar el Decreto Gubernativo 53 a efecto de expulsarlo de los ordenamientos reglamentarios con vigencia.

d) Decreto Gubernativo 200, mediante el cual se expide el Reglamento de la Ley para la Protección de Niñas, Niños Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Derivado de la expedición de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, expedida por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 185, Segunda Parte, de fecha 19 de noviembre de 2010, y a efecto de atender la facultad de prever en la esfera administrativa a la exacta observancia de la precitada Ley, se emitió su Reglamento a través del Decreto Gubernativo 200, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48 Segunda Parte, el 23 de marzo de 2012.

No obstante, con la expedición de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, se estableció en el artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. Por ello, la necesidad de abrogar el reglamento de la ley pretérita en forma expresa.

e) Decreto Gubernativo 265, mediante el cual se crea el Consejo Especial de Planeación Hídrica del Estado de Guanajuato.

A través del Decreto Gubernativo número 265, se creó en el año 2006 el Consejo Especial de Planeación Hídrica del Estado de Guanajuato, el cual buscaba la participación de diferentes actores, cuya visión y experiencia permitieron la integración y desarrollo de tres grandes rubros en el tema, como lo

son: «La Gestión del Agua», «Usos del Agua» y «Soportes Institucionales», en los que para su ejecución deberá tomarse en cuenta la existencia de recursos naturales, financieros, jurídicos, institucionales, culturales, humanos y de infraestructura en la Entidad.

Las disposiciones de dicho comité se recogieron con una variante en la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato, y ésta a su vez fue abrogada al subsumirse su contenido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, donde se contempla al Consejo Estatal Hidráulico —Título Octavo, Capítulo II, Sección Primera—, como el organismo de concertación y coordinación entre las instituciones de asesoría y consulta técnica que existan en el estado, para contribuir al mejoramiento de la gestión del agua; por ello, se desprende la falta de eficacia del Decreto Gubernativo 265.

f) Acuerdo Gubernativo 53, mediante el cual se crea el Consejo de Infraestructura del Estado de Guanajuato.

A través del Acuerdo Gubernativo número 53, se creó el Consejo de Infraestructura del Estado de Guanajuato, en el año 2007, no obstante, el mismo no se instaló, y la interacción con los sectores vinculados con la ejecución de la obra pública se ha instrumentado a través de consejos específicos en los cuales, tanto la Secretaría de Obra Pública, como el Instituto de Infraestructura Física Educativa, interactúan con el sector privado, ubicándose en este supuesto la Comisión Mixta CMIC-SOP, y la Comisión Mixta Estatal, respectivamente; por ende, se abroga el Acuerdo Gubernativo 53.

g) Acuerdo Gubernativo 86, mediante el cual se crea el Consejo de Competitividad e Innovación del Estado de Guanajuato.

Por medio del precitado Acuerdo Gubernativo, se creó el Consejo de Competitividad e Innovación del Estado de Guanajuato, como parte del Sistema de Consulta del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato, y órgano de consulta y asesoría del Poder Ejecutivo en materia de competitividad e innovación, el cual se identificó como COMINNOVA-GTO; instrumento que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 115 Segunda Parte, el 18 de julio de 2008.

Actualmente las funciones del COMINNOVA-GTO, se desarrollan por el Consejo de Análisis Estratégico del mismo Iplaneg, ello en razón a que dicho Instituto fue objeto de una reestructura, en la cual se fortaleció y redimensionó su estructura, y uno de esos cambios consistió en la creación en su seno, de un órgano de opinión, deliberación y consulta, que le permita al Iplaneg el cumplimiento de su objeto. Así, el Consejo de Análisis Estratégico sustituyó a la otrora Comisión Ejecutiva del Iplaneg, y en el cual, la participación ciudadana es el componente fundamental de su dirección, funcionamiento y objetivos.

El Estatuto Interno del Consejo de Análisis Estratégico del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato fue expedido ya, y se contiene en el Decreto Gubernativo número 176, el cual se publicó en el medio de difusión estatal en su ejemplar 203 Segunda Parte, del 20 de diciembre de 2016; de ahí la justificación de la abrogación del Acuerdo Gubernativo 86.

h) Acuerdo Gubernativo 176, mediante el cual se instituye la Medalla al Mérito de las Mujeres Guanajuatenses «María Josefa Marmolejo de Aldama».

En el marco de los festejos con motivo del Bicentenario del inicio de la Guerra de Independencia y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, y con el fin de dar realce a la conmemoración, buscando a la par resaltar la participación de las mujeres que contribuyeron con sus actos a la consecución de la noble causa que se celebraba, particularmente de la lucha de Independencia, se institucionaliza a partir del año 2010, la entrega de la Medalla al Mérito de las Mujeres Guanajuatenses «María Josefa Marmolejo de Aldama», en el mes de marzo en el marco del Día Internacional de la Mujer, a fin de conmemorar tan destacada fecha.

Posteriormente, el Congreso del Estado a través del Decreto Legislativo número 175⁵ reformó y adicionó la Ley de Premios y Estímulos al Mérito Ciudadano para el Estado de Guanajuato, al amparo de la facultad que le otorga el artículo

⁵ Por el que se reforman los artículos 4, 28 y 34; y se adicionan una fracción VIII al artículo 5, recorriéndose en su orden la vigente para quedar como fracción IX; un último párrafo al artículo 6, y un Capítulo XI con un artículo 20 bis, recorriéndose en su orden los demás capítulos, de la Ley de Premios y Estímulos al Mérito Ciudadano para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 98 Tercera Parte, del 20 de junio del 2014.

63 fracción XXV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, creando el Premio Estatal a la Mujer «Emma Godoy Lobato», a fin de conocer, valorar y aceptar el trabajo realizado por la mujer guanajuatense, para dar un reconocimiento a ésta por su importante labor en todos los ámbitos en que se desenvuelve, el cual es entregado en el mes de marzo de cada año, desde 2014, dentro de las categorías de: i) Trayectoria de vida; ii) Mujer Rural; iii) Mujer Emprendedora; iv) Docencia; y v) Letras y literatura.

En atención a ello, a fin de consolidar el reconocimiento otorgado por el Congreso del Estado, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses no ha convocado al reconocimiento estatuido en el Acuerdo Gubernativo 176, al converger el mismo objeto y fecha de reconocimiento, por ello, se propone la abrogación de éste, lo que de ningún modo implica puede leerse como un desconocimiento hacia la mujer, sino por el contrario, el posicionamiento del reconocimiento que el Congreso del Estado estableció en rango de ley, a la par del resto de los premios estatales y de la Condecoración «Miguel Hidalgo y Costilla».

i) Decreto Gubernativo número 119, mediante el cual se expidió el «Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Guanajuato».

En nuestro Estado con base en la —hoy abrogada—, Ley de Ecología para el Estado de Guanajuato, se emitió el Decreto Gubernativo número 119, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 29, Segunda Parte, de fecha 9 de abril de 1999, mediante el cual se expidió el «Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Guanajuato», identificado con las siglas OETEG, de aplicación para el Estado y los municipios; el cual señala su atención por las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para la programación y ejecución de obras, servicios y acciones, así como para el otorgamiento de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones que de acuerdo a su competencia les corresponde otorgar en el territorio estatal.

Posteriormente, en el marco de las —anteriormente vigentes— disposiciones de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato que regulaban el instrumento de política ambiental denominado «Ordenamiento Ecológico», se emitió el Decreto Gubernativo número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 67, Segunda Parte, de fecha 22 de agosto de 2000, mediante el cual se expidió el

«Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región VI Centro-Este, Laja-Bajío del Estado de Guanajuato», como instrumento para la toma de decisiones y la planeación territorial integral y participativa de todos los sectores. Su existencia conducía hacia el desarrollo sustentable y la aplicación de este ordenamiento correspondía a los municipios de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Villagrán, así como al Ejecutivo del Estado a través del Instituto de Ecología del Estado.

Por otro lado, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado aprobó el Decreto Legislativo número 272, mediante el cual se expidió el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, Segunda Parte, de fecha 25 de septiembre del 2012, el cual en su artículo 1, fracción II, señala como su objeto el establecimiento de normas, principios y bases para la formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico y territorial.

En este orden de ideas, en el artículo segundo del citado decreto de reformas y derogaciones a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, dispuso la derogación de todas aquellas disposiciones relacionadas con el ordenamiento ecológico.

Finalmente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 190, Cuarta Parte, de fecha 28 de noviembre del 2014, se publicó el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial PEDUOET⁶ como una herramienta de planeación, en el cual se establecen las políticas para la consolidación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; así como la protección, la conservación y restauración del equilibrio ecológico y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; la realización de actividades productivas; la ejecución y evaluación de proyectos en materia de

⁶ Con Fe de Erratas en los periódicos oficiales 194 Cuarta Parte, del 5 de diciembre de 2014; 46 Segunda Parte, del 20 de marzo de 2015; y 61 Tercera Parte, del 15 de abril de 2015; y la publicación de la Carta Síntesis del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, PEDUOET, en el ejemplar 192 Sexta Parte, del 2 de diciembre de 2014.

ordenamiento y administración sustentable del territorio y la operación de los sistemas urbanos.

En consecuencia, a la par de ese instrumento de planeación continúan formalmente vigentes los decretos gubernativos 119 y 171, por los que se expidieron el «Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Guanajuato» y el «Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región VI Centro-Este, Laja-Bajío del Estado de Guanajuato», respectivamente.

Con la existencia de varios instrumentos que regulan la materia de ordenamiento ecológico territorial en nuestra Entidad, se han generado en la práctica diversos obstáculos e inconsistencias con autoridades del ámbito federal en la tramitación de diferentes servicios. En esta tesitura, es importante darse a la tarea de simplificar el marco jurídico. En el PEDUOET se consigna que es el instrumento programático de las políticas para el ordenamiento sustentable del territorio, la regulación del uso de suelo, la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la regulación de las actividades productivas, la formulación, ejecución y evaluación de proyectos, medidas y acciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, entre otras.

Además, es importante destacar que los decretos gubernativos referentes al «Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Guanajuato» y el «Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región VI Centro-Este, Laja-Bajío del Estado de Guanajuato» carecen de eficacia jurídica para su aplicación, pues fueron concebidos bajo las disposiciones jurídicas —entonces— vigentes de la Ley de Ecología para el Estado de Guanajuato y de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, lo que aunado a la entrada en vigencia del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, justifica su expresa abrogación.

Finalmente, con la expedición de este instrumento se contribuye a dar cumplimiento al objetivo general 5.9. del Plan de Gobierno del Estado de Guanajuato 2006-2012, que establece el compromiso de «Contar con un marco jurídico actual y pertinente en el Estado de Guanajuato», así como el objetivo particular 5.9.1., relativo a «Impulsar la actualización de leyes, reglamentos,

decretos y acuerdos gubernativos para efecto de hacerlas congruentes con la realidad social y vigente del estado».

Por lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, y con el fin de avanzar en la actualización y adecuación permanente de las disposiciones jurídicas y contar con un marco normativo que otorgue certidumbre jurídica a la ciudadanía, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 241

ARTÍCULO PRIMERO. Se **abroga el Decreto Gubernativo 203, mediante el cual se crea la modalidad de Servicio Especial de Transporte de Personas con Discapacidad o Modalidad Reducida**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 68 Segunda Parte, del 27 de abril del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **abroga el Decreto Gubernativo 41, mediante el cual se cambia la denominación y reestructura el Comité de Seguimiento, Vigilancia y Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148 Tercera Parte, del 14 de septiembre del 2007.

ARTÍCULO TERCERO. Se **abroga el Decreto Gubernativo 53, mediante el cual se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 158 Tercera Parte, el 2 de octubre del 2007.

ARTÍCULO CUARTO. Se **abroga el Decreto Gubernativo 200, mediante el cual se expide el Reglamento de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48 Segunda Parte, el 23 de marzo del 2012.

ARTÍCULO QUINTO. Se **abroga el Decreto Gubernativo 265, mediante el cual se crea el Consejo Especial de Planeación Hídrica del Estado de Guanajuato, como órgano de consulta y asesoría del Titular del Poder Ejecutivo y de la Comisión Estatal del Agua, en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa Estatal Hidráulico**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 52 Tercera Parte, el 31 de marzo del 2006.

ARTÍCULO SEXTO. Se abroga el Acuerdo Gubernativo 53, mediante el cual se crea el Consejo de Infraestructura del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 200 Segunda Parte, el 14 de diciembre del 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se abroga el Acuerdo Gubernativo 86, mediante el cual se crea el Consejo de Competitividad e Innovación del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 115 Segunda Parte, el 18 de julio del 2008.

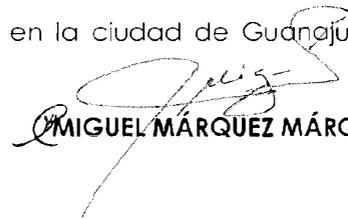
ARTÍCULO OCTAVO. Se abroga el Acuerdo Gubernativo 176, mediante el cual se instituye la Medalla al Mérito de las Mujeres Guanajuatenses «María Josefa Marmolejo de Aldama», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154 Segunda Parte, el 25 de septiembre del 2009.

ARTÍCULO NOVENO. Se abrogan los Decretos Gubernativos números 119 y 171, por virtud de los cuales, se expidieron el «Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 29, Segunda Parte, de fecha 9 de abril de 1999; y el «Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región VI Centro-Este Laja-Bajío del Estado de Guanajuato», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 67, Segunda Parte de fecha 22 de agosto del 2000, respectivamente.

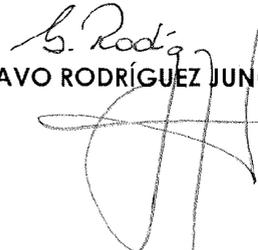
TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 20 de septiembre de 2018.


MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; establece que se pueden enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación y de otras entidades federativas.

El Gobierno del Estado, dentro de su Programa de Gobierno 2012-2018, asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad, así, una de las formas de apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones es donándoles bienes muebles.

En ese sentido la institución de beneficencia denominada **«Consejo Estatal Hidráulico, A.C.»**, solicitó mediante escrito de fecha 28 de junio de 2018, la donación de vehículos a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad.

La referida asociación civil tiene como objeto social, entre otros, representar a todos los usuarios del agua en todo el Estado, en base a su delimitación territorial, pudiendo realizar esta representación ante los Consejos de Cuenca a los cuales pertenezca el Estado de Guanajuato, implementar programas de apoyo en el Estado de Guanajuato, tendiente a hacer un uso eficiente del agua y su preservación en calidad y cantidad, realizar actividades con fines sociales y culturales relacionadas con el medio ambiente, realizar

acciones encaminadas a la investigación científica o tecnológica, en busca de un uso eficiente del agua y realizar campañas de cultura del agua.

Del objeto de la asociación mencionada, se desprende que los servicios que presta a la sociedad son de beneficencia y que por ello colma las exigencias previstas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento para la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anterior autorizo la donación del vehículo descrito en el artículo primero del presente acuerdo a favor de la institución de beneficencia denominada «**Consejo Estatal Hidráulico, A.C.**», ubicada en el municipio de Irapuato, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 433

Artículo Primero. Se dona a favor de la institución de beneficencia denominada «**Consejo Estatal Hidráulico, A.C.**», ubicada en el municipio de Irapuato, perteneciente a esta entidad federativa, el vehículo que se detalla a continuación:

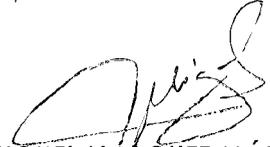
Número de control	Descripción del bien mueble	Factura número
14073	Marca: NISSAN, Tipo: DOBLE CABINA T/M DH, Modelo: 2009, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3N6DD23T59K048457, Placas: GP94183	21519 B

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega del vehículo objeto de la donación descrito en el artículo anterior, a la institución de beneficencia denominada «**Consejo Estatal Hidráulico, A.C.**», ubicada en el municipio de Irapuato, perteneciente a esta entidad federativa, entregando la factura correspondiente y procediendo a darlo de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

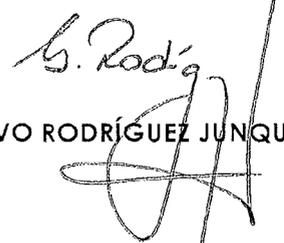
Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 04 de septiembre de 2018.


MIGUEL MARQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN


GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA


JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

C O N S I D E R A N D O

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran los de seguridad pública.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de las formas para auxiliarlos es donándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones, especialmente las relacionadas con sus atribuciones y acciones implementadas en materia de seguridad pública.

Con base en lo anterior autorizo la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de los municipios de **Manuel Doblado, Ocampo y Uriangato**, pertenecientes a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 434

Artículo Primero. Se donan a favor de los municipios de **Manuel Doblado, Ocampo y Uriangato**, pertenecientes a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Municipio	Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
Manuel Doblado	800011696 800011836 800011749 800011851 800011881 800011829 y 800011809	7	Chalecos antibalas elaborados en material balístico, color negro, marca PMT, modelo PMT-CAG-III-A, series 108461, 108601, 108514, 108616, 108646, 108594 y 108574.
"	9900071519 y 9900071520	2	Chalecos antibalas elaborados en material balístico, color negro, marca Rabitex, series 127660 y 127373.
"	9900071521	1	Chaleco antibalas elaborado en material balístico, color negro, marca US Armor, serie 127367.
"	9900071522 al 9900071531	10	Chalecos antibalas elaborados en material balístico, color negro, marca US Armor.
"	9900071532 al 9900071551	20	Chalecos antimofín elaborados en tela, color negro, marca Safe, modelo PRO.

"	9900071552 al 9900071571	20	Escudos antimotín elaborados en policarbonato, color transparente, marca Safe, modelo PRO.
"	9900071572 al 9900071591	20	Cascos antimotín elaborados en policarbonato, color negro, marca Safe, modelo PRO.
"	9900071592 al 9900071611	20	Casco antibalas elaborados en plástico, color negro.
"	9900071612 al 9900071631	20	Espinilleras elaboradas en metal acero, marca Safe, modelo PRO.
"	9900071632 al 9900071651	20	Tonfas (pr-24) elaboradas en plástico, color negro, marca Monadnock.
Ocampo	9900071942 al 9900071953	12	Chalecos antibalas policiales, elaborado en fibras de aramida, color negro, marca Giramsa, modelo Diamond, series 161450040 al 161450048, 161450192, 161760001 y 161620001.
Uriangato	9900071954 al 9900071967	14	Chalecos antibalas policial elaborados en fibras de aramida, color negro, marca Giramsa, modelo Diamond, series 161450168 al 161450179, 161620005 y 161620003.

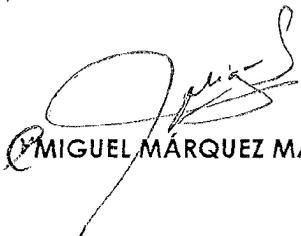
Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación descritos en el artículo anterior a los municipios de **Manuel Doblado, Ocampo y Uriangato**, pertenecientes a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Artículo Tercero. Los municipios de **Manuel Doblado, Ocampo y Uriangato**, pertenecientes a esta entidad federativa, deberán destinar los bienes muebles descritos en el presente acuerdo, exclusivamente para la atención de sus necesidades en materia de seguridad pública relativas a las acciones implementadas en el Sistema Estatal de Control de Detenidos.

Transitorio

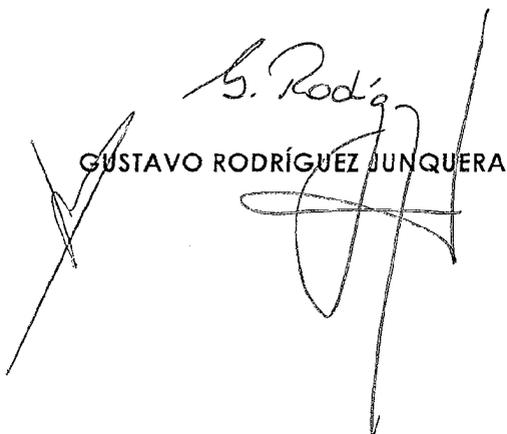
Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 05 de septiembre de 2018.



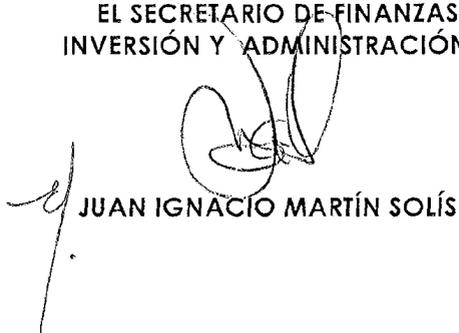
MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; establece que se pueden enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación y de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de

las formas para auxiliarlos es donándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los vehículos descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor del municipio de **Santa Catarina**, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 435

Artículo Primero. Se donan a favor del municipio de **Santa Catarina**, perteneciente a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan a continuación:

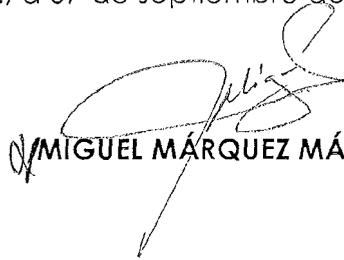
Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
6978	Marca: NISSAN, Tipo: DOBLE CABINA T/M DIR/HID., Modelo: 2006, Color: ROJO, Núm. Serie: 3N6DD13S76K040275, Placas: GG38526	2287 V
11341	Marca: NISSAN, Tipo: TSURU GSI T/M ED. MEDIO MILLON, Modelo: 2010, Color: PLATA, Núm. Serie: 3N1EB31S2AK337543, Placas: GRG9544	22415 B

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los vehículos objeto de la donación descrita en el artículo anterior, al municipio de **Santa Catarina**, perteneciente a esta entidad federativa, entregando las facturas correspondientes y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

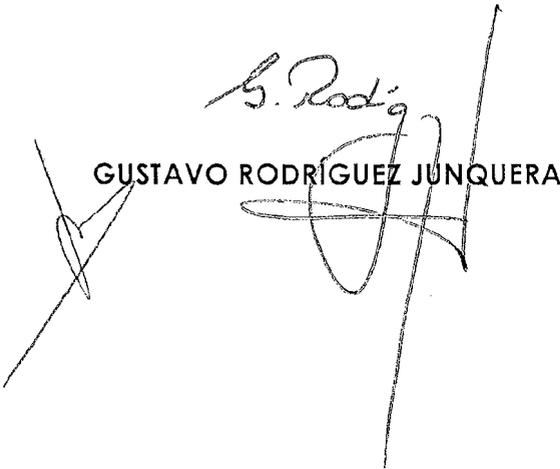
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 07 de septiembre de 2018.



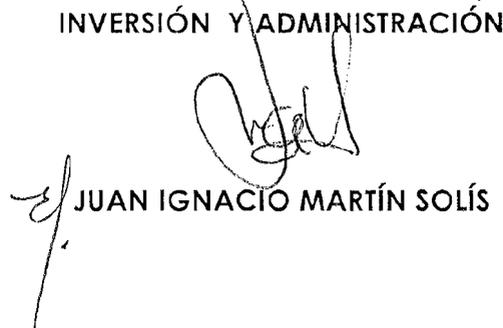
MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación y de otras entidades federativas.

El Gobierno del Estado, dentro de su Programa de Gobierno 2012-2018 asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad, por lo que una de las formas de apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones es donándoles bienes muebles.

En ese sentido la institución de beneficencia denominada **«Club de Ajedrez Pueblos Unidos del Rincón del Estado de Gto., A.C.»**, solicitó por escrito de fecha 4 de diciembre de 2017, la donación de un vehículo a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad.

Dicha asociación tiene como parte de su objeto social, la promoción, organización de torneos y preparación de participantes para los mismos en todas las ramas y categorías propuestas por los organismos y/o asociaciones afines o concordantes con el desarrollo del ajedrez; la difusión, apoyo, administración, desarrollo, comercialización sin ánimo de lucro; organización de cursos para instructores de ajedrez; organización de cursos para árbitros de ajedrez; organización de alumnos de ajedrez en todas las categorías desde infantil hasta

avanzado, y en todas las variantes de competencias que concuerde con la normatividad aplicable al deporte en cualquier de sus modalidades: deporte estudiantil, deporte popular, deporte profesional en cualquiera de sus agrupaciones formarles o informarles, en colonias, asociaciones, fábricas, establecimientos, escuelas, universidades que quieran practicar el deporte en el ámbito municipal, estatal, federal o mundial, entre otras.

Por su parte, la asociación denominada **«Patronato de Bomberos de San Felipe, Gto., A.C.»** solicitó a través de oficio del 13 de agosto de 2018, la donación de un vehículo a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad.

Esta institución de beneficencia tiene como parte de su objeto social, entre otros, promover el desarrollo y coordinación de actividades organizadas por las autoridades competentes y los habitantes del Municipio de San Felipe, Guanajuato a fin de formar, incrementar y conservar un patrimonio social que se destine preferentemente para apoyar la formación, operación y el establecimiento permanente del servicio del cuerpo de bomberos de San Felipe, Guanajuato que se requiere en la localidad para la prevención y atención de emergencias por incendios, inundaciones, desastres naturales, siniestros y accidentes, que ocurran en el medio urbano, rural y forestal de ese municipio, todo lo cual se hará en coordinación con los municipios vecinos en el propio Estado de Guanajuato y con los municipios de los Estados limítrofes, así como con otras Dependencias o Entidades con objetos afines.

Del objeto de las asociaciones mencionadas, se desprende que los servicios que prestan a la sociedad son de beneficencia y que por ello colman las exigencias previstas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento para la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los vehículos descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de las instituciones de beneficencia denominadas **«Club de Ajedrez Pueblos Unidos del Rincón del Estado de Gto., A.C.»** y **«Patronato de Bomberos de San Felipe, Gto., A.C.»** ubicadas en las ciudades de San Francisco del Rincón y San Felipe, pertenecientes a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 436

Artículo Primero. Se donan a favor de las instituciones de beneficencia denominadas «Club de Ajedrez Pueblos Unidos del Rincón del Estado de Gto., A.C.» y «Patronato de Bomberos de San Felipe, Gto., A.C.» ubicadas en las ciudades de San Francisco del Rincón y San Felipe, pertenecientes a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan a continuación:

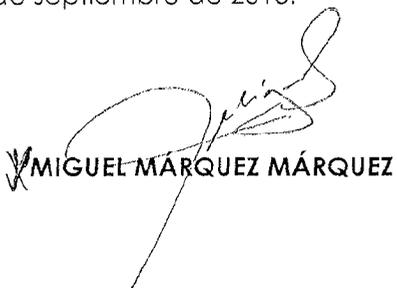
Asociación Civil	Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
«Club de Ajedrez Pueblos Unidos del Rincón del Estado de Gto., A.C.»	5578	Marca: NISSAN, Tipo: DOBLE CABINA STD. TIPICA, Modelo: 2006, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3N6DD13S96K010758, Placas: GP45379	15790
«Patronato de Bomberos de San Felipe, Gto., A.C.»	10091	Marca: FORD, Tipo: RANGER CRW CAB XL AC, Modelo: 2009, Color: BLANCO, Núm. Serie: 8AFDT50D696244277, Placas: GL13127	A 18820

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los vehículos descritos en el artículo anterior, a las instituciones de beneficencia denominadas «Club de Ajedrez Pueblos Unidos del Rincón del Estado de Gto., A.C.» y «Patronato de Bomberos de San Felipe, Gto., A.C.» ubicadas en las ciudades de San Francisco del Rincón y San Felipe, pertenecientes a esta entidad federativa, entregando las facturas correspondientes y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

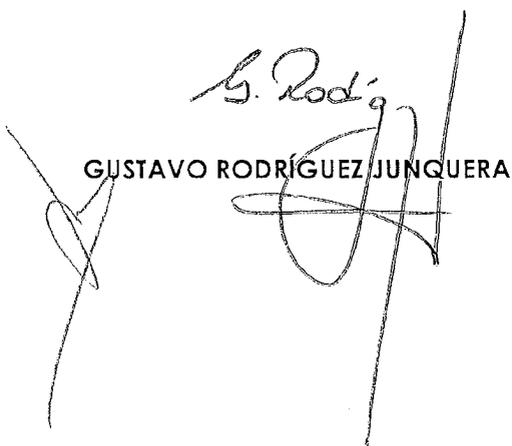
Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 07 de septiembre de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; establece que se pueden enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación y de otras entidades federativas.

El Gobierno del Estado, dentro de su Programa de Gobierno 2012-2018, asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad, así, una de las formas de apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones es donándoles bienes muebles.

En ese sentido la institución de beneficencia denominada **«Proyectos Laubach de Alfabetización en México, A.C.»**, solicitó mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2018, la donación de un vehículo a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad.

La referida asociación civil tiene como objeto social, entre otros, promover la alfabetización y postalfabetización de jóvenes y adultos en México, mediante la alfabetización fortalecer la cultura tradicional de los pueblos y promover a las organizaciones de base y grupos de servicio a realizar trabajos educativos de alfabetización con la metodología Laubach.

Del objeto de la asociación mencionada, se desprende que los servicios que presta a la sociedad son de beneficencia y que por ello colma las exigencias previstas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento para la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anterior autorizo la donación del vehículo descrito en el artículo primero del presente acuerdo a favor de la institución de beneficencia denominada «**Proyectos Laubach de Alfabetización en México, A.C.**», ubicada en el municipio de Irapuato, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 437

Artículo Primero. Se dona a favor de la institución de beneficencia denominada «**Proyectos Laubach de Alfabetización en México, A.C.**», ubicada en el municipio de Irapuato, perteneciente a esta entidad federativa, el vehículo que se detalla a continuación:

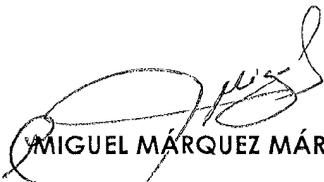
Número de control	Descripción del bien mueble	Factura número
7784	Marca: TOYOTA, Tipo: COROLLA CE STD, Modelo: 2007, Color: NEGRO, Núm. Serie: 2T1BR32E07C837081, Placas: GMJ2494	3083

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega del vehículo objeto de la donación descrito en el artículo anterior, a la institución de beneficencia denominada «**Proyectos Laubach de Alfabetización en México, A.C.**», ubicada en el municipio de Irapuato, perteneciente a esta entidad federativa, entregando la factura correspondiente y procediendo a darlo de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

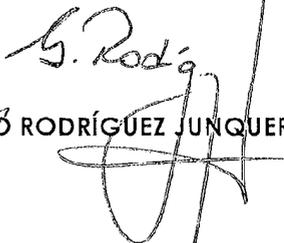
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 07 de septiembre de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; establece que se pueden enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación y de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de

las formas para auxiliarlos es donándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior se autoriza la donación del vehículo descrito en el artículo primero del presente acuerdo a favor del municipio de **Apaseo el Alto**, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 438

Artículo Primero. Se dona a favor del municipio de **Apaseo el Alto**, perteneciente a esta entidad federativa, el vehículo que se detalla a continuación:

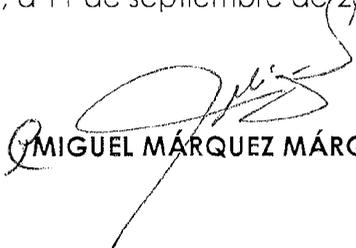
Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
7310	Marca: TOYOTA, Tipo: YARIS SEDAN CORE AT, Modelo: 2007, Color: VERDE, Núm. Serie: JTDBT923971090345, Placas: GMJ2556.	5837

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega del vehículo objeto de la donación descrita en el artículo anterior, al municipio de **Apaseo el Alto**, perteneciente a esta entidad federativa, entregando la factura correspondiente y procediendo a darlo de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

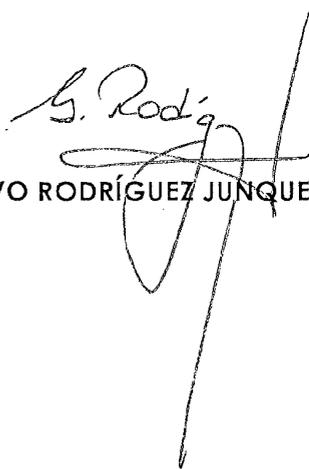
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 11 de septiembre de 2018.



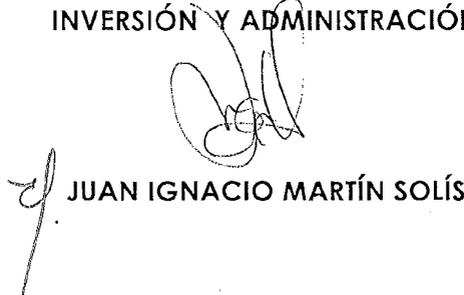
MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación y de otras entidades federativas.

El Gobierno del Estado, dentro de su Programa de Gobierno 2012-2018 asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad, por lo que una de las formas de apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones es donándoles bienes muebles.

En ese sentido la institución de beneficencia denominada **«Patronato Pro-Niños de San Miguel de Allende, A.C.»**, solicitó por escrito de fecha 6 de agosto de 2018, la donación de un vehículo a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad.

Dicha asociación tiene como parte de su objeto social, elevar el nivel social, cultural y económico de las familias de escasos recursos de San Miguel de Allende, Guanajuato, así como procurar la superación personal

de todos los miembros de dichas familias, ayudando a mejorar su alimentación, vestido y educación, entre otros.

Por su parte, la asociación denominada «**TAWEXIKTA, A.C.**» solicitó a través de oficio del 26 de agosto de 2018, la donación de un vehículo a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad.

Esta institución de beneficencia tiene como parte de su objeto social, entre otros, el desarrollo humano en todas sus dimensiones así como fomentar el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación y discriminación, la promoción de la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres a través de la promoción, desarrollo y coordinación de proyectos que generen infraestructura física y social básica, obtener y canalizar recursos financieros y materiales a grupos organizados con fines sociales y culturales en comunidades rurales, preferentemente indígenas, así como realizar actividades asistenciales en materia de educación y vivienda.

Del objeto de las asociaciones mencionadas, se desprende que los servicios que prestan a la sociedad son de beneficencia y que por ello colman las exigencias previstas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento para la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los vehículos descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de las instituciones de beneficencia denominadas «**Patronato Pro-Niños de San Miguel de Allende, A.C.**» y «**TAWEXIKTA, A.C.**» ubicadas en las ciudades de San Miguel de Allende e Irapuato, pertenecientes a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 439

Artículo Primero. Se donan a favor de las instituciones de beneficencia denominadas «**Patronato Pro-Niños de San Miguel de Allende, A.C.**» y «**TAWEXIKTA, A.C.**» ubicadas en las ciudades de San Miguel de Allende e Irapuato, pertenecientes a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan a continuación:

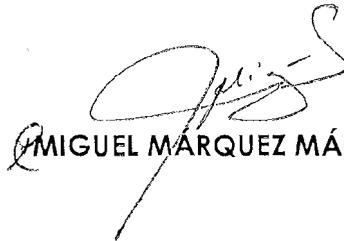
Asociación Civil	Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
« Patronato Pro-Niños de San Miguel de Allende, A.C. »	6916	Marca: FORD, Tipo: RANGER REG CAB XL, Modelo: 2006, Color: BLANCO, Núm. Serie: 8AFDT52D866497013, Placas: GJ43223.	A 15301
« TAWEXIKTA, A.C. »	13880	Marca: FORD, Tipo: FIESTA KON FIRSR A/A, Modelo: 2012, Color: NEGRO, Núm. Serie: 9BFBP1AN7C8228769, Placas: GSS5423.	DAN 1493
“	15798	Marca: FORD, Tipo: ESCAPE H3D-S FWD, Modelo: 2014, Color: NEGRO, Núm. Serie: 1FMCU0F70EUB67525, Placas: GUC8755.	AN000002146

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los vehículos descritos en el artículo anterior, a las instituciones de beneficencia denominadas «**Patronato Pro-Niños de San Miguel de Allende, A.C.**» y «**TAWEXIKTA, A.C.**» ubicadas en las ciudades de San Miguel de Allende e Irapuato, pertenecientes a esta entidad federativa, entregando las facturas correspondientes y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

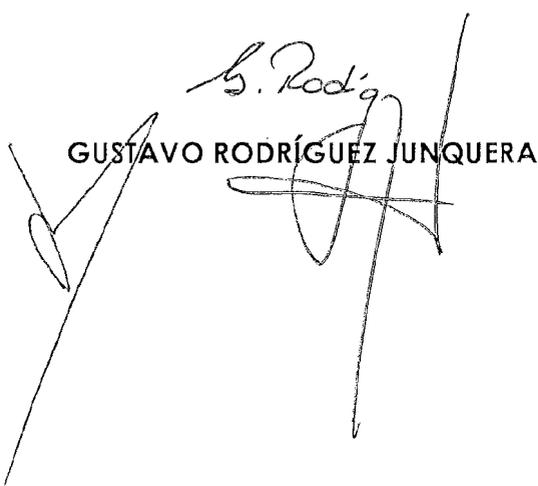
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 11 de septiembre de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El Gobierno del Estado, dentro de su Programa de Gobierno 2012-2018, refrenda el compromiso de coadyuvar con la Federación, apoyando a la **«Secretaría de Educación Pública»** por conducto del **«Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya» (CRODE)**, para lo cual una de las formas de auxiliar a la citada institución es donándole bienes muebles que le sirvan para el desempeño de sus actividades.

Cabe señalar que el **«Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya» (CRODE)**, se encuentra bajo la coordinación del **«Tecnológico Nacional de México»**, el cual a su vez es un órgano administrativo desconcentrado de la **«Secretaría de Educación Pública»** con autonomía técnica, académica y de gestión, conforme al Reglamento Interior de dicha dependencia federal y al Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México.

Bajo este tenor, la institución antes referida solicitó mediante oficio DIR/1070/2018 de fecha 27 de julio de 2018, la donación de mobiliario con el objetivo de contribuir al incremento de la cobertura educativa de Educación Superior en el Estado, equivalente al 40% prevista en Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Con base en lo anterior autorizo la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo a favor de la «**Secretaría de Educación Pública**», con destino al «**Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya**» (CRODE), ubicado en el municipio de Celaya, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 440

Artículo Primero. Se dona a favor de la «**Secretaría de Educación Pública**», con destino al «**Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya**» (CRODE), ubicado en el municipio de Celaya, perteneciente a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
101773391 al 101773397	7	Servidores de rack elaborados en metal, colores gris con negro, marca Dell, modelo Poweredge R 430, series 4Z2H8M2, 4Z2J8M2, 4Z2K8M2, 4Z3BBM2, 4Z3H8M2, 4Z39BM y 4Z3CBM2.
101777024	1	Servidor de torre elaborado en metal, color negro, marca Dell, modelo Poweredge T330, serie JX8COM2.
101773801 al 101773805	5	Computadoras portátiles elaboradas en plástico, color gris, marca Hewlett Packard, modelo Probook 440 G4, series 5CD7520ZBP, 5CD7520ZBV, 5CD7520ZBR, 5CD7520ZBX y 5CD7520ZBT.
101778388 al 101778391, 101778393 al 101778396, 101778398 al	15	Computadoras portátiles elaboradas en plástico, color negro, marca Hewlett Packard, modelo Thinkpad E475, series PF13YXCW, PF13YXDQ, PF13YXCM, PF13YVA2, PF13YXAV, PF13Z1RD, PF13YVB1, PF13Z3G3, PF13YXBX, PF13YV7S, PF13YV9W, PF13YXCA, PF13YVAK, PF13YTSH y PF13YZ5D.

101778404		
101777024-1	1	Monitor led de 23" elaborado en plástico, color negro, marca Dell, modelo E2318H, serie CN-0J4HN6-FCC00-7A7-AWKS.
101779226 al 101779470	245	Monitores led de 21.5" elaborados en plástico, color negro, marca Dell, modelo E2216H, series BB4YVG2, BJ8YVG2, BL4YVG2, BY3YVG2, B2WVMG2, CD5YVG2, CH5YVG2, CR3YVG2, CY3YVG2, C1WVMG2, C45YVG2, DJ3TMG2, DR5TMG2, D0WVMG2, D25YVG2, FF5YVG2, FL3YVG2, F64YVG2, GF5YVG2, GK3TMG2, GZ3YVG2, G1WVMG2, G65YVG2, HD5YVG2, HR5TMG2, H0WVMG2, H55YVG2, JG4YVG2, JW3YVG2, J15YVG2, 1B4YVG2, 1K3TMG2, 115YVG2, 135YVG2, 2C4YVG2, BD5YVG2, BK8YVG2, BM4YVG2, B05YVG2, B64YVG2, CF5YVG2, CJ8YVG2, CW3YVG2, C0WVMG2, C2WVMG2, DD5YVG2, DJ8YVG2, DS4YVG2, D1WVMG2, FC5YVG2, FG5YVG2, F05YVG2, F85YVG2, GG5YVG2, GS5TMG2, G0WVMG2, G15YVG2, G94YVG2, HHVVMG2, HY3YVG2, H1WVMG2, H94YVG2, JJ8YVG2, J05YVG2, J2WVMG2, 1G5YVG2, 1K8YVG2, 12WVMG2, 175YVG2, 2F5YVG2, BG5YVG2, BL3YVG2, BW3YVG2, B1WVMG2, B65YVG2, CG5YVG2, CK8YVG2, CX4YVG2, C05YVG2, C25YVG2, DF5YVG2, DM4YVG2, DW4YVG2, D2WVMG2, FD5YVG2, FJ8YVG2, F1WVMG2, GD5YVG2, GJ8YVG2, GY3YVG2, G05YVG2, G64YVG2, HB4YVG2, HJ8YVG2, HZ3YVG2, H25YVG2, JF5YVG2, JK3TMG2, J1WVMG2, J65YVG2, 1H4YVG2, 1Z3YVG2, 125YVG2, 185YVG2, 2G5YVG2, 2J8YVG2, 2T7YVG2, 204YVG2, 215YVG2, 23WVMG2, 3D5YVG2, 3T5TMG2, 305YVG2, 365YVG2, 4J8YVG2, 4RVVMG2, 4Y4YVG2, 41WVMG2, 435YVG2, 5D5YVG2, 5K8YVG2, 5Y4YVG2, 52WVMG2, 565YVG2, 6F5YVG2, 6K8YVG2, 6T4YVG2, 6Z4YVG2, 61WVMG2, 655YVG2, 7F5YVG2, 7R3YVG2, 7Y4YVG2, 705YVG2, 765YVG2, 8F5YVG2, 8K8YVG2, 8R3YVG2, 804YVG2, 82WVMG2.

		<p>9B4YVG2, 9G5YVG2, 9Y3YVG2, 90WVVMG2, 2K3TMG2, 2X3YVG2, 205YVG2, 22WVVMG2, 25VVVMG2, 3K8YVG2, 3T7YVG2, 32WVVMG2, 385YVG2, 4K8YVG2, 4S4YVG2, 404YVG2, 415YVG2, 475YVG2, 5F5YVG2, 5M4YVG2, 504YVG2, 53WVVMG2, 575YVG2, 6G5YVG2, 6M4YVG2, 6X4YVG2, 604YVG2, 615YVG2, 665YVG2, 7G5YVG2, 7W3YVG2, 70WVVMG2, 71WVVMG2, 8D5YVG2, 8H4YVG2, 8L3TMG2, 8W7YVG2, 81WVVMG2, 865YVG2, 9C5YVG2, 9H5YVG2, 9Z3YVG2, 905YVG2, 2K8YVG2, 2Z3YVG2, 21WVVMG2, 225YVG2, 285YVG2, 3S4YVG2, 304YVG2, 335YVG2, 4D5YVG2, 4M4YVG2, 4T5TMG2, 405YVG2, 43WVVMG2, 485YVG2, 5J8YVG2, 5T4YVG2, 51WVVMG2, 535YVG2, 6D5YVG2, 6H4YVG2, 6S5TMG2, 6X7YVG2, 605YVG2, 62WVVMG2, 675YVG2, 7K8YVG2, 7X4YVG2, 704YVG2, 72WVVMG2, 8FVVVMG2, 8J8YVG2, 8M4YVG2, 8Z3YVG2, 815YVG2, 885YVG2, 9D5YVG2, 9J8YVG2, 9Z4YVG2, 91WVVMG2, 955YVG2, BGS4NG2, CHS4NG2, DLV4NG2, FNV4NG2, IHS4NG2, 4GS4NG2, 7NV4NG2, 9NV4NG2, BMV4NG2, CMV4NG2, FLV4NG2, GMV4NG2, 2HS4NG2, 6MV4NG2, 8MV4NG2, CFS4NG2, CNV4NG2, FMV4NG2, HNV4NG2, 3HS4NG2, 7MV4NG2 y 9MV4NG2.</p>
101776328 al 101776341	14	Switch 24 puertos elaborados en metal y plástico, color gris, marca Huawei, modelo S5720-28X-SI.
101779224-4, 101779224-5, 101779225-4 y 101779225-5	4	Switch elaborados en metal, color negro, marca Cisco, modelo 3650-24-TS-E, series FDO2103Q08L, FDO2103W0GE, FDO2204E0S6 y FDO2204Q0NJ.
101779224-6, 101779224-7, 101779225-6 y 101779225-7	4	Switch elaborados en metal, color negro, marca Cisco, modelo 2960S-24PS-L, series FCW2037A5FU, FCW2037A5BF, FCW2143B2XM y FOC2143S09P.
401122595 al	6	Ups elaborados en metal, color negro, marca Smartbitt, modelo SBNB3200PROII, series

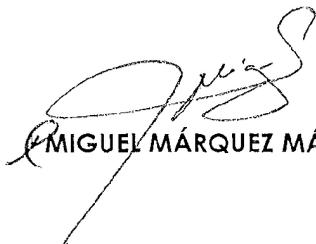
401122600		83311709100032, 83311709100037, 83311709100028 y 83311709100030.	83311709100033, 83311709100035,
401122820 al 401122826	7	Ups elaborados en metal, color negro, marca Datashield, modelo UT-3000, series 1730UT0060 al 1730UT0066.	
101779224-0 al 101779224-3 y 101779225-0 al 101779225-3	8	Router elaborados en metal, color negro, marca Cisco, modelo 2911/K9, series FJC2048A14U, FJC2048A15V, FCZ152220V6, FCZ161620B4, FJC2048A167, FJC2048A14X, FTX1547AHL1 y FTX1547AHL2.	
303399044 al 303399053	10	Video proyectores elaborados en metal y plástico, color blanco, marca Epson, modelo 685Wl+, series X2937x00034, X2937x00037, X2937x00040, X2937x00041, X2937x00043, X2937400073, X2937400070, X2937400037, X2937400068 y X2937400043.	
401122733 al 401122735	3	Equipos de videoconferencia (incluye codec) elaborados en metal, color blanco, modelo Cisco SX20, series FTT2052027R, FTT205202CL y FTT205202HB.	
401122733-1, 401122733-2, 401122734-1, 401122734-2, 401122735-1 y 401122735-2	6	Pantallas led de 55" smartv 4k elaboradas en plástico, color negro, marca Hisense, modelo 55DU6070, series 55G1733B6H00172, 55G173237H00428, 55G1733B6H01473, 55G173237H00420, 55G1733B6H01265 y 55G1733B6H02298.	
401122733-3, 401122734-3 y 401122735-3	3	Cámaras 4x elaboradas en metal, color gris, marca Cisco, serie FTT205300NH, FTT205300NM y FTT205300N2.	

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación descritos en el artículo anterior, a la «**Secretaría de Educación Pública**» con destino al «**Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya**» (**CRODE**), ubicado en el municipio de Celaya, perteneciente a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

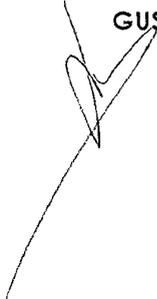
Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 11 de septiembre de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran los de seguridad pública.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de

las formas para auxiliarlos es donándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones, especialmente las relacionadas con sus atribuciones y acciones implementadas en materia de seguridad pública.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de los municipios de **Irapuato y San Luis de la Paz**, pertenecientes a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 441

Artículo Primero. Se donan a favor de los municipios de **Irapuato y San Luis de la Paz**, pertenecientes a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Municipio	Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
Irapuato	101700299 al 101700304	6	CPU elaborados en metal y plástico, color negro, marca Hewlett Packard, modelo ELITEDESK 705, series MXL6021BS8, MXL6021BSM, MXL6021BSS, MXL6021BV4, MXL6021BV5 y MXL6021BV9.
"	101700299-1 al 101700304-1	6	Monitores elaborados en metal y plástico, color negro, marca Hewlett Packard, modelo ELITEDESK 705, series 3CQ5461PS3, 3CQ5461PT0, 3CQ5461PT2, 3CQ5461PT5, 3CQ5461PTL y

			3CQ5461PTM.
"	401112496 al 401112501	6	UPS elaborados en plástico, color negro, marca CDP, modelo R-UPR1008, series 150929-3140675, 150929-3140676, 150929-3140681 al 150929-3140684.
San Luis de la Paz	101700362 al 101700364	3	CPU elaborados en metal y plástico, color negro, marca Hewlett Packard, modelo ELITEDESK 705, series MXL60219S2, MXL6021BS9 y MXL6021BSZ.
"	101700362-1 al 101700364-1	3	Monitores elaborados en metal y plástico, color negro, marca Hewlett Packard, modelo ELITEDESK 705, series 3CQ5461PQ8, 3CQ5461PQK y 3CQ5461PQL.
"	401112559 al 401112561	3	UPS elaborados en plástico, color negro, marca CDP, modelo R-UPR1008, series 151008-3140067, 151008-3140069 y 151008-3140070.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación, descritos en el artículo anterior a los municipios de **Irapuato y San Luis de la Paz**, pertenecientes a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Artículo Tercero. Los municipios de **Irapuato y San Luis de la Paz**, pertenecientes a esta entidad federativa, deberán destinar los bienes muebles descritos en el presente acuerdo, exclusivamente para la atención de sus necesidades en materia de seguridad pública relativas a las acciones implementadas en el Sistema Estatal de Control de Detenidos.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

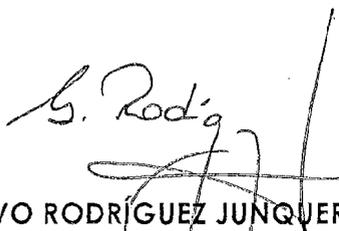
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 11 de septiembre de 2018.



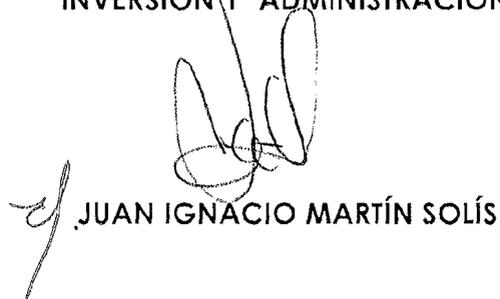
MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran los de seguridad pública y policía preventiva municipal.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de las formas para auxiliarlos es donándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones, especialmente las relacionadas con sus atribuciones en materia de seguridad pública y policía preventiva municipal.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor del municipio de **Victoria**, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 442

Artículo Primero. Se donan a favor del municipio de **Victoria**, perteneciente a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
9900072151 al 9900072160	10	Chalecos antibalas policiales elaborados en fibras de aramida, color negro, marca Giramsa, modelo Diamond, series 161450180 al 161450188 y 161620002

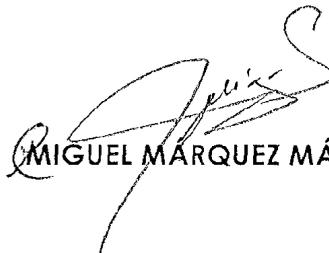
Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación, descritos en el artículo anterior, al municipio de **Victoria**, perteneciente a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Artículo Tercero. El municipio de **Victoria**, perteneciente a esta entidad federativa, deberá destinar los bienes muebles objeto del presente Acuerdo, exclusivamente para atender y fortalecer la seguridad pública de sus habitantes.

Transitorio

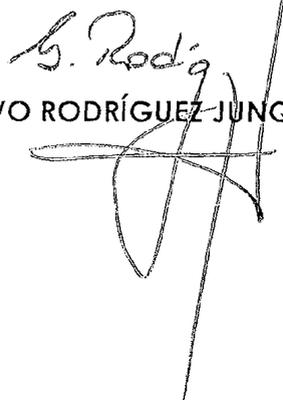
Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 11 de septiembre de 2018.



MIGUEL MARQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran los relacionados con la protección civil, tales como acciones de prevención, protección, control y atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de las formas para auxiliarlos es donándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones, especialmente las relacionadas con acciones en materia de protección civil.

Con base en lo anterior autorizo la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor del municipio de **Irapuato**, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 443

Artículo Primero. Se donan a favor del municipio de **Irapuato**, perteneciente a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
100231414	1	Cámara digital 7.1 pixeles elaborada en metal, colores arena con gris, marca Nikon, modelo COLPIX S200, serie 30220604.
300022447	1	CPU elaborado en plástico, color negro, marca Hewlett Packard, modelo Compaq 5000, serie MXJ43303Q5.

300046229	1	Monitor elaborado en plástico, color negro, marca Hewlett Packard, modelo COMPAQ DC5000, serie MXA43401DF.
400012794	1	Posicionador geográfico elaborado en plástico, color gris, marca Garmin, modelo ETREX LEGEND, serie 12454906.
300046206	1	Teclado elaborado en plástico, color negro, marca Hewlett Packard, modelo HP5500, serie B77670AGAQ300M.
300023219	1	Nobreak elaborado en plástico, color gris oscuro, marca APC, modelo 725 E, serie AB0435322142.

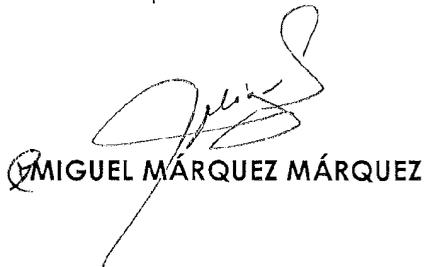
Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación, descritos en el artículo anterior, al municipio de **Irapuato**, perteneciente a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Artículo Tercero. El municipio de **Irapuato**, perteneciente a esta entidad federativa, deberán destinar los bienes muebles descritos en el presente acuerdo, exclusivamente para acciones relacionadas con la protección civil, tales como prevención, protección, control y atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

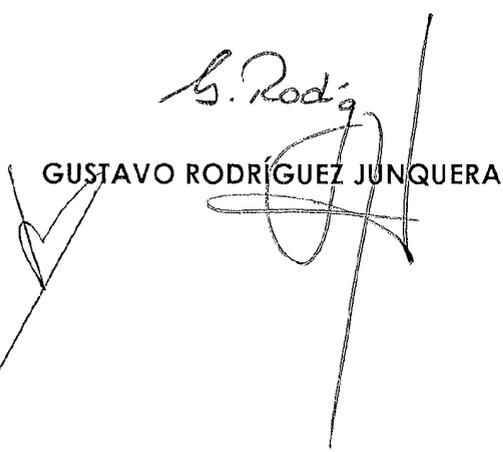
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 12 de septiembre de 2018.



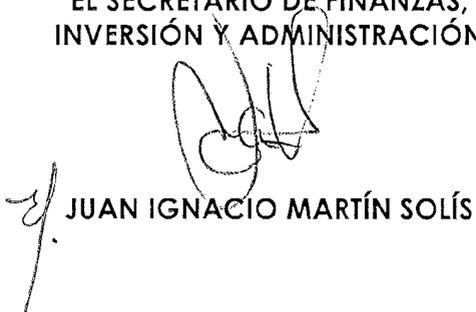
MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

ACUERDO

Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 A; y 77 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3; 8; 24, fracción I, apartado B, numeral 2; 28; 29; 34; 36 y 38 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 1, fracción III; 3, fracción XIII; 6; 18, fracción II; 91, fracción I; 95, fracción II; 96, fracción IX; y 99 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y 3; 33, fracción I; 34; y 36 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 14 apartado A de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo de la entidad, mediante la participación de los sectores público, privado y social.

Asimismo, señala La Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, que el Sistema Estatal de Planeación es un mecanismo permanente de planeación integral, estratégica y participativa; a través del cual el Poder Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y la sociedad organizada, establecen procesos de coordinación para lograr el desarrollo de la entidad. El mismo cuenta con diversos instrumentos jurídicos, entre ellos, el Plan Estatal de Desarrollo, del cual deriva el Programa de Gobierno, así como los programas sectoriales, regionales y especiales.

En términos de lo dispuesto en la Ley precitada, los programas especiales serán aprobados por el titular del Poder Ejecutivo; y deberán referirse a la atención de un tema o área geográfica estratégicos y podrán contener acciones a realizar por una o varias dependencias y entidades de la administración pública estatal.

En este orden de ideas, el *Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato 2018* tiene el carácter de especial, en términos, además, del artículo 36, del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, el Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes. También deberá prever acciones de mediano y largo alcance, indicar los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, y deberá alinearse al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para que en forma coordinada y transversal, todos los sectores de la entidad impulsen el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en la entidad, con la firme convicción de proteger y salvaguardar sus derechos.

Asimismo, la titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tiene encomendada la elaboración del anteproyecto del Programa Estatal y someterlo a consideración del Sistema Estatal de Protección, para su aprobación, lo que tuvo verificativo en su sesión celebrada el 3 de agosto de 2017.

Por lo anterior, visto el documento que contiene el ***Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato 2018***, presentado por la titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y una vez que se encuentra justificada la pertinencia para su expedición, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, tengo a bien **aprobarlo** e instruir su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, se emite el siguiente:

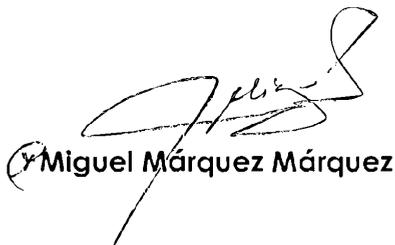
ACUERDO

Artículo Primero. Se *aprueba* el *Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato 2018*.

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para continuar con los trámites conducentes para la publicación del Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 18 días del mes de septiembre de 2018.

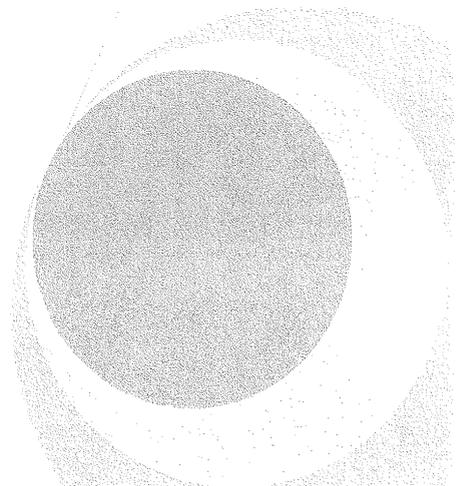
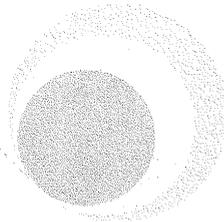
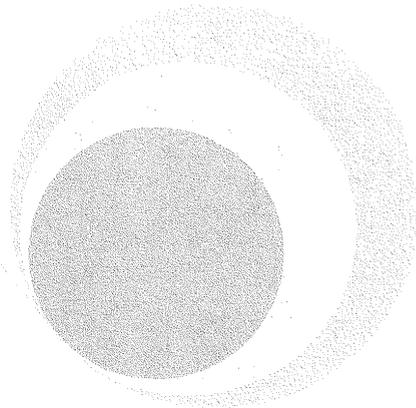
El Gobernador del Estado



Miguel Márquez Márquez

Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato 2018

**Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y
Adolescentes**



Presentación

Los derechos de la infancia y adolescencia en México y en Guanajuato se encuentran colocados como un asunto fundamental y prioritario en la agenda pública. Por ello, las autoridades del estado de Guanajuato han emprendido diversas acciones, en coordinación con el sector social, para lograr el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que les permita que tengan una mejor calidad de vida.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, les otorga el reconocimiento como sujetos de derechos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En términos de lo dispuesto en el artículo 3 de este ordenamiento, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de la Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Por lo anterior y en observancia además, de lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de esta Ley, en Guanajuato se armonizó la legislación local en este tema.

De esta manera, en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato¹, vigente a partir del 1 de enero de 2016², se establecen los principios rectores y criterios que orientarán la política pública en este sector, prevaleciendo el principio del Interés Superior de la Niñez; así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la federación, el estado y los municipios, con la actuación de los Poderes Legislativo y, Judicial y de los organismos autónomos.

Por disposición de las Leyes General y Estatal en la materia, se crean las Procuradurías Federal y Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como procuradurías

¹ Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 146, Segunda Parte, del 11 de septiembre de 2015.

² De acuerdo con el Artículo Primero Transitorio de la Ley.

auxiliares en los municipios, para una efectiva protección y restitución de sus derechos. Así mismo, se crearon los Sistemas Nacional, Estatal y los Municipales de Protección como instancias encargadas de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones para garantizarlos.

En cumplimiento a lo dispuesto en las referidas Leyes y sus Reglamentos, es necesaria la emisión de un instrumento de planeación acorde con los Planes de Desarrollo y a los Programas de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con las Políticas que habrán de implementarse, razón por la cual se presenta el Programa Estatal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

El programa establece las estrategias y acciones para que, de manera coordinada y transversal, todos los sectores se comprometan a impulsar el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la firme convicción de proteger y salvaguardar sus derechos.

El referido programa es resultado del trabajo entre los distintos ámbitos de gobierno, el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, el Congreso del Estado de Guanajuato, la sociedad civil y especialmente con la participación activa de la niñez a través de representantes de ésta.

«Todos fuimos niños, sabemos lo que es ser niño y si algo podemos hacer por los niños es que sean felices, porque negarle la etapa de la niñez a un niño es la peor tragedia que pueda pasar; son los años en que verdaderamente se es muy feliz».

Miguel Márquez Márquez

Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y

Presidente del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Introducción

El *Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato 2018*, configura el horizonte al cual deben apuntar los esfuerzos de la política transversal y el accionar de la sociedad en temas que afectan a las personas menores de 18 años, a efecto de garantizar plenamente su desarrollo integral.

La presente administración tiene el compromiso de velar por la protección de la infancia y la adolescencia guanajuatense. En este sentido, se reconoce que aún prevalecen en el estado condiciones que vulneran y limitan su desarrollo integral, por lo que es necesario y fundamental trabajar en varios aspectos de la vida de las niñas, niños y adolescentes, con un enfoque fundamental basado en cuatro principios, a saber: la supervivencia, el desarrollo, la protección y la participación.

El presente Programa se estructura en cinco apartados. El primero de ellos contiene un *marco de referencia* en el que se incorporan varios conceptos enfocados a la niñez; un marco legal que da soporte al Programa, que incluye los instrumentos legales más relevantes en torno a la protección de niñas, niños y adolescentes, a nivel internacional, nacional y estatal; así como planes y programas en los cuales se sustenta y se fundamenta la planeación estatal.

El segundo apartado se denomina *Conciencia*, el cual se divide en dos partes, la primera de ellas nombrada como *caracterización* y una segunda basada en un *diagnóstico estratégico*; en ambas se realiza un análisis de la situación actual de la niñez y de la adolescencia guanajuatense y los retos por superar.

La tercera parte se identifica como *Enfoque* bajo el cual se orienta el presente Programa. Se plantea el propósito, la visión y los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo su implementación; asimismo, la alineación y congruencia entre los instrumentos de planeación estatales de referencia como son el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Gobierno.

El cuarto apartado, que se denomina *Mover a la Acción*, contiene las estrategias, objetivos, líneas de acción y acciones que permitirán lograr el cumplimiento del presente Programa y materializar su visión, así como los indicadores y las metas a alcanzar para dar seguimiento y evaluar el desempeño y resultados de las acciones de gobierno.

Finalmente, la quinta sección se conforma de los *lineamientos generales para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa*, que guiarán las actividades de las dependencias y entidades que intervienen en el presente Programa.

El seguimiento y evaluación del Programa se realizará a partir de las metas e indicadores definidos por las instituciones involucradas aprovechando para ello las tecnologías de información disponibles que a la vez, permitan la sistematización de la información correspondiente y faciliten el seguimiento puntual de los diferentes indicadores derivados de las metas, proyectos y acciones que comprende el Programa de manera trimestral.

Cabe mencionar que este Programa se construye a partir de las propuestas, sugerencias y comentarios de actores estratégicos y la participación activa de la niñez y la adolescencia, mediante los espacios de participación que fueron implementados para ello, tales como talleres y foros, con el propósito de recabar la opinión de este grupo de población, con el objeto de fortalecer las acciones de este Programa.

I. Marco de Referencia

El presente capítulo se refiere a la normativa que rige los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, como pilares principales y fundamentales de nuestra sociedad. Se hace mención de los derechos y deberes que rigen sus conductas, dentro del marco jurídico; también se desarrolla un marco conceptual, observando las diferentes designaciones que se ha dado a este grupo en situación de vulnerabilidad durante el transcurso de los últimos años, a nivel internacional, nacional y estatal.

1.1 Marco conceptual

Durante el siglo XX se desarrolla la categoría «niñez o infancia» desde la ciencia social, y que impacta en el ámbito político, para imponer el deber al Estado de tutelar jurídicamente la situación y condición de niñas y niños.

Desde hace 62 años bajo el mandato de la *Convención sobre los Derechos del Niño* (CDN) se trabaja en coordinación de los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, para avanzar hacia la plena observancia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes buscando establecer las condiciones necesarias para superar la pobreza, la desigualdad y la discriminación. Para estos efectos, «...se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad» (artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

Es en esta Convención donde se reconoce a la niñez como titular de sus propios derechos y por tanto no es receptora pasiva de la caridad sino protagonista, con la facultad para participar en su propio desarrollo; además reafirma el reconocimiento de los menores como personas humanas y articula los derechos de manera completa e integral.

La niñez nace con el mismo derecho inalienable a gozar de un entorno saludable, de una educación y de una infancia segura y protegida. Pero en todo el mundo hay millones de niñas y niños a los que se les priva de sus derechos y de todo lo que precisan para crecer sanos y fuertes, debido a su lugar de nacimiento, a su origen familiar, a su raza, a su etnicidad o a su género, o porque viven en la pobreza o padecen una discapacidad, por lo que todo ello los hace sujetos de vulnerabilidad.

La infancia es una etapa decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada niño o niña. Es la etapa más vulnerable durante el crecimiento, pues es en esta fase, en la que se forman las capacidades y condiciones esenciales para la vida.

El amor y la estimulación intelectual durante la primera infancia permiten a los niños y niñas desarrollar la seguridad y la autoestima necesarias. Para ello, su entorno y las condiciones de vida de sus familias son fundamentales.

La promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes³, representa un hito en la historia de la garantía de derechos de la infancia y la adolescencia en México. Esta Ley establece en el artículo 5 que:

«Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.»

Por su parte, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Guanajuato, refiere en su artículo 3, fracciones III y XI, respectivamente, que por «adolescentes», se entiende a las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad; mientras que por «niña o niño», se entiende a la persona menor de doce años de edad, desde su concepción.”

La adolescencia es esencialmente una época de cambios. Trae consigo enormes variaciones físicas y emocionales, transformando al niño en adulto. En la adolescencia se define la personalidad, se construye la independencia y se fortalece la autoafirmación. La persona joven rompe con la seguridad de lo infantil, corta con sus comportamientos y valores de la niñez y comienza a construirse un mundo nuevo y propio. Para lograr esto, el adolescente todavía necesita apoyo: de la familia, la escuela y la sociedad, ya que la adolescencia sigue siendo una fase de aprendizaje.

Dejar la escuela antes del tiempo establecido significa el riesgo de continuar el aprendizaje predominantemente en las calles. Con esto, las capacidades y oportunidades

³ Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014 iniciando su vigencia a partir del día siguiente, de conformidad con el Artículo Primero transitorio.

de los adolescentes se ven recortadas de manera drástica, y sus riesgos de salud aumentan.

Hay muchas razones por las que las y los adolescentes dejan de ir a la escuela, entre ellas, la discriminación que muchos de ellos enfrentan, la falta de oportunidades y de oferta educativa, así como la necesidad de trabajar. Como consecuencia de lo anterior los llevará en su etapa productiva a aceptar trabajos mal pagados, peligrosos o incluso en condiciones de explotación.

Con base en lo anterior, es necesario sumar esfuerzos para garantizar a la infancia y a la adolescencia el desarrollo integral en todas sus dimensiones, como son: la supervivencia, el desarrollo pleno, la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación, así como la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

1.2 Marco jurídico

Este apartado tiene por objeto enumerar las disposiciones legales que integran el marco jurídico de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, desde los contextos internacional, nacional y estatal. En este orden de ideas, se pretende que todas las personas conozcan los derechos y disposiciones que las regulan, sin restricción, ni discriminación alguna motivada por origen étnico, nacional, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, identidad jurídica o cualquier otra análoga que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las niñas, niños y adolescentes y que corresponde al Estado protegerlos, atendiendo siempre al *Interés Superior de la Niñez*.

Respecto de los instrumentos internacionales adoptados por México en la materia, se citan a continuación, enlistados por orden cronológico según fueron celebrados:

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.1 Instrumentos internacionales		
Convención Interamericana sobre conflicto de leyes en materia de adopción internacional de menores.	Decreto de promulgación publicado el 21 de agosto de 1987.	Establece las reglas para la resolución de conflictos derivados de la aplicación de normas relativas a la adopción de niñas, niños y adolescentes entre los estados parte de la convención.
Convenio OIT 105 sobre la Abolición del Trabajo Forzoso Infantil.	La Organización Internacional del Trabajo, en la reunión celebrada en la ciudad de Ginebra, Suiza, adoptó el Convenio 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso el 25 de junio de 1957 y publicado el 21 de agosto de 1959, en el Diario Oficial de la Federación.	Este ordenamiento abole ciertas formas de trabajo forzoso que aún eran permitidas por el Convenio sobre el trabajo forzoso de 1930, incluyendo el trabajo forzoso como castigo por huelgas o por tener ciertos puntos de vista políticos.
Convenio OIT 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo.	El 26 de junio de 1973, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo. El convenio se aprobó por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 7 de abril de 2015, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2015 y el Decreto promulgatorio se publicó el 8 de junio de 2016.	Los Estados Miembros de este Convenio se comprometen a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.1 Instrumentos internacionales		
Convención sobre los Derechos del Niño.	Adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 20 de noviembre de 1989, aprobado por el Senado de la República el 19 de junio de 1990, lo cual consta en el Diario Oficial de la Federación del 31 de julio de 1990. Dicho instrumento entró en vigor en el ámbito internacional el 2 de septiembre de 1990, pero para el Estado mexicano no fue sino hasta el 21 de octubre de 1990, previa su ratificación el 21 de septiembre de 1990 y su promulgación en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.	Es un tratado internacional de las Naciones Unidas, firmado en 1989, a través del cual se enfatiza que los niños tienen los mismos derechos que los adultos, y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial. Es el primer tratado vinculante a nivel internacional que reúne en un único texto sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.
Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.	La Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, se suscribió el 29 de mayo de 1993 en la ciudad de La Haya, Países Bajos. Se aprobó por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 22 de junio de 1994, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis del mes de julio del propio año. El decreto de promulgación de la Convención se publicó el 24 de octubre de 1994.	Tiene por objeto establecer garantías para que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y al respeto a los derechos fundamentales que le reconoce el Derecho Internacional; instaurar un sistema de cooperación entre los Estados contratantes que asegure el respeto a dichas garantías y, en consecuencia, prevenga la sustracción, la venta o el tráfico de niños y asegurar el reconocimiento en los Estados contratantes de las adopciones realizadas de acuerdo con la Convención.

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.1 Instrumentos internacionales		
<p>Convenio OIT 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.</p>	<p>El 17 de junio de 1999 se adoptó en la ciudad de Ginebra, Suiza, durante la Octogésima Séptima Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. El Convenio fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el 16 de marzo de 2000, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 2000. Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2001.</p>	<p>Ordenamiento establecido ante la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, la cual es la principal prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil.</p>

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.1 Instrumentos internacionales		
<p>Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.</p>	<p>Adoptada en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el 15 de julio de 1989. La Convención se aprobó por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 22 de junio de 1994, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio del mismo año. El decreto promulgatorio de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1994.</p>	<p>Tiene por objeto asegurar la pronta restitución de niñas, niños y adolescentes que tengan residencia habitual en uno de los Estados Parte y hayan sido trasladados ilegalmente desde cualquier Estado a un Estado Parte o que habiendo sido trasladados legalmente hubieren sido retenidos ilegalmente.</p>
<p>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.</p>	<p>Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000. El Protocolo fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el 22 de octubre de 2002, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de noviembre del mismo año. El Protocolo se publicó el 10 de abril de 2003 en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se interpretará juntamente con la Convención, su objeto es prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.</p>

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.1 Instrumentos internacionales		
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados.	Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000. Aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 11 de diciembre de 2001, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2002. El decreto promulgatorio del Protocolo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2002.	Tiene por objeto fortalecer la cooperación internacional para su aplicación, así como las actividades de rehabilitación física y psicosocial y de reintegración social de los niños que son víctimas de conflictos armados, además pretende que en los Estados Partes implementen todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.	Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000. El Protocolo se aprobó por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el 10 de diciembre de 2001, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2002. El decreto promulgatorio del Protocolo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2002.	Su finalidad es ayudar a la adecuada interpretación y aplicación de los derechos de la infancia según la Convención sobre los Derechos del Niño, específicamente para garantizar la protección de los menores contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.2 Legislación nacional		
<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017.</p>	<p>El artículo 1o. señala que todas las personas en los Estados Unidos Mexicanos gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.</p>
<p>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	<p>Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2012.</p>	<p>Tiene por objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.</p>

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.2 Legislación nacional		
Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2015.	Su objeto es regular las atribuciones de la Administración Pública Federal a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.
Código Civil Federal.	Publicado en el Diario Oficial de la Federación en cuatro partes, los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928.	Regula el derecho civil aplicable en asuntos del orden federal considerando el estado y capacidad de las personas físicas, así como la forma de los actos jurídicos.
Código Federal de Procedimientos Civiles.	Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943.	Establece las relaciones recíprocas de las partes, dentro del proceso civil federal, con sus respectivas facultades y obligaciones, así como los términos, recursos y toda clase de medios que se hacen valer en dicho proceso.
Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.	Su objeto es reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación presupuestaria, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales. Así como en su artículo 41, fracción II, inciso v) en el que se dispone que en el proyecto del presupuesto de egresos de la Federación se incluirán las previsiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes ⁴ .

⁴ Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:
 (...)
 II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.2 Legislación nacional		
Ley Federal del Trabajo.	Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970.	Rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución y regula las normas del trabajo pretendiendo conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.
Ley General de Desarrollo Social.	Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004	Tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; entre otros.

(...)

v) Las previsiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes;

(...)

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.2 Legislación nacional		
Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.	Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2006.	Su objeto es reglamentar la Ley General de Desarrollo Social. Sus disposiciones son de orden público e interés social y su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.
Ley General de Educación.	Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993	Regula la educación que imparten el Estado —Federación, entidades federativas y municipios—, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.
Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011.	Establece la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.2 Legislación nacional		
Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil.	Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2012.	Ordenamiento que regula la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, únicamente en lo que corresponde al ámbito federal. Sus disposiciones son de orden público e interés social.
Ley General de Salud.	Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984.	Reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Así como en los artículos 73 fracción VIII; 75; 77; 185 Bis 2, fracción IV; 308 fracción V y Artículo Tercero Transitorio, mismos que atienden y protegen derechos de la niñez y la adolescencia.

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.2 Legislación nacional		
Ley General de Víctimas.	Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013.	El objeto de esta Ley es reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral; garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso; entre otros.
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.	Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012.	Su objeto es normar un amplio margen de las actividades del Estado relacionadas con el delito de trata de personas, pues abarca desde la tipificación del delito, su prevención, investigación y sanción e incluso un ámbito de protección especial para menores de edad amenazados o lesionados por este delito.

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.2 Legislación nacional		
Ley de Asistencia Social.	Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004.	Contiene disposiciones que tienen por objeto sentar las bases para la promoción de un Sistema Nacional de Asistencia Social que fomente y coordine la prestación de servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia; artículos 4 fracción I; 12 fracciones III y VI; 28 incisos c) y d); en los cuales se brinda atención y protección a niños, niñas y adolescentes.
Ley de Planeación.	Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983.	La Ley de Planeación Nacional establece las normas y principios conforme a los cuales se lleva a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo, así como las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable.

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.2.1 Normatividad nacional		
NOM-031-SSA2-1999 Para la atención a la salud del niño.	El 9 de febrero de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño, y entró en vigor al día siguiente. El 26 de septiembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución por la que se modifica dicha NOM.	Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos que deben seguirse para asegurar la atención integrada, el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación; la prevención y el control de las enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, vigilancia del estado de nutrición y crecimiento, y el desarrollo de los niños menores de 5 años.
NOM-032-SSA3-2010 Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.	Norma Oficial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2011.	Ordenamiento que tiene por objeto establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los establecimientos o espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.2.1 Normatividad nacional		
<p>NOM-047-SSA2-2015 Para la atención de la salud del grupo etario de 10 a 19 años de edad.</p>	<p>Norma Oficial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015.</p>	<p>Norma que tiene por objeto establecer los criterios que deben seguirse para brindar la atención integral a la salud, la prevención y el control de las enfermedades prevalentes en las personas del grupo etario de 10 a 19 años de edad y la promoción de la salud, con perspectiva de género, pertinencia cultural y respeto a sus derechos fundamentales.</p>
<p>NOM-252-SSA1-2011 Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba.</p>	<p>Norma Oficial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2012.</p>	<p>Establece el límite de biodisponibilidad y método de prueba para la determinación de plomo que deben cumplir los juguetes para niños de hasta los 12 años cumplidos y los artículos escolares destinados a preescolares.</p>

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.3 Legislación estatal		
Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	Constitución publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el 18 de octubre de 1917.	Establece normas para que todas las personas en el Estado de Guanajuato gocen de los derechos humanos y de las garantías para su protección reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en los consagrados por esta Constitución y sus Leyes Reglamentarias, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.	Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 146, Segunda Parte, de fecha 11 de septiembre de 2015.	Reconoce a niñas, niños y adolescentes, como titulares de derechos en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, garantiza el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, establece las bases para el Sistema Estatal de Protección, entre otros. Establece la elaboración y ejecución del Programa Estatal con la participación de niñas, niños y adolescentes.

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.3 Legislación estatal		
Código Civil para el Estado de Guanajuato.	Código publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 39, de fecha 14 de mayo de 1967.	Este ordenamiento regula los actos jurídicos realizados por personas tanto físicas como morales dentro del territorio del Estado de Guanajuato respecto de la materia civil, así como a las distintas instituciones existentes en el derecho.
Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.	Código publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 19, de fecha 8 de marzo de 1934.	Ordenamiento que regula las disposiciones a través de las cuales se tramitarán los juicios y procedimientos especiales en materia civil en la entidad.
Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato.	Ley Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 141, Tercera Parte, de fecha 03 de septiembre de 2010.	Tiene por objeto regular el proceso penal acusatorio y oral en el Estado de Guanajuato, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. En el Artículo 119, se dispone la suspensión del proceso Cuando se sustente la circunstancia de que el inculpado haya sido menor de dieciocho años al momento de ejecutar el hecho punible.

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.3 Legislación estatal		
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.	Ley Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, segunda parte, de fecha 14 de julio de 2017.	Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados. Tratándose de datos personales de menores y adolescentes, el artículo 9 establece que en el tratamiento de datos personales de menores de edad, el responsable deberá privilegiar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y demás ordenamientos que resulten aplicables.
Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 105, segunda parte, de fecha 2 de julio de 2013.	Ordenamiento que regula las bases que permitan el establecimiento de las políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la violencia en el entorno escolar, así como distribuir las competencias entre el Estado y los Municipios.

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.3 Legislación estatal		
Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 88, segunda parte, de fecha 2 de junio de 2006.	Tiene como objeto promover y garantizar a los habitantes del Estado el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en instrumentos jurídicos internacionales, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en la Ley General de Desarrollo Social, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social y humano, señalar las atribuciones de los gobiernos estatal y municipal, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y humano, así como definir los principios y lineamientos generales a los que deben sujetarse las políticas públicas, entre otras.
Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.	Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 160, segunda parte, de fecha 7 de octubre de 2011.	Tiene por objeto normar la educación que imparten el Estado y los municipios de Guanajuato, así como los organismos descentralizados del sector educativo y los particulares. Particularmente, se destacan los artículos 5, 12, 24, 77 y 96, en los que se prevén los reenvíos a la legislación tanto federal como local, en materia de niñas, niños y adolescentes.

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.3 Legislación estatal		
Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.	Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 191, segunda parte, de fecha 3 de noviembre de 2017.	Dispone la forma de regular e impulsar las medidas y acciones que normen la difusión, promoción, fomento, investigación, práctica, supervisión y evaluación de la cultura física y el deporte en el estado de Guanajuato; así como la estructura, funcionamiento y atribuciones de los órganos especializados en esta materia.
Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato.	Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 146, segunda parte, de fecha 11 de septiembre de 2015.	Tiene por objeto regular el funcionamiento de los centros de asistencia social, así como de instituciones, casas hogar, refugios y albergues que tengan bajo su custodia a personas en estado de vulnerabilidad y sean sujetos de asistencia social.
Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato.	Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 191, Tercera Parte, de fecha 29 de noviembre del 2016. Entró en vigor el 1 de enero de 2017.	Ley por medio de la cual se norman y establecen las bases y procedimientos para la prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en el estado de Guanajuato, para garantizar el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, eficiencia, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan, procuren y garanticen el ejercicio pleno de sus derechos.

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.3 Legislación estatal		
Ley de Salud del Estado de Guanajuato.	Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 63, segunda parte, de fecha 8 de agosto de 1986.	Regula el derecho a la protección de la salud que toda persona tiene, contenido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado con la concurrencia de los municipios, en materia de salubridad local.
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.	Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 41, cuarta parte, de fecha 12 de marzo de 2013.	Ordenamiento en el cual se establece la responsabilidad del Estado y los municipios para generar el marco normativo, institucional y de políticas públicas para impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; se fijan los mecanismos de coordinación entre el Estado, los municipios y la sociedad civil para la integración y funcionamiento del Sistema para la Igualdad; e impulsa la transversalidad de la igualdad entre mujeres y hombres de modo que se facilite el acceso a los recursos, en igualdad de condiciones y se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes.

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.3 Legislación estatal		
Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.	Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 75, segunda parte, de fecha 19 de septiembre de 1986.	Tiene por objeto crear y establecer las bases y procedimientos del Sistema Estatal de Asistencia Social; la promoción y prestación de los servicios de asistencia social que establece la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Salud; coordinar el acceso a los servicios de asistencia social y establecer las bases de creación, organización y funcionamiento del Sistema Estatal y de los Sistemas Municipales de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos de los que dispone la Ley General de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y esta Ley.

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.3 Legislación estatal		
<p>Ley de Ejecución de Medidas Judiciales y Sanciones Penales del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 60, tercera parte, de fecha 15 de abril de 2011.</p>	<p>Su finalidad es establecer las bases para la coordinación entre las autoridades judiciales, administrativas y las personas e instituciones privadas en la ejecución y vigilancia de las medidas cautelares decretadas por el Juez de Control y de las condiciones impuestas por éste para la procedencia de la suspensión condicional del proceso; y las penas y medidas de seguridad impuestas en sentencia firme; determinar los medios de prevención y de reinserción social a quienes se les haya impuesto alguna pena o medida de seguridad previstas en la ley, etc. Entre sus disposiciones, se prevé que los Poderes Judicial y Ejecutivo del Estado vigilarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento y aplicación de esta Ley, así como la organización y funcionamiento de las instituciones destinadas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad y cautelares y de las condiciones impuestas, así como que garantizarán el derecho de niñas, niños y adolescentes a convivir con sus familiares cuando estos se encuentren privados de su libertad, en los términos establecidos por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.3 Legislación estatal		
<p>Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 206, tercera parte, de fecha 27 de Diciembre de 2011.</p>	<p>Establece las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación, así como las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo de la entidad. Dentro de este marco, los Programas Sectoriales son concebidos dentro de los instrumentos derivados del Programa de Gobierno estatal con la finalidad de regir el desempeño de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo comprendidas en el sector correspondiente para dar respuesta a los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno (artículos 30 y 60 de la Ley de Planeación y su Reglamento, respectivamente). La elaboración de los Programas Sectoriales está a cargo de las dependencias del Poder Ejecutivo coordinadoras de Sector en colaboración con las entidades de la administración pública estatal. También dispone que los programas especiales serán aprobados por el titular del Poder Ejecutivo; deberán referirse a la atención de un tema o área geográfica estratégicos y podrán contener acciones a realizar por una o varias dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p>

Marco Jurídico	Fecha de publicación, firma o actualización	Objeto
I.2.3.1 Reglamentación estatal		
Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.	Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 131, Segunda Parte, del 16 de agosto de 2016 y entró en vigencia al día siguiente de su publicación.	Este reglamento, tiene por objeto proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; así como establecer las disposiciones generales, mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de las atribuciones de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; lo anterior a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

1.3 Congruencia con los instrumentos de planeación

1.3.1. Nacional

a) Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018⁵

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 se establecen cinco Metas Nacionales, entre las que encontramos: un **México en Paz**, un **México Incluyente**, un **México con Educación de Calidad**, un **México Próspero** y un **México con Responsabilidad Global**. Asimismo, se presentan tres estrategias transversales: para democratizar la productividad, para alcanzar un gobierno cercano y moderno, y para tener una perspectiva de género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

Con base en el análisis realizado se encontró que el presente Programa se alinea a las tres primeras metas, lo cual queda de manifiesto en el siguiente cuadro:

Los objetivos, estrategias y líneas de acción del *Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018*⁶ tienen como propósito dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y a las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y entre órdenes de gobierno, la articulación de acciones prioritarias y presupuestos y la vinculación entre los sectores público, privado, social, académico y las organizaciones de la sociedad civil, en torno a la política de niñez y adolescencia del Estado mexicano.

El siguiente cuadro vincula los objetivos del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018 a las metas del Plan Nacional de Desarrollo:

⁵ Publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2017.

Plan Nacional de Desarrollo 2012–2018			
Metas	Objetivo	Estrategias	Programa Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
i. México en paz.	Objetivo 1.5. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.	Estrategia 1.5.1. Instrumentar una política de Estado en derechos humanos.	Objetivo 3.3 Protección especial. Prevenir, atender y sancionar cualquier violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y garantizar que, en caso de que ocurran, se asegure su acceso a mecanismos efectivos de protección especial para la restitución de derechos y la reparación del daño, en los tres órdenes de gobierno.
		Estrategia 1.5.2. Hacer frente a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación.	Objetivo 3.2 Infancia y adolescencia libre de violencia. Poner fin a todas las formas de violencia y prevenir las muertes de niñas, niños y adolescentes relacionadas con prácticas violentas y violaciones de derechos humanos.
		Estrategia 1.5.3. Proporcionar servicios integrales a las víctimas u ofendidos de delitos.	Objetivo 3.7 Justicia. Garantizar el acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes como víctimas o testigos de un delito, como acusados, o como involucrados en cualquier proceso judicial o administrativo, mediante sistemas integrales y especializados que garanticen sus derechos e interés superior.
		Estrategia 1.5.4. Establecer una política de igualdad y no discriminación.	Objetivo 2.1 Igualdad y no discriminación. Lograr la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, previniendo la discriminación.

Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018			
Metas	Objetivo	Estrategias	Programa Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
II. México incluyente.	Objetivo 2.1. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población.	Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa.	Objetivo 1.3 Garantizar la seguridad alimentaria, el buen estado nutricional, eliminar la desnutrición, así como la obesidad y el sobrepeso en las niñas, niños y adolescentes del Estado.
		Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva.	Objetivo 2.2 Reducir la pobreza extrema y moderada entre las niñas, niños y adolescentes.
		Estrategia 2.1.3. Garantizar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas.	Objetivo 3.1 Garantizar el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes, sin discriminación alguna.
	Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.	Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.	Objetivo 1.4 Garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños de 0 a 12 años de edad.
		Estrategia 2.2.3. Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.	Objetivo 2.4 Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas. Alcanzar la inclusión social, la igualdad y la no discriminación de niñas, niños y adolescentes indígenas mediante una efectiva aplicación del marco legal y la implementación de políticas públicas eficaces.
		Estrategia 2.2.4. Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena.	Objetivo 2.5 Niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Asegurar la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en la comunidad y prevenir y sancionar la discriminación contra ellos, implementando medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas.

Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018			
Metas	Objetivo	Estrategias	Programa Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
III. México con educación de calidad.	Objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.	Estrategia 3.1.3. Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida.	Objetivo 2.3 Educación. Garantizar el aprendizaje efectivo de niñas, niños y adolescentes, asegurando el acceso, permanencia, conclusión oportuna, en todos los niveles educativos, mediante una educación de calidad.
		Estrategia 3.1.4. Promover la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.	Objetivo 4.3 Brecha digital. Asegurar el acceso público de niñas, niños y adolescentes a información y comunicación de forma segura y transparente y, reducir la brecha digital en materia de acceso a tecnologías de información y comunicación.
		Estrategia 3.1.5. Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro.	Objetivo 2.3 Educación. Garantizar el aprendizaje efectivo de niñas, niños y adolescentes, asegurando el acceso, permanencia, conclusión oportuna, en todos los niveles educativos, mediante una educación de calidad.
	Objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo.	Estrategia 3.2.1. Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población.	Objetivo 2.3 Educación. Garantizar el aprendizaje efectivo de niñas, niños y adolescentes, asegurando el acceso, permanencia, conclusión oportuna, en todos los niveles educativos, mediante una educación de calidad.
		Estrategia 3.2.2. Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad.	Objetivo 2.2 Pobreza y carencias sociales. Reducir la pobreza extrema y moderada entre las niñas, niños y adolescentes.
	Objetivo 3.3. Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos.	Estrategia 3.3.1. Situar a la cultura entre los servicios básicos brindados a la población como forma de favorecer la cohesión social.	Objetivo 4.4 Cultura, deporte y esparcimiento. Garantizar a niñas, niños y adolescentes el acceso generalizado a espacios públicos y su plena participación en actividades culturales, deportivas, de esparcimiento y el juego libre.
	Objetivo 3.4. Promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud.	Estrategia 3.4.2. Diseñar programas de actividad física y deporte diferenciados para atender las diversas necesidades de la población.	Objetivo 4.4 Cultura, deporte y esparcimiento. Garantizar a niñas, niños y adolescentes el acceso generalizado a espacios públicos y su plena participación en actividades culturales, deportivas, de esparcimiento y el juego libre.

Fuente: Anteproyecto del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de fecha 16 de agosto de 2017 (2016 – 2018), del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

1.3.2. Plan Estatal de Desarrollo 2040⁷

El Plan contempla fortalecer el bienestar social de las niñas, niños y adolescentes, la salud, vivienda, educación, cultura, deporte, así como el derecho a una vida libre de violencia, a través de los *Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)*⁸, atendiendo a cuatro dimensiones: Humana y Social; Económica; Medio Ambiente y Territorio; así como la Administración Pública y Estado de Derecho⁹. Bajo los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, enfocados a garantizar la inclusión para el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes; a través del acceso a los servicios básicos y brindando una política de estado que garantice los Derechos Humanos a este grupo de población, a través de objetivos, estrategias y acciones transversales, en las que participen las instituciones públicas y privadas, las organizaciones de la sociedad civil y la población en general, en la que se incluye la niñez y la adolescencia. Tal como se desprende de la siguiente gráfica:

⁷ La actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato denominada «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro» se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Tercera Parte, del 2 de marzo de 2018.

⁸ Los Objetivos del Desarrollo Sostenible forman parte de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental) en sus 17 objetivos y 169 metas, además de que plantea la necesidad de fortalecer el Estado de Derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas. Fuente: *Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, Diario Oficial de la Federación del 26 de abril de 2017.

⁹ De conformidad con el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040			
Dimensión	Estrategia	Objetivo particular	Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
1. Humana y Social.	1.1 Bienestar Social.	1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.	Objetivo 2.2 Pobreza y carencias sociales. Reducir la pobreza extrema y moderada entre las niñas, niños y adolescentes.
		1.1.2 Otorgar servicios de salud oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes.	Objetivo 1.1 Salud y seguridad social. Asegurar el acceso integral de las niñas, niños y adolescentes a los servicios de salud de calidad, para lograr su bienestar físico y mental con independencia de cualquier situación.
		1.1.3 Incrementar el acceso de las personas a una vivienda digna.	Objetivo 2.7 Vivienda digna. Garantizar que niñas, niños y adolescentes habiten en viviendas dignas, con acceso universal a agua potable y saneamiento.
		1.1.4 Asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	Objetivo 3.2 Infancia y adolescencia libre de violencia. Poner fin a todas las formas de violencia y prevenir las muertes de niñas, niños y adolescentes relacionadas con prácticas violentas y violaciones de derechos humanos.
	1.2 Educación para la vida.	1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado.	Objetivo 2.3 Educación. Garantizar el aprendizaje efectivo de niñas, niños y adolescentes, asegurando el acceso, permanencia, conclusión oportuna, en todos los niveles educativos, mediante una educación de calidad.
		1.2.2 Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad.	Objetivo 2.3 Educación. Garantizar el aprendizaje efectivo de niñas, niños y adolescentes, asegurando el acceso, permanencia, conclusión oportuna, en todos los niveles educativos, mediante una educación de calidad.
		1.2.3 Potenciar a la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades.	Objetivo 4.4 Cultura, deporte y esparcimiento. Garantizar a niñas, niños y adolescentes el acceso generalizado a espacios públicos y su plena participación en actividades culturales, deportivas, de esparcimiento y el juego libre.
	1.3 Grupos de Atención Prioritaria.	1.3.1 Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado.	Objetivo 2.1 Igualdad y no discriminación. Lograr la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, previniendo la discriminación.

Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040			
Dimensión	Estrategia	Objetivo particular	Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
2. Económica	2.5. Ciencia, Tecnología e Innovación.	2.5.1. Fortalecer el Sistema de Innovación del estado de Guanajuato y su articulación con las demandas productivas y sociales.	Objetivo 4.3 Brecha digital. Asegurar el acceso público de niñas, niños y adolescentes a información y comunicación de forma segura y transparente y, reducir la brecha digital en materia de acceso a tecnologías de información y comunicación.
3. Medio Ambiente y Territorio	3.1 Medio Ambiente.	3.1.1 Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos.	Objetivo 2.7 Vivienda digna. Garantizar que niñas, niños y adolescentes habiten en viviendas dignas, con acceso universal a agua potable y saneamiento.
4. Administración Pública y Estado de Derecho.	4.2 Seguridad y Justicia.	4.2.1 Abatir los actos delincuenciales que afectan la seguridad de las y los guanajuatenses.	Objetivo 3.7 Justicia. Garantizar el acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes como víctimas o testigos de un delito, como acusados, o como involucrados en cualquier proceso judicial o administrativo, mediante sistemas integrales y especializados que garanticen sus derechos e interés superior.
		4.2.2 Incrementar la efectividad del sistema de justicia penal.	Objetivo 3.7 Justicia. Garantizar el acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes como víctimas o testigos de un delito, como acusados, o como involucrados en cualquier proceso judicial o administrativo, mediante sistemas integrales y especializados que garanticen sus derechos e interés superior.
		4.2.3 Incrementar la efectividad de las instancias jurisdiccionales relacionadas con la justicia cotidiana.	Objetivo 3.7 Justicia. Garantizar el acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes como víctimas o testigos de un delito, como acusados, o como involucrados en cualquier proceso judicial o administrativo, mediante sistemas integrales y especializados que garanticen sus derechos e interés superior.

1.3.3 Programa de Gobierno actualización 2016-2018¹⁰

El *Programa de Gobierno Actualización 2016-2018*, tiene entre sus pilares para el desarrollo de la sociedad guanajuatense, el desarrollo sano de la niñez y la adolescencia, tomando como base la visión establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2040, y se enriquece con las inquietudes, demandas y propuestas de personas de todas las regiones y sectores de la sociedad, que atendieron el llamado a participar. El modelo de desarrollo por el que apostamos, tiene como esencia y fundamento a la persona. Estamos convencidos de que sólo con los ciudadanos podremos desarrollar un gobierno legítimo y exitoso.

¹⁰ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188, Tercera Parte, del 24 de noviembre de 2015.

- I. Impulsamos la **calidad de vida** de los guanajuatenses, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral.
- II. Impulsamos una **economía para las personas**, basada en el conocimiento y la innovación, que busca oportunidades de empleo para todos y una mejor distribución de la riqueza.
- III. Impulsamos un **Guanajuato educado**, donde la formación para la vida y el trabajo constituyen la ventana de oportunidad para una vida próspera y exitosa.
- IV. Impulsamos un **Guanajuato seguro** para crear un entorno de paz y tranquilidad, que garantice la armonía y una sana convivencia social, que sean la plataforma del desarrollo en cada ciudad y región.

Fuente: *Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012-2018*.

El *Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato 2018* contempla objetivos generales que están planeados para que de manera transversal participen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; las instituciones, tanto públicas como privadas, organismos públicos autónomos, así como también las organizaciones de la sociedad civil, la sociedad en su conjunto y más que nada la participación de las niñas, niños y adolescentes.

Por ello, previamente, en el *Programa de Gobierno 2012–2018*¹¹, se consideró necesario «...definir ámbitos de atención prioritaria, denominados estrategias transversales, que por su trascendencia horizontal, implicaciones a largo plazo y complejidad, requieren de un seguimiento y articulación a través de una arquitectura institucional caracterizada por equipos multidisciplinares, tanto interdepartamentales como interinstitucionales, así como una fuerte implicación de los agentes socioeconómicos.»¹²

Lo anterior deriva en la necesidad de contar con estrategias en el tema de los derechos de niñas, niños y adolescentes, desde el punto de vista social, para obtener políticas públicas efectivas que permitan garantizar la protección por parte del Estado de estos

¹¹ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 41, Tercera Parte, del 12 de marzo de 2013.

¹² Ver capítulo *La transversalidad en la planeación*, página 53 de la publicación oficial.

derechos. Para tal fin se identificaron los proyectos del referido Programa y se relacionaron con los 25 objetivos identificados por el *Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes*¹³, por lo que se elaboró el siguiente cuadro:

¹³ El documento denominado «25 al 25 *Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*», aprobado por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes es el primer instrumento nacional de política pública para dar cumplimiento a la garantía de derechos que México ha reconocido integralmente a sus niñas, niños y adolescentes, único sector de población al que se le ha reconocido Interés Superior y Derecho de Prioridad. Fuente: *25 al 25. Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Propuesta de Política Nacional para ser aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes*. Consultable en la siguiente dirección electrónica: <https://www.infosipinna.org/25-al-25-descarga-documento/>.

Programa de Gobierno actualización 2016–2018			
Estrategia Transversal	Proyectos Estratégicos	Proyecto Específico	Programa Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
Impulso a tu Calidad de Vida.	PE-I.1 Atención integral en salud.	I.1.1 Cobertura en salud.	Objetivo 1.1 Salud y seguridad social. Asegurar el acceso integral de las niñas, niños y adolescentes a los servicios de salud de calidad, para lograr su bienestar físico y mental con independencia de cualquier situación.
Impulso a tu Calidad de Vida.	PE-I.5 Familias funcionales.	I.5.1 Asistencia y orientación alimentaria.	Objetivo 1.3 Alimentación y nutrición. Garantizar la seguridad alimentaria, el buen estado nutricional, eliminar la desnutrición, así como la obesidad y el sobrepeso en las niñas, niños y adolescentes del Estado.
Impulso a tu Calidad de Vida.	PE-I.5 Familias funcionales.	I.5.2 Prevención de riesgos psicosociales.	Objetivo 1.1 Salud y seguridad social. Asegurar el acceso integral de las niñas, niños y adolescentes a los servicios de salud de calidad, para lograr su bienestar físico y mental con independencia de cualquier situación.
Impulso a tu Calidad de Vida.	PE-I.5 Familias funcionales.	I.5.3 Valores en familia.	Dimensión Desarrollo: Entornos Familiares e Institucionales
Impulso a tu Calidad de Vida.	PE-I.5 Familias funcionales.	I.5.4 Promoción de la convivencia escolar pacífica.	Objetivo 3.2 Infancia y adolescencia libre de violencia. Poner fin a todas las formas de violencia y prevenir las muertes de niñas, niños y adolescentes relacionadas con prácticas violentas y violaciones de derechos humanos.
Impulso a la Educación para la Vida.	PE-II.1 Educación de calidad al alcance de todos.	II.1.1 Cobertura en educación básica.	Objetivo 2.3 Educación. Garantizar el aprendizaje efectivo de niñas, niños y adolescentes, asegurando el acceso, permanencia, conclusión oportuna, en todos los niveles educativos, mediante una educación de calidad.
Impulso a la Educación para la Vida.	PE-II.1 Educación de calidad al alcance de todos.	II.1.2 Cobertura de la educación media superior y superior.	Objetivo 2.3 Educación. Garantizar el aprendizaje efectivo de niñas, niños y adolescentes, asegurando el acceso, permanencia, conclusión oportuna, en todos los niveles educativos, mediante una educación de calidad.

Programa de Gobierno actualización 2016 – 2018			
Estrategia Transversal	Proyectos Estratégicos	Proyecto Especifico	Programa Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
Impulso a la Educación para la Vida.	PE-II.1 Educación de calidad al alcance de todos.	II.1.4 Trayectoria en nivel básico y media superior. II.1.5 Calidad educativa en educación media superior y superior. II.1.6 Gestión de centros escolares de educación básica.	Objetivo 2.3 Educación. Garantizar el aprendizaje efectivo de niñas, niños y adolescentes, asegurando el acceso, permanencia, conclusión oportuna, en todos los niveles educativos, mediante una educación de calidad.
Impulso a la Educación para la Vida.	PE-II.2 Formación para la vida y el trabajo.	II.2.1 Competencias en educación básica.	Objetivo 2.3 Educación. Garantizar el aprendizaje efectivo de niñas, niños y adolescentes, asegurando el acceso, permanencia, conclusión oportuna, en todos los niveles educativos, mediante una educación de calidad.
Impulso a la Educación para la Vida.	PE-II.3 Arte, cultura y deporte en tu vida.	II.3.1 Práctica deportiva y competitiva.	Objetivo 4.4 Cultura, deporte y esparcimiento. Garantizar a niñas, niños y adolescentes el acceso generalizado a espacios públicos y su plena participación en actividades culturales, deportivas, de esparcimiento y el juego libre.
Impulso al Estado de Derecho.	PE-IV.2 Sistema de integral seguridad pública.	IV.2.3 Certeza jurídica y derechos de los adultos y adolescentes internos.	Objetivo 3.7 Justicia. Garantizar el acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes como víctimas o testigos de un delito, como acusados, o como involucrados en cualquier proceso judicial o administrativo, mediante sistemas integrales y especializados que garanticen sus derechos e interés superior.
Impulso al Estado de Derecho.	PE-IV.2 Sistema de integral seguridad pública.	IV.2.4 Niñas, niños y adolescentes en conflicto con la Ley.	Objetivo 3.7 Justicia. Garantizar el acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes como víctimas o testigos de un delito, como acusados, o como involucrados en cualquier proceso judicial o administrativo, mediante sistemas integrales y especializados que garanticen sus derechos e interés superior.

1.4 Estructura del Sistema Estatal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Por mandato de Ley, el *Programa Estatal para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes* será elaborado y coordinado en su ejecución por el Sistema Estatal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; dicho Sistema, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, establece que se integrará por:

- I. El Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente;
- II. El Titular de la Secretaría de Gobierno;
- III. El Titular de la Secretaría de Educación;
- IV. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- V. El Titular de la Secretaría de Salud;
- VI. El Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- VII. El Procurador General de Justicia;
- VIII. El Titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;
- IX. El Titular del Instituto de la Juventud Guanajuatense;
- X. El Titular del Instituto del Migrante Guanajuatense y su Familia;
- XI. El Titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;
- XII. El Titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIII. El Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- XIV. Tres representantes de la sociedad civil, designados por el Gobernador en los términos de la convocatoria que para tal efecto se emita, y de conformidad con el Reglamento de la Ley.

El Sistema Estatal de Protección contará con una Secretaría Ejecutiva, además tendrá invitados permanentes a las sesiones, los cuales tendrán voz, pero sin voto; así mismo habrá representantes de niñas, niños y adolescentes, designados por el Sistema.

A las sesiones del Sistema Estatal de Protección también se podrá invitar a personas o instituciones nacionales o internacionales especializadas en temas relacionados con niñas, niños y adolescentes.

1.5 La participación social en la elaboración del Programa

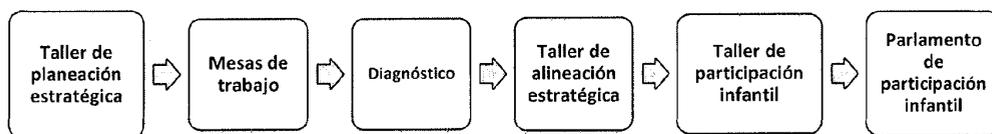
En este apartado se describe el proceso realizado con la finalidad de integrar las aportaciones de los diferentes grupos sociales involucrados, desde una perspectiva de derechos humanos y de acuerdo a la experiencia acumulada en el desarrollo de acciones enfocadas directamente a niñas, niños y adolescentes, para identificar la problemática y alternativas de solución que posteriormente constituyeron un elemento fundamental en la elaboración del programa.

Cabe mencionar que la entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el 5 de diciembre de 2014 y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato el 1 de enero de 2016, respectivamente, representan un momento trascendente en el proceso de consulta social para tal efecto. Ya que previo a este suceso se realizaron ejercicios de participación como parte de los trabajos del Consejo Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que de acuerdo a la ley vigente en su momento, se consideraba el órgano rector con atribuciones para diseñar e implementar políticas públicas que contribuyeran en la protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

Por lo anterior, se identifican dos etapas en este proceso que se distinguen primordialmente por la temporalidad en que se realizó y por la estructura de abordaje del tema; la primera etapa se desarrolló de manera previa a la Ley actual y se tomó como referencia la clasificación por grupos de derechos incluidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

La segunda etapa se desarrolló posteriormente a la entrada en vigor de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y se basó principalmente en los cuatro dominios¹⁴ o dimensiones considerados en los 25 *Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, los que se consideraron en la estructura del presente programa.

A continuación, se muestra la ruta de las acciones realizadas en la primera etapa de consulta social con los resultados más significativos.



El Taller de planeación estratégica se realizó con la participación de 19 instituciones del sector público y 9 del sector social, su objetivo consistió en: identificar las principales problemáticas relacionadas con niñez y adolescencia de Guanajuato así como sus posibles alternativas de solución. La metodología se desarrolló en tres pasos: 1. Análisis de la problemática (Diagnóstico) 2. Definición de los objetivos (Planeación) 3. Definición de las alternativas de atención (Acciones).

Posteriormente, se convocó a los participantes por mesas de trabajo de acuerdo al grupo de derechos, para revisar, realimentar y validar los resultados obtenidos de los principales problemas detectados en el taller de planeación estratégica, así como complementar las propuestas de alternativas de solución para cada uno de ellos. De la misma manera, se realizó el Taller de alineación estratégica para consensar la información obtenida y definir el plan estratégico. (Tabla 1).

¹⁴ Supervivencia, desarrollo, protección y participación. Ver el documento 25 al 25. *Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*.

Tabla 1. Resultados del Taller de Planeación-Alineación Estratégica y Mesas de Trabajo.

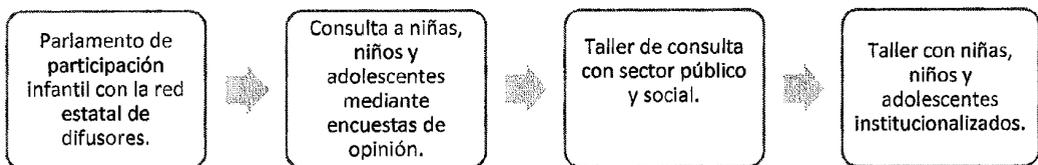
Grupo de derechos	Problemática identificada	Objetivo
Principios y medidas generales + Derechos y libertades civiles.	Desconocimiento del marco jurídico que garantiza la protección de las niñas, niños y adolescentes.	Incrementar la sensibilización en la sociedad sobre los derechos de los NNA.
Entorno familiar y otro tipo de tutela.	Violencia intrafamiliar. Falta de autoridad por parte de los padres. Pobreza. Insuficiente atención por las instituciones públicas.	Disminuir la violencia hacia los NNA en el entorno social, familiar e institucional, favoreciendo sus derechos.
Salud básica y bienestar.	Consumo de sustancias adictivas. Mala atención a personas con discapacidad. Embarazo precoz. Malnutrición.	Incrementar la prevención, detección, atención y seguimiento de los NNA con algún tipo de adicción.
Educación, esparcimiento y actividades culturales.	Abandono escolar y deserción. Bajo aprovechamiento escolar. Precariedad de los servicios educativos. Baja participación de los jóvenes en actividades deportivas y culturales.	Mejorar la calidad de la atención de los padres hacia los hijos.
Medidas especiales de protección.	Migración infantil. Trabajo infantil. Niños institucionalizados no atendidos de raíz (recluidos). Niños con adicciones no tienen acceso a un programa de rehabilitación.	Incrementar las acciones que permitan minimizar la explotación sexual, el secuestro y la trata de NNA.

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la consulta.

Simultáneamente se realizó una investigación en la que se consultó y analizó información de fuentes oficiales, además del trabajo de campo aplicando, técnicas cualitativas con sectores representativos de niñas, niños y adolescentes. De lo anterior se obtuvo como resultado un diagnóstico sobre el cumplimiento de los derechos humanos de la infancia y adolescencia en Guanajuato.

Los resultados obtenidos se presentaron en el Taller y Parlamento de participación infantil, con la finalidad de analizar y describir a partir del conocimiento de las niñas, niños y adolescentes del Estado, la problemática identificada y complementar las alternativas de solución. En estos ejercicios se integró a la red estatal de difusores de los derechos, así como a niñas y niños con discapacidad, de zonas indígenas y migrantes.

La segunda etapa de consulta social se desarrolló con las siguientes acciones:



Es importante mencionar que para esta etapa se consideraron los cuatro dominios o dimensiones, de acuerdo a la clasificación de los *25 Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. El propósito consistió en que las y los participantes identificaran la problemática principal, describiendo cómo se presenta en su entorno para que posteriormente propusieran alternativas de solución. (Tabla 2)

Las encuestas de opinión se aplicaron mediante la red estatal de difusores a niñas, niños y adolescentes de los 46 municipios del estado con el objetivo de expresar si se cumplen o no sus derechos, además de identificar si tienen conocimiento de los mismos.

Tabla 2. Resultados del Parlamento de participación infantil.

Dimensión	Problemática identificada	Alternativas de solución
Supervivencia	<ul style="list-style-type: none"> • Embarazo adolescente (aborto, deserción escolar). • Dificultad de acceso a servicios de salud (comunidades). • Violencia al interior de las familias. • Mala alimentación (consumo de comida rápida o chatarra). 	<ul style="list-style-type: none"> • Además de pláticas, implementar estrategias más efectivas para la prevención del embarazo en adolescentes, involucrando a los padres de familia. • Que existan centros de salud en las comunidades y ambulancias para casos de emergencia. • Promover una alimentación saludable.
Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Discriminación. • Violencia escolar. • Exclusión en las escuelas a NNA con discapacidad. • Pobreza, crisis económica. • Ausencia de valores en la familia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar leyes que prohíban la discriminación. • Garantizar el acceso a escuelas para todas las niñas, niños y adolescentes. • Promover espacios y actividades para aumentar la participación infantil. • Fomentar en las escuelas el respeto a los derechos de todos, independiente de su condición.
Protección	<ul style="list-style-type: none"> • Abuso de autoridad. • Inseguridad en el entorno. • Alto índice de delitos. • Maltrato a Niñas, Niños y Adolescentes. • Violencia (física, verbal, psicológica). • Trabajo infantil. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la prevención de la violencia de niñas niños y adolescentes en escuelas, con la práctica de los valores involucrando a maestros y padres de familia. • Capacitar a maestros y padres de familia para la atención a los casos de violencia escolar. • Mejores condiciones de trabajo y salarios más justos. • Promover oportunidades de desarrollo para las niñas, niños y adolescentes, para erradicar el trabajo infantil.
Participación	<ul style="list-style-type: none"> • Insuficientes espacios recreativos. • Excesivo uso de juegos electrónicos y redes sociales. • Desinterés por actividades deportivas y recreativas. • Escasa participación infantil para expresar sus necesidades. • Los espacios para actividades deportivas son inseguros y algunos, inapropiados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que las niñas, niños y adolescentes puedan gozar de una familia, en condiciones de amor y respeto. • Que el gobierno preste atención a espacios públicos, con mayor seguridad y mantenimiento. • Impulsar a las niñas, niños y adolescentes a una cultura del deporte. • Acceso gratuito a museos para promover el interés por la cultura.

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la consulta.

Para el ejercicio de consulta con niñas, niños y adolescentes se convocó en dos momentos a los centros de asistencia social registrados en el padrón del Estado, se presentaron un total de 175 participantes en las cuatro sedes establecidas: Celaya, Guanajuato, Irapuato, y León; se integraron mesas de trabajo de acuerdo a la edad y se solicitó que de manera individual respondieran a cada uno de los objetivos si se cumplía o no, en caso de ser negativa la respuesta, mencionar el por qué. Posteriormente, se propició un análisis grupal respecto a los resultados de los cuestionarios individuales para identificar qué objetivo por dimensión requiere de mayor atención.

En un primer momento se realizó la consulta con representantes del sector público y social, de manera simultánea se trabajó con 30 niñas, niños y adolescentes institucionalizados, con la finalidad de obtener información desde diferentes perspectivas.

Tabla 3. Resultados del Taller de consulta con sector público y social.

Dimensión	Problemática identificada	Alternativas de solución
Supervivencia	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento de embarazos adolescente. • Los servicios de Salud y Seguridad Social son inaccesibles para algunos. • Influencia negativa de los medios en temas sexuales. • Desintegración familiar. • Falta de estancias infantiles seguras. • Mueren más niñas y niños de escasos recursos. • No todas las niñas, niños y adolescentes tienen una vivienda digna. 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de programas preventivos de salud prenatal. • Programas para la cobertura de población vulnerable. • Programas de integración familiar. • Programas de valores. • Difusión de sexualidad dirigido a adolescentes.
Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de coordinación entre dependencias y burocratización de los procesos. • Carencia de acceso a seguridad social. • Existe discriminación en todos los ámbitos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Creación y mejoras de estancias, apoyos de guarderías a padres. • Difusión de temas sexuales en medios de comunicación.

Dimensión	Problemática identificada	Alternativas de solución
<p>Protección</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de registro. • Explotación laboral. • Menores en situación de calle. • Hay mucha delincuencia y violencia. No se respeta a NNA y a las mujeres. • Faltan más niños protegidos. • Aún hay niñas y niños trabajando y son víctimas de violencia (abuso, explotación). 	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilización, educación, facilitar trámites de identidad. • Programas autogestivos sustentables. • Mecanismos de protección efectivos. • Atención adecuada. • Regresarlos con sus familias. • Que el DIF los recoja y los adopte una familia, que no los manden a trabajar. • Salarios dignos, honestidad, capacitar a policías, no excluir.
<p>Participación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de espacios para actividades físicas y culturales. • Programas o campañas de contenidos inapropiados. • Uso inadecuado de la tecnología. • Los medios de comunicación tienen el enfoque de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, pero no la difusión adecuada para su conocimiento. • Existe desconocimiento sobre los mecanismos de participación. • No siempre son escuchados niñas y niños. 	<ul style="list-style-type: none"> • Lograr la participación de los educandos. • Mecanismos de escucha. • Que el gobierno no deje que se transmitan programas violentos. • Campañas contra productos bélicos. • Campañas contra la violencia, con personajes públicos. • Apoyo colectivo de la sociedad.

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la consulta.

De lo anterior se obtuvieron los insumos para la elaboración del presente programa, registrando de manera puntual las aportaciones de los diferentes sectores involucrados en el tema, para determinar los principales objetivos, estrategias y líneas de acción con la finalidad de obtener un impacto social que se vea reflejado en una mejor calidad de vida y un desarrollo integral de nuestras niñas, niños y adolescentes en el Estado de Guanajuato.

II. Conciencia

Diagnóstico es una palabra que tiene su origen etimológico en el griego y más aún en la unión de tres vocablos de dicha lengua. En concreto, es un término que está formado por el prefijo *diag* que significa «a través de»; la palabra *gnosis* que es un sinónimo de «conocimiento», y finalmente el sufijo *tico* que se define como «relativo a».

El diagnóstico es un instrumento metodológico, técnico y de gestión necesario para identificar, analizar y ordenar los problemas que se pretende atender. Como instrumento de política pública, el diagnóstico permite tener un conocimiento actualizado de una problemática determinada, lo que constituye un primer paso para diseñar planes, programas y proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de las niñas, niños y adolescentes de la población guanajuatense.

En este capítulo se presenta el diagnóstico sobre la situación actual de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Guanajuato. Nuestro objetivo principal con este trabajo es conocer la condición y situación de niñas, niños y adolescentes del estado de Guanajuato desde un enfoque de derechos humanos, a partir de información pública disponible en registros administrativos, censos y encuestas; así como aspectos cualitativos sobre su percepción respecto de sus derechos humanos, a fin de señalar prioridades, marcar áreas de intervención y apoyar en la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas.

2.1 Caracterización Demográfica de Guanajuato

La población total del Estado de Guanajuato es de 5, 853,677 habitantes de los cuales 2, 826,369 son hombres y 3, 027,308 mujeres.

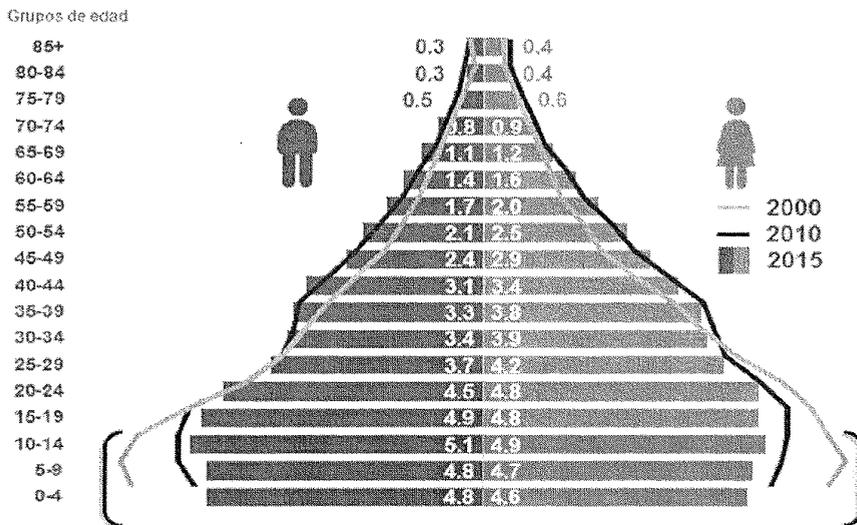
La población total del estado de Guanajuato es de 5,853,677 habitantes de los cuales 2, 826,369 son hombres y 3,027,308 mujeres.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 5, menciona: «Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad».

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, establece en su artículo 3 fracción III: «III. **Adolescentes**: las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad», y en la fracción XI, «Niña o niño: la persona menor de doce años de edad, desde su concepción;»

Población de 0 a 17 años. En el país residen 32.75 millones de niños de 0 a 14 años, lo que representa el 27% de la población total. En Guanajuato este grupo de población era de 1.69 millones y representaban el 28.89% de su población total. Aunque a través del tiempo el grupo de población de entre 0 y 14 años ha ido disminuyendo, éste se mantiene como el grupo de población más grande, sobre todo en el grupo de población de 10 a 14 años. De acuerdo a la siguiente gráfica:

Pirámide de población. 2000- 2015.



Fuente: IPLANEG. Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica. Día del niño 2017.

De acuerdo a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (Conapo) de la población de México 2010-2050, en el Estado de Guanajuato las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años suman 2,047,091 lo que representa el 35.1% de la población total y de los cuales 1,403,707 son hombres y 1,033,384 mujeres. En tan solo

15 años este grupo de población se reducirá tanto en número como en proporción, de tal forma que se estima que para 2030 el número de población entre 0 y 17 años será de 1,900,944 según Conapo. Esto representa una población de 29.8% del total de habitantes en 2030.

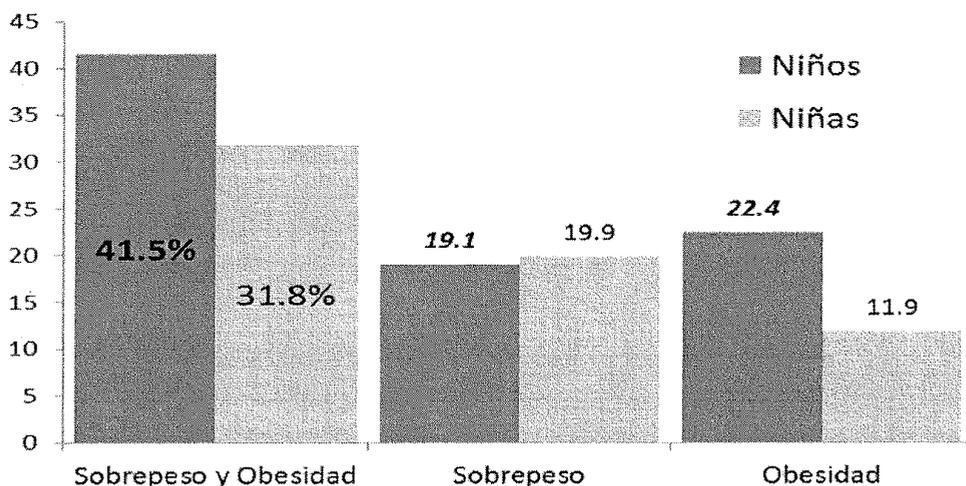
2.2 Supervivencia

2.2.1 Salud y seguridad Social.

Uno de los principales desafíos de todos los países es controlar el aumento del sobrepeso y la obesidad, que son una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede perjudicar la salud de la población, siendo la obesidad un agravamiento del sobrepeso por el impacto que tiene a largo plazo.

En México, de acuerdo con datos de la *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012*; 10 de cada 100 niños menores de 5 años tienen sobrepeso. En Guanajuato, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en los menores de cinco años fue de 11.8%, mientras que en los niños en edad escolar (5 a 11 años) fue de 36.9%. En este grupo de edad, la prevalencia de sobrepeso y obesidad fue mayor en niños con el 41.5%, que en niñas, las cuales presentaron esta condición en el 31.8%, acorde al contenido de la siguiente tabla:

Tabla 1. Prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población de 5 a 11 años, según sexo. 2012.



Fuente: *Boletín del Día del niño* del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica

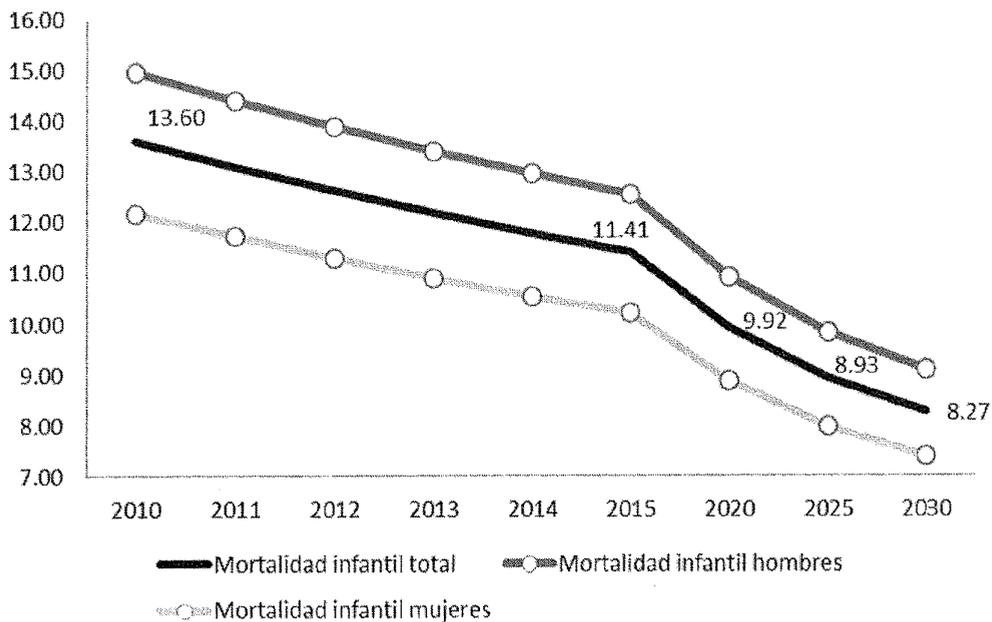
2.2.2 Mortalidad

El derecho más elemental cuando un niño nace es garantizar su sobrevivencia, así lo establece el Artículo 28 fracción I de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

En México, la mortalidad en niños menores de un año está directamente asociada a factores maternos como son: la desnutrición, la edad temprana, el número de partos tenidos previamente y menos de tres años entre un embarazo y otro; complicaciones del parto; o bien, factores que tienen que ver con el medio en que se desarrolla el niño: exposición a microorganismos, condiciones sanitarias, nutrición, entre otras.

Según datos del Conapo, en el país se estimó para 2015 el fallecimiento de 12 niños menores de un año por cada mil nacimientos. En Guanajuato, según las cifras de Conapo, se estimó el fallecimiento de 11.41 niños menores de un año por cada mil nacimientos, esto es, 2 menos que en 2010 donde se calcularon 13.6 y se estima que para 2030 alcanzará la cifra de 8.2 por cada mil nacimientos, como se refleja en la siguiente gráfica:

Grafica 1. Tasa de Mortalidad Infantil por cada mil nacimientos.



Fuente: Boletín del Día del niño del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica

2.2.3 Alimentación y nutrición.

Este objetivo consiste en garantizar la seguridad alimentaria y el buen estado nutricional, de acuerdo con la *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición* (Ensanut 2012), en Guanajuato, del total de niñas y niños menores de cinco años evaluados, aproximadamente 8 de cada 100 niños presentó baja talla, el 1.7% mostró bajo peso y el 0.8% emaciación¹⁵. No obstante, la prevalencia de baja talla en Guanajuato fue inferior a la encontrada para el ámbito nacional (13.6%). Cabe mencionar que la prevalencia de baja talla en 2012 para las localidades urbanas fue de 7.0% menor que para las rurales que fue de 9.8%. Por otra parte, el porcentaje de niños menores de cinco años con sobrepeso y obesidad en el estado fue de 11.8% con una distribución para las localidades urbanas de 11.0% y para las rurales de 13.4%.

Tabla 2. Condición nutricional de la población menor de cinco años por tipo de localidad, 2012.

Categoría / Condición		N (miles)	%
Estatal			
	Bajo peso	9.6	1.7
	Baja talla	44.9	7.9
	Emaciación	4.8	0.8
	Sobrepeso y obesidad	66.8	11.8
Urbano			
	Bajo peso	6.3	1.6
	Baja talla	26.5	7
	Emaciación	0	0
	Sobrepeso y obesidad	41.9	11
Rural			
	Bajo peso	3.4	1.8
	Baja talla	18.4	9.8
	Emaciación	4.8	2.6
	Sobrepeso y obesidad	24.9	13.4

Fuente: *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012*. Resultados por Entidad Federativa, Guanajuato.

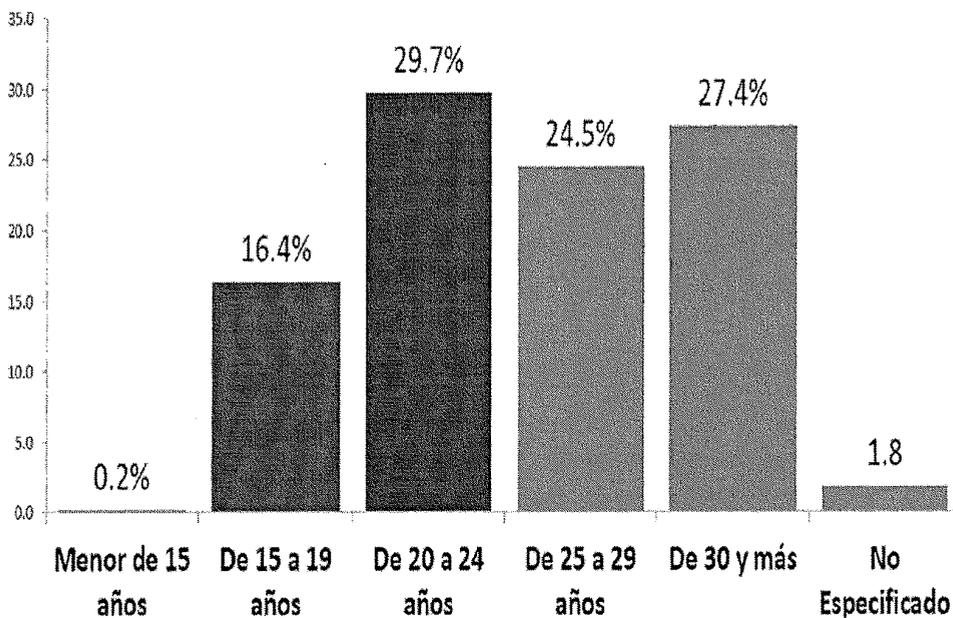
¹⁵ La emaciación es una disminución excesiva del peso corporal respecto a la estatura. Los niños sufren emaciación cuando pierden peso de forma rápida, generalmente como resultado directo de la combinación de una infección y una alimentación que no cubre las necesidades nutricionales (OMS. *Metas mundiales de nutrición 2025. Documento normativo sobre emaciación*. Consultable en el siguiente vínculo: http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/255730/WHO_NMH_NHD_14.8_spa.pdf;jsessionid=AC4FEABDCA953B4ACC2E658CCA43D3E9?sequence=). La emaciación es un importante indicador de la mortalidad entre los niños menores de cinco años

2.2.4 Embarazo Adolescente

A nivel nacional se ha observado que en las entidades federativas con altos niveles de desarrollo y bajas tasas de fecundidad tiende a decrecer la población de niñas, niños y adolescentes. En los últimos 15 años para el caso de Guanajuato, esta reducción ha sido significativa.

En Guanajuato, del total de nacimientos registrados, se estima que en uno de cada 6, la madre es menor de 19 años. El grupo de edad que registra mayor número de nacimientos es el de jóvenes de entre 20 a 24 años (29.7%).

Gráfica 2. Embarazos por edad en mujeres.



Fuente. Iplaneg. *Caracterización del embarazo adolescente en Guanajuato*

En Guanajuato, la mayoría de las adolescentes son solteras (83.4%), mientras que el 3.7% formalizó la relación con su pareja a través del matrimonio y 12% vive en unión libre, la edad mediana de la primera relación sexual de las mujeres es a los 17.9 años. El 30%

de las mujeres de 15 a 19 años han tenido relaciones sexuales, de ellas el 70 % no utilizó método anticonceptivo en su primera relación sexual.

En el estado, 1 de cada 10 adolescentes no sabe o ha escuchado sobre métodos anticonceptivos, sobre todo los menores de 15 años, ocho de cada 10 adolescentes sabe que el condón masculino se usa una sola vez. El 15% de los hombres no supo o no respondió y tampoco el 21.4% de las mujeres. Sobre su utilidad, el 71.9% de los adolescentes hombres dijeron saber que el condón previene embarazos y enfermedades de transmisión sexual. Para el caso de las mujeres fue de 68.6%.

2.3 Desarrollo

2.3.1 Educación

En 2002 se eleva a rango constitucional, la obligatoriedad de la educación preescolar, a través del *Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de ese año y que entró en vigor al día siguiente. De conformidad con la Ley General de Educación, es obligación del Estado¹⁶ y de los padres¹⁷ hacer cumplir este derecho que tienen las niñas y niños de 3 a 5 años de edad. Especialistas en la materia concuerdan que, con el trabajo educativo a este nivel, los niños pueden potencializar sus habilidades, y con ello, optimizar su aprendizaje en los subsiguientes niveles escolares.

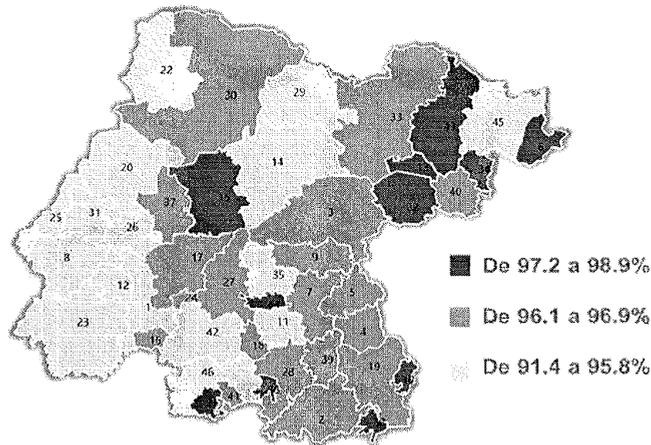
Datos de la *Encuesta Intercensal de 2015* indican que, en el país, en promedio el 62.93% de las niñas y niños de 3 a 5 años de edad asisten a la escuela, esto es, cuenta con algún grado de preescolar; mientras que en Guanajuato, el 61.2% de la población de entre 3 a 5 años asiste a la escuela. Ambos datos indican que más de la mitad no están desarrollando sus habilidades escolares a este nivel, lo que puede repercutir en su aprendizaje y socialización futura.

¹⁶ **Artículo 3o.** El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.

¹⁷ **Artículo 4o.** Todos los habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Es obligación de los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad cursen la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Intercensal, en el país, el 3.7% de la población de 6 a 14 años no asiste a la escuela. En Guanajuato se registra que el 4.1% de la población de 6 a 14 años no asiste a la escuela.

Mapa 1. Porcentaje de asistencia escolar en la población de 6 a 14 años. 2015.



Fuente *Boletín del Día del Niño* del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica

2.3.2 Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad

El artículo 23 de la *Convención sobre los Derechos del Niño* reconoce el derecho de los niños con discapacidad de vivir en condiciones que aseguren su dignidad, les permitan llegar a bastarse a sí mismos y faciliten su participación activa en la comunidad¹⁸.

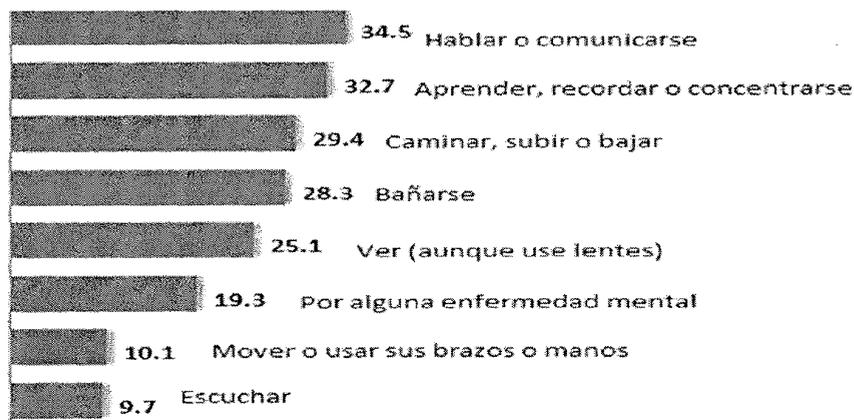
¹⁸ **ARTÍCULO 23**

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.
3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.
4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Según la *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014*, ENADID, en México hay 39.7 millones de personas menores de 18 años, de los cuales 1.9% tienen discapacidad y 4.8% presentan limitación para realizar alguna actividad de la vida cotidiana. En suma 6.7% de la población infantil tiene alguna dificultad para desarrollar su vida cotidiana de forma plena¹⁹.

Para los menores de 18 años con alguna discapacidad o limitación, hablar o comunicarse (34.5%) y aprender, recordar o concentrarse (32.7%) son el tipo de discapacidad más frecuentes; en cambio ver (aun usando lentes) 46.4% y aprender, recordar o concentrarse (23.8%) son las actividades más reportadas entre los niñas o niños con limitación. Esta información permite tener un panorama del grupo de población con alguna discapacidad y de quienes podrían estar en riesgo de padecerla²⁰.

Gráfica 3. Distribución porcentual de la población de 0 a 17 años con discapacidad por tipo de dificultad 2014.



Fuente: Inegi. *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014*. Base de datos.

Entre la población infantil con discapacidad que habita en México y Guanajuato, más de la mitad son varones (58.2% y 58.4%).

Para el caso de Guanajuato, la discapacidad más frecuente se relaciona con las limitaciones para caminar o moverse (31.0%); le siguen las dificultades para hablar

¹⁹ Boletín del Inegi «Estadísticas a propósito del... Día del Niño (30 de abril)». 27 de abril de 2016. Consultable en el siguiente vínculo: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/ni%C3%B1o2016_0.pdf

²⁰ Idem.

(24.8%), limitación mental (18.4%), ver (17%), poner atención (16.4%), escuchar (5.5%) y atender su cuidado personal (6%)²¹.

2.3.3 Vivienda, agua y saneamiento

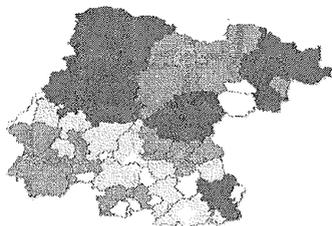
Una vivienda adecuada, entre otras características, debe disponer de un conjunto de servicios indispensables que la hagan habitable, tales como: disponibilidad de agua potable, drenaje, electricidad, instalaciones sanitarias, así como piso firme, entre otros. De acuerdo con el *Censo de Población y Vivienda 2010*, Guanajuato ocupa la posición número 15 entre los estados con mayor porcentaje de población infantil en vivienda, que no cuentan con los servicios adecuados.

Como puede observarse en los siguientes mapas, el mayor rezago en servicios en vivienda con población de 0 a 17 años, se encuentran al norte del estado en los municipios que presentan el color más oscuro, tal es el caso de Ocampo, San Felipe, San Miguel Allende, Comonfort, Victoria, Xichú, Atarjea, Santa Catarina y Tierra Blanca; al sur de la entidad únicamente sobresale Jerécuaro.

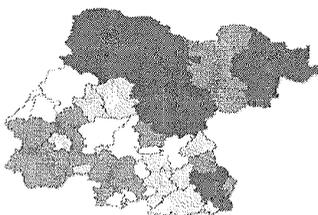
De manera particular, los municipios con los porcentajes más elevados de población infantil sin disponibilidad de agua, se encuentran en Atarjea (51%), Xichú (35.4%) y Victoria (22.5%). En cuestión de drenaje sobresalen Tierra Blanca (75.4%), Atarjea (54%) y San Diego de la Unión (47.5%), mientras que Santa Catarina (12.1%), Xichú (12.1%) y Atarjea (11.4%) destacan en la falta de energía eléctrica.

Mapa 2. Cobertura de servicios básicos en el estado de Guanajuato.

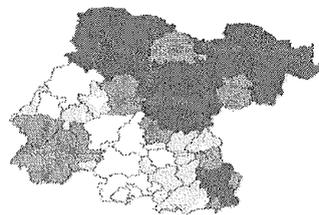
Agua



Drenaje



Energía eléctrica



Fuente: Inegi. *Censo de Población y Vivienda, 2010*

²¹ *Idem.*

2.3.4 Entornos familiares e institucionales.

Este grupo de derechos de la niñez y la adolescencia, se refiere a las obligaciones de los padres y el Estado, para garantizar el pleno desarrollo de éstas, así como la protección ante el maltrato, incluso, cuando es necesario algún tipo de intervención, y el deber del Estado es de ofrecerles cuidados especiales considerando además su origen étnico y cultural.

Los resultados obtenidos de consultas infantiles realizadas por el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) en el 2012, revelan que, aunque se reconoce la importancia de la familia, la mayoría confía en sus padres y se siente cuidado, querido y escuchado. Existe un 12.5% de la niñez que siente que es maltratado y el 9.7% dice sentirse abusado sexualmente. En el ámbito escolar, la mayoría percibe un entorno agradable, sin embargo, se presentan casos de falta de respeto entre pares y por parte de los maestros, cabe resaltar que 8.7% menciona haber sido tocados o acariciados indebidamente. En cuanto al lugar donde viven podría hablarse de una percepción negativa de su entorno ya que 1 de cada 3, no confía en los vecinos y percibe suciedad y contaminación, asimismo el 19.7% señala que hay violencia y 49.4% robos en las calles.

Tabla 3. Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2012, niños de 6 a 9 años.

NINOS 6 a 9 años	RESPUESTA	NACIONAL	GUANAJUATO
P1: Yo tengo confianza en mis padres	S	98.80%	98.80%
P2: Yo confío en mi maestra(o)	NO	5.00%	4.50%
P3: Tengo confianza en mis vecinas(os)	NO	31.30%	29.40%
P4: Yo confío en la policía	NO	14.50%	11.00%
P5: Yo siento que en mi casa, Me cuidan y me quieren	S	98.40%	98.60%
P6: Yo siento que en mi casa, Escuchan mi opinión	NO	8.90%	7.30%
P7: Yo siento que en mi casa, Me maltratan y me pegan	S	12.80%	12.50%
P8: Yo siento que en mi casa, Tocan mi cuerpo y me dicen que no lo cuente	S	11.10%	9.70%
P9: En la escuela, Los baños están limpios	S	65.70%	68.20%
P10: En la escuela, Hablamos de lo que nos preocupa	S	77.70%	79.50%
P11: En la escuela, Nos respetamos entre compañeros	NO	13.90%	13.70%
P12: En la escuela, El maestro(a) me maltrata	S	8.70%	9.00%
P13: En la escuela, Tocan mi cuerpo y me dicen que no lo cuente	S	9.70%	8.70%
P14: Por donde yo vivo, Está limpio y sin basura	NO	32.90%	31.30%
P15: Por donde yo vivo, Hay lugares para jugar	NO	21.20%	24.70%
P16: Por donde yo vivo, Hay balaceras y muertos	S	24.70%	19.70%
P17: Hay gente que roba	S	48.70%	49.40%
P18: ¿Cómo imaginas tu vida en el futuro, cuando seas adulto(a)?			
a) Donde vivo están limpias las calles		41.80%	42.00%
b) Terminé mis estudios		52.90%	53.50%
c) Tengo un buen trabajo		34.30%	33.50%
d) Tengo una casa bonita con todo lo que necesito		34.20%	32.80%
e) Tengo una familia en la que todos nos respetamos		45.60%	46.30%
f) Tengo tiempo para convivir con las personas a las que quiero		32.30%	32.50%
P19: ¿Qué se debe hacer para que todas las personas vivamos bien?			
a) Que haya mejor educación		63.70%	63.10%
b) Que todas tengan un buen trabajo		35.90%	34.60%
c) Que castiguen a los delincuentes		49.80%	48.60%
d) Que haya buenos gobernantes		35.50%	34.90%
e) Que se respeten las reglas		38.60%	40.00%

Fuente: Diagnóstico sobre el cumplimiento de los derechos humanos de la infancia y adolescencia en Guanajuato, elaborado por Rumbo, Centro de Estudios y Proyectos para la Seguridad Humana A. C. diciembre 2014

2.4 Protección

2.4.1 Migrantes y Refugiados

La población menor de 18 años que migra, interrumpe sus estudios, lo cual limita su posibilidad de desarrollo y, por supuesto, no disfrutan de derechos básicos como a la alimentación, salud y a vivir en familia, entre otros. Por estos motivos, la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes es una prioridad en nuestro estado.

De acuerdo con la *Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México (EMIF)*, en 2011 la población infantil representó el 2.2% del flujo total de guanajuatenses hacia Estados Unidos; esto es, se detectaron 687 niños nacidos en Guanajuato. Al 2013, se observa un descenso en el número y proporción que este grupo de población representó en el total del flujo migrante.

Tabla 4 Flujo de personas nacidas en Guanajuato hacia los EU, 2011 y 2013.

Grupos de edad	2011		2013	
	Absolutos	%	Absolutos	%
Menos de 18 años	687	22	262	1
18 a 29 años	11,321	36.2	12,862	49.1
30 a 59 años	13,696	43.7	10,974	41.9
60 años y mas	5,614	17.9	2,078	7.9
Total	31,308	100	26,176	100

Fuente: *Diagnóstico sobre el cumplimiento de los derechos humanos de la infancia y adolescencia en Guanajuato*. Elaborado con base en COLEF, STyPS, CONAPO, SRE. Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México, EMIF.

2.4.2 Justicia

Con las reformas constitucionales en materia de justicia penal para adolescentes, sólo se puede juzgar a jóvenes a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad²². De acuerdo al *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016* de Inegi, para 2015, el total de asuntos en materia de adolescentes registrados en primera

²² Reforma constitucional en materia de justicia penal para adolescentes contenida en el Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2015.

instancia para Guanajuato fueron 1382. Para tener una idea del peso en general, la entidad que más asuntos registró fue el Distrito Federal con 2,278 y el menor Baja California Sur con 99.

Tabla 5. Asuntos en materia de adolescentes en primera instancia según etapa del proceso.

Etapa del Procesos	Total
Asuntos abiertos	479
Asuntos concluidos	429
En trámite	473
Total	1381

Fuente: Inegi. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*. Tabulados Básicos.

La información corresponde a conductas antisociales registradas en los asuntos abiertos por los órganos jurisdiccionales en materia de justicia para adolescentes, entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2015.

Se puede observar que hay víctimas adolescentes de todas las edades, pero que la cantidad más alta se concentra en el grupo de entre 15 a 19 años, casi la cuarta parte, esto es, la violencia delictiva se concentra más entre pares y los grupos de edad cercanos como los de entre 10 a 14 años y de entre 15 a 19 años. Las víctimas mujeres se concentran en las edades de entre 10 a 14 años y 15 a 19 años. Llama la atención que en casi todos los grupos la mayoría de víctimas es del sexo masculino, sin embargo, en los grupos de 10 a 14 años, y de 50 a 54 años, hay más víctimas mujeres.

Tabla 6. Víctimas registradas en los asuntos en materia de adolescentes en primera instancia abiertos durante 2013, según rangos de edad y sexo.

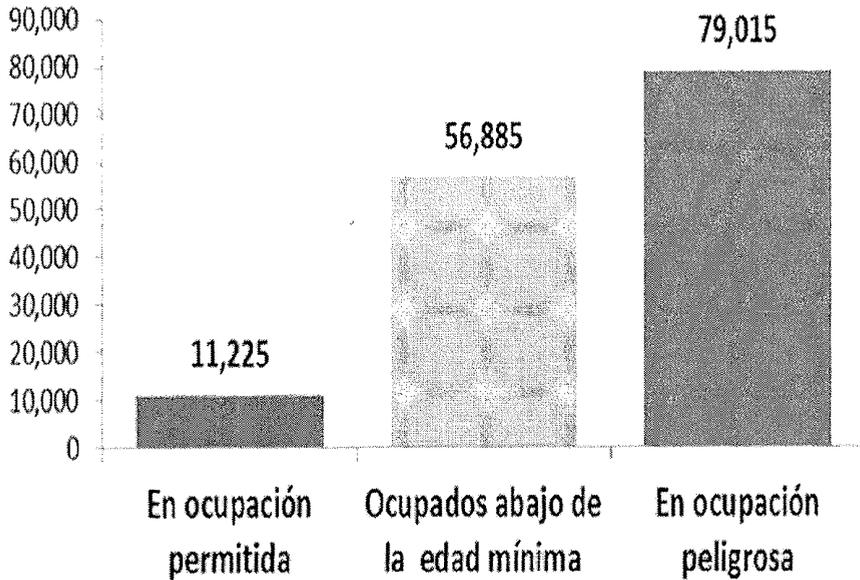
Grupos Quinquenales	Total	Hombres	Mujeres
0-4 años	4	2	2
5-9 años	19	11	8
10-14 años	23	9	14
15-19 años	45	32	13
20-24 años	26	23	3
25 -29 años	17	16	1
30-34 años	17	10	7
35-39 años	19	11	8
40-44 años	13	10	3
45-49 años	3	2	1
50-54 años	4	1	3
55-59 años	5	4	1
60 y más	6	3	3
Total	201	134	67

Nota: La información corresponde a las víctimas registradas en los asuntos abiertos por los órganos jurisdiccionales en materia de justicia para adolescentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Fuente: Inegi. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2014*. Tabulados Básicos.

2.4.3 Trabajo Infantil

En Guanajuato, en 2015, se estima una población de 1 millón 478 mil 769 de niñas, niños y adolescentes, de entre 5 a 17 años de edad, de los cuales 147 mil 125 se encuentran ocupados en alguna actividad económica. De éstos, el 8% lo hacía en una ocupación permitida, es decir, un poco más de 11 mil mejores de edad ocupados en actividades permitidas por la Ley Federal del Trabajo.

Gráfica 4. Población de 5 a 17 años según las actividades que realizan. 2015.

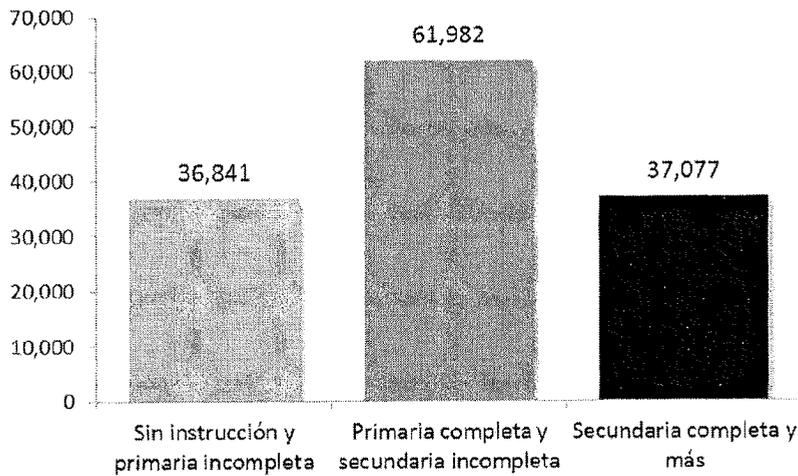


Fuente: Inegi. *Módulo de Trabajo Infantil*, 2013. MIT.

La población infantil que realiza actividades económicas se distribuye de manera desigual a lo largo del territorio nacional. Según la información de Inegi, del *Módulo de Trabajo Infantil 2015*, Guanajuato pasó del 4º. lugar al 12 con la tasa de ocupación infantil no permitida más alta en el periodo de 2013 a 2015. Los estados que se mantienen con este desafío son Nayarit con 13%, Puebla con 12.3% y Colima con 11.7%. Según la información del *Módulo de Trabajo Infantil*, el 54% de los niños y adolescentes en Guanajuato, lo hacía en una ocupación peligrosa, mientras que el 39% era menor de 15 años. En este sentido, sobre la tasa de ocupación infantil debajo de la edad mínima, Guanajuato ocupa el onceavo lugar con una tasa de 5 por cada 100 niños ocupados.

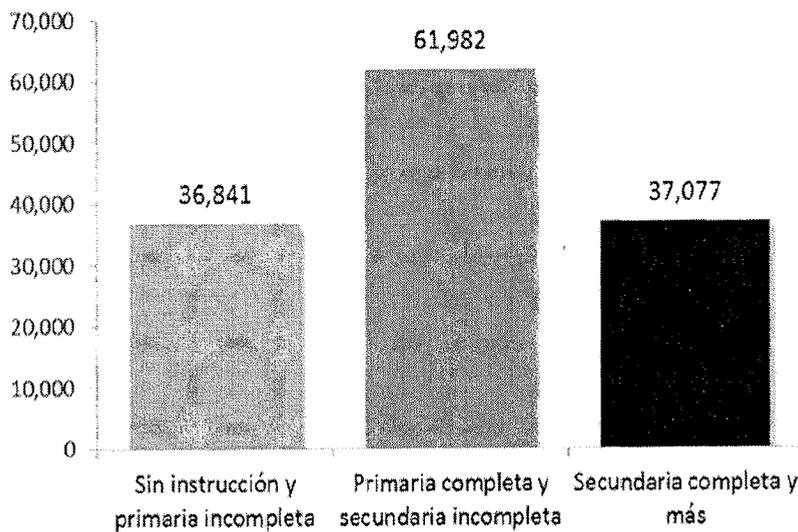
Por otra parte, se estima la existencia de 135 mil 900 niñas, niños y adolescentes que están vinculados en alguna ocupación no permitida, de los cuales el 47%, es decir, 64 mil 269, no asisten a la escuela. En este sentido, garantizar la asistencia escolar de todas las niñas y niños, como un derecho fundamental, es un factor que ayudará a prevenir y erradicar el trabajo infantil en el territorio estatal.

Gráfica 5. Porcentaje de población de 5 a 17 años en ocupación no permitida según nivel de instrucción. 2015.



Fuente: Inegi. *Módulo de Trabajo Infantil*, 2015. MIT.

Gráfica 6. Población de 5 a 17 años según las actividades que realizan. 2015



Fuente: Inegi. *Módulo de Trabajo Infantil*, 2015. MIT.

Del total de población menor de edad vinculada a alguna ocupación no permitida, casi la mitad (46%) no ha completado su educación básica, ya sea que cuenta solo con la primaria completa o dejó incompleta su educación secundaria.

Según su posición en el trabajo, la mayoría de las niñas, niños y adolescentes vinculados a una ocupación no permitida (6 de cada 10) son trabajadores subordinados y remunerados, mientras que el 40% trabajan por su cuenta. El *Banco Interamericano de Desarrollo* señala algunas condiciones de trabajo infantil inadecuadas que pueden determinar que el trabajo se convierta en una actividad de riesgo. Una de ellas es la duración de la jornada por encima del límite legal permitida.

En México, la jornada de trabajo de los menores de dieciséis años no puede exceder de seis horas diarias; sin embargo, 27% de la población de 5 a 17 años ocupada en el país trabaja 35 y más horas a la semana. Para el caso de Guanajuato, se tiene que el 37% de esta población trabaja bajo estas condiciones.

En cuanto a la remuneración por su trabajo, el 33% de la población infantil que realiza actividades económicas no recibe un ingreso. De las niñas, niños y adolescentes que sí lo reciben, dos de cada tres (67%), aporta a la manutención de su hogar.

Tabla 7. Población de 5 a 17 años en ocupación no permitida según nivel de ingresos. 2015.

	Población	Porcentaje
No recibe ingresos ¹	44,876	33
Hasta 1 salario mínimo	39,440	29
Más de 1 salario mínimo	48,885	36
No especificado	2,699	2
Total	135,900	100

Los motivos que llevan a los niñas, niños y adolescentes a trabajar pueden ser de distinta naturaleza: 23.3% del total de la población de 5 a 17 años ocupada declaró que trabaja para pagar su escuela y/o sus propios gastos; 22.5% porque el hogar necesita de su trabajo y 22.4% por gusto o sólo por ayudar. En lo que respecta a la persona para quien trabajan, seis de cada 10 (61.7%) lo hacen para un familiar.

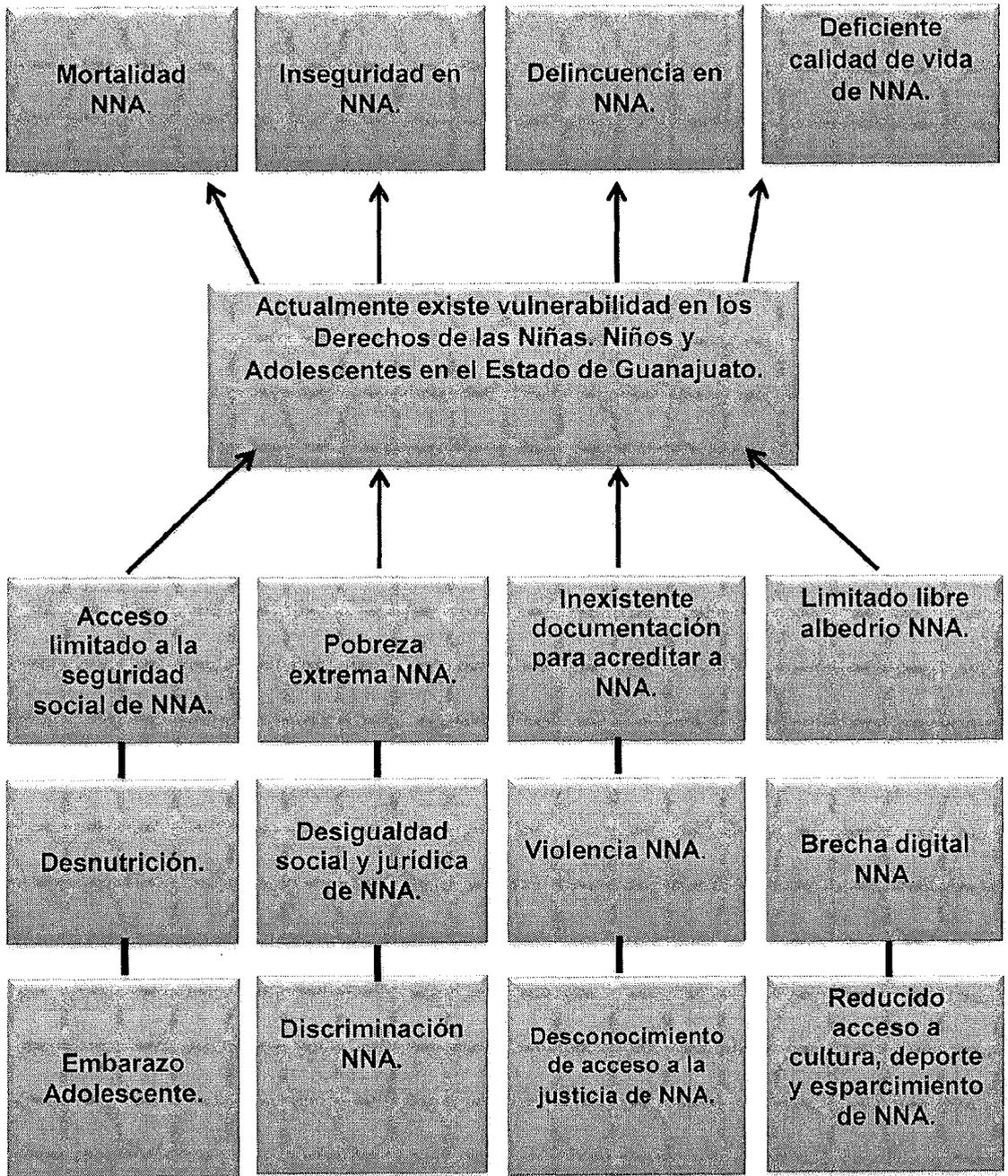
El *Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato* respalda firmemente el enfoque sobre el respeto y promoción de la persona y a sus derechos humanos, reconocidos por nuestra Constitución. En consecuencia, el desarrollo de las libertades del ser humano se convierte en el eje rector de la planeación y, por tanto, el reto que representa la erradicación del trabajo infantil, como un tema de suma importancia para contar con un entorno que presente las condiciones necesarias para un Guanajuato pleno, cohesionado y con un alto respeto por los derechos de sus habitantes.

2.5 Diagnóstico Estratégico

En este rubro se presenta el análisis de las causas y efectos de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las niñas, niños y adolescentes en el estado de Guanajuato con la finalidad de contar con elementos para el diseño de políticas públicas, las cuales permitirán la protección de sus derechos.

Para ello, se utiliza la metodología del árbol de problemas, lo que permitirá la identificación de las causas y efectos de un problema que se busca atender mediante un programa el cual se trabajará de manera transversal con instancias públicas y privadas, y más que nada con la participación de las niñas, niños y adolescentes. Lo anterior permitirá contar con estrategias y acciones dirigidas a la solución efectiva del problema.

Se ha identificado como principal problemática que: «Actualmente existe vulnerabilidad en los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Guanajuato», así como las causas y efectos que la originan.



III. Enfoque

El éxito de toda organización humana en el cumplimiento de su propósito lo constituye, en primera instancia, la definición clara y sencilla de una visión que oriente el desarrollo de sus acciones; en segundo término, una fuerte convicción de sus valores como marco general de su actuación, y finalmente, una alineación con las expectativas de la ciudadanía.

3.1 Filosofía de la administración

3.1.1 Propósito del Programa de Gobierno: Construimos con la sociedad el Guanajuato próspero y con oportunidades de desarrollo que todos queremos.

3.1.2 Convicciones de la Administración Estatal:

3.1.2.1 Tenemos a la persona como el centro de las políticas públicas.

3.1.2.2 Sumamos de forma corresponsable a la sociedad en el diseño, seguimiento y evaluación de nuestros programas y proyectos.

3.1.2.3 Somos conscientes del impacto integral de las políticas públicas bajo un enfoque de desarrollo sustentable.

3.1.2.4 Trabajamos transversalmente bajo un enfoque de liderazgo colaborativo.

3.1.2.5 Creemos que un buen gobierno es la base de un estado competitivo.

3.1.3 Visión del Programa de Gobierno estatal: Una visión compartida entre sociedad y Gobierno es un elemento esencial en cualquier estrategia de desarrollo; por ello, la Administración Pública Estatal arrancó junto con la sociedad el proceso de elaboración del Programa de Gobierno. Como punto de partida, se retomó la visión del *Plan Estatal de Desarrollo, Plan 2035, Guanajuato Siglo XXI*²³, como enfoque en la persecución de un sueño compartido a mediano plazo.

3.2 Filosofía del Programa

3.2.1 Propósito del Programa:

²³ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188, Cuarta Parte, del 23 de noviembre de 2012.

Asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes y consolidar las condiciones necesarias para su desarrollo, que les permita ante todos los sectores de la población, la igualdad de circunstancias para tener una satisfacción de vida, en la que se incluyen aspectos claves como salud, educación, familia, vivienda, y el fortalecimiento del capital social a través de la seguridad, medio ambiente, compromiso cívico y principalmente cohesión social, así como garantizar la plena maduración de su capacidad física, emocional, mental y moral.

3.2.2 Convicciones del Programa:

Valores de las dependencias y entidades que participan en el Programa

- El **amor** es un acto de voluntad por el que libremente se quiere el bien de otra persona. Es donación del propio ser: entrega total, gran firmeza en la intención de conservar el afecto vivido, capacidad de desprenderse, busca el bien estar y el bien ser personal y con los demás.
- El **respeto** es la base de la convivencia. Es el reconocimiento del valor inherente del ser humano, y de los derechos innatos de los individuos y de la sociedad. Comienza en nosotros mismos.
- Para poder hablar de **benedicencia** es necesario entender el valor de la caridad, el cual hace al hombre un ser capaz de darse a los demás, aceptando sus individualidades. Benedicencia significa expresar y reconocer las cualidades y potencialidades que tenemos las personas.
- **Honestidad**: significa vivir congruentemente entre lo que se piensa y lo que se demuestra con nuestros actos a los demás y es apropiado para nuestro actuar. Es el reflejo de nuestro interior y exterior.
- **Responsabilidad** implica tomar decisiones libremente, aceptando las consecuencias, deberes y obligaciones. Somos auténticamente libres y dueños de nuestro proyecto de vida y de todas las decisiones pasadas y futuras.
- **Generosidad**: es la actitud de una persona para ser útil y caritativo. La persona generosa es noble, desprendida y sabe compartir.
- **Unión**: es el sustento, fuerza y valor para hacer que lo imposible se haga posible, junto con determinación y compromiso. Se construye a partir de una visión compartida, una esperanza anhelada o una causa para el bien común.

3.2.3 Visión del Programa de NNA

Una visión compartida entre sociedad y gobierno es un elemento esencial en cualquier estrategia de desarrollo. Por ello, la administración pública estatal arrancó junto con la sociedad el proceso de elaboración del Programa Estatal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tomando como punto de partida el Programa de Gobierno y la visión del Plan Estatal de Desarrollo.

Guanajuato es un estado en el que las Niñas, Niños y Adolescentes viven, crecen y se desarrollan plenamente en todos los ámbitos de su vida, ya que cuentan con los mecanismos efectivos necesarios que les permiten el reconocimiento, el goce y disfrute de sus Derechos, con la participación activa de las familias, la sociedad y el gobierno.

IV. Mover a la acción

Guanajuato es un Estado en el que se reconocen, promueven y protegen los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el que las instituciones y la sociedad trabaja por generar las condiciones que les garantizan un desarrollo integral en un ambiente de calidez, seguridad y amor.

En este apartado se determina el conjunto de objetivos y metas, que permitirán el logro de los propósitos planteados en el Programa y de los pasos específicos necesarios para alcanzarlos a través de estrategias y proyectos o acciones particulares.

Como se refirió desde un principio, la apuesta de nuestro Gobierno, es la de generar una articulación transversal de actividades, de manera que las acciones que realicemos se reflejen en un beneficio integral. En este sentido y con el objeto de generar una mayor y mejor cobertura en la aplicación de los derechos, la cual marcará la diferencia en el actuar de este gobierno, por lo que se adecua el documento denominado «25 al 25 *Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*»²⁴, con el *Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato actualización 2016–2018* y el *Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2035*.

Haciendo alusión al párrafo que antecede, los 25 objetivos responden a los derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), y están agrupados según 4 dimensiones utilizadas a nivel internacional por Unicef (supervivencia, desarrollo, protección y participación), las cuales se alinean a tres de los ejes organizados por el Gobierno del Estado de Guanajuato (Calidad de vida, Guanajuato educado y Guanajuato seguro). Así como un apartado denominado institucionalidad.

4.1 Dimensión Supervivencia

Esta Dimensión pretende garantizar la atención a las necesidades bio-psicosociales de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Guanajuato, en condiciones de dignidad, y por lo tanto, reducir la mortalidad de niñas, niños y adolescentes, fortalecer el acceso a servicios de calidad en salud en todas las edades del desarrollo, incrementar el acceso a

²⁴ *Ut supra*, nota 13.

los alimentos nutritivos y prácticas de su consumo adecuado, con especial énfasis a la primera infancia, son acciones que forman parte del Plan de Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual nos llena de orgullo por su desarrollo integral, equilibrado y sustentable.

Objetivo del Programa		
1.1 Salud y seguridad social		
Asegurar el acceso integral de las niñas, niños y adolescentes a los servicios de salud de calidad, para lograr su bienestar físico y mental con independencia de cualquier situación.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	I.1.1.1 Consultas médicas a niñas, niños y adolescentes.	M.1.1.1 Brindar 3 mil 500 consultas médicas.
Estrategias y acciones		
E.1.1.1 Incremento de los servicios de hospitalización y valoración de pacientes en los Hospitales Materno Infantil.		
A.1.1.1.1 Registrar egresos hospitalarios.		
A.1.1.1.2 Realizar cirugías dentro de quirófano.		
A.1.1.1.3 Atender urgencias calificadas.		
A.1.1.1.4 Realizar estudios de laboratorio.		
E.1.1.2 Fortalecimiento a los servicios de salud para las niñas, niños y adolescentes a través de unidades especializadas.		
A.1.1.2.1 Atender nacimientos y realizar estudios de tamiz neonatal registrados.		
A.1.1.2.2 Reforzar la atención oportuna en consulta médica especializada, terapia de rehabilitación y estimulación temprana con equipo electromédico para ayudar al restablecimiento o mejoría de la niña o el niño.		

Objetivo del Programa		
1.2 Disminución de mortalidad		
Reducir la mortalidad en infantes y adolescentes, cerrando las brechas socioeconómicas existentes.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	I.1.2.2 Atención brindada a niñas y niños menores de 1 año.	M.1.2.1 Atender a 105 mil niñas y niños recién nacidos y menores de un año.
Estrategias y acciones		
<p>E.1.2.1 Acercamiento de los servicios de salud itinerantes a los municipios y localidades con mayor presencia de mortalidad infantil.</p> <p>A.1.2.1.1 Promover la cobertura del esquema completo de vacunación en menores de 1 año.</p> <p>A.1.2.1.2 Reforzar las cirugías realizadas dentro de quirófano, los estudios de rayos X y las consultas de especialidad.</p> <p>E.1.2.2 Impulso cualitativo y cuantitativo al acceso a la hospitalización y valoración de pacientes en los Hospitales de Especialidades Materno Infantil.</p> <p>A.1.2.2.1 Facilitar el acceso a cirugías realizadas dentro de quirófano.</p> <p>A.1.2.2.2 Facilitar las consultas de especialidad.</p> <p>A.1.2.2.3 Fortalecer la atención en urgencias calificadas.</p> <p>A.1.2.2.4 Ampliar el acceso a estudios de laboratorio.</p>		

Objetivo del Programa		
1.3 Alimentación y nutrición		
Garantizar la seguridad alimentaria, el buen estado nutricional, eliminar la desnutrición, así como la obesidad y el sobrepeso en las niñas, niños y adolescentes del Estado.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	I.1.3.1 Raciones proporcionadas de alimentos.	M.1.3.1 Proporcionar 20 millones 400 mil raciones de alimentos.
	I.1.3.2 Raciones de desayunos fríos entregados.	M.1.3.2 Brindar 19 millones de raciones de desayunos fríos.
Estrategias y acciones		
<p>E.1.3.1 Promoción de alternativas de alimentación familiar.</p> <p>A.1.3.1.1 Entregar desayunos escolares fríos.</p> <p>A.1.3.1.2 Entregar paquetes alimenticios a familias en situación de vulnerabilidad.</p> <p>A.1.3.1.3 Instalar comedores comunitarios para servir desayunos calientes para la población en condición de vulnerabilidad.</p> <p>E.1.3.2 Fomento de hábitos alimenticios saludables orientados a niñas, niños y adolescentes.</p> <p>A.1.3.2.1 Establecer programas de coordinación interinstitucional para la detección de enfermedades relacionadas con la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad en niñas, niños y adolescentes, y aplicarlos en las escuelas.</p> <p>A.1.3.2.2 Diseñar programas de difusión sobre una sana alimentación con énfasis en las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>A.1.3.2.3 Realizar pláticas y talleres de orientación alimentaria a padres e hijos en conjunto, así como de elaboración de menús saludables para niñas, niños y adolescentes.</p> <p>A.1.3.2.4 Realizar talleres con niñas, niños y adolescentes para promover y generar hábitos de alimentación saludable.</p>		

Objetivo del Programa		
1.4 Desarrollo infantil temprano		
Garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños de 0 a 12 años de edad.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	I.1.4.1 Niñas y niños atendidos con educación no escolarizada.	M.1.4.1 Atender 2 mil niñas y niños de las localidades de las regiones con educación no escolarizada.
	I.1.4.2 Seguimientos realizados.	M.1.4.2 Brindar 300 mil seguimientos.
	I.1.4.3 Atención educativa integral a niños y niñas en zonas suburbanas y rurales.	M.1.4.3 Atender a 6 mil niñas y niños en zonas suburbanas y rurales.
	I.1.4.4 Niñas y niños atendidos.	M.1.4.4 Atender a 2 mil niñas y niños en los CADIS.
	I.1.4.5 Diagnósticos de detección de conflictos.	M.1.4.5 Realizar 7 mil diagnósticos.
Estrategias y acciones		
E.1.4.1 Fortalecimiento de las acciones en las zonas suburbanas y rurales que generen el desarrollo de la niñez a temprana edad.		
A.1.4.1.1 Generar atención educativa asistencial integral a niños y niñas de 3 a 6 años de edad en zonas suburbanas y rurales.		
A.1.4.1.2 Reforzar la profesionalización del personal operativo de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil Comunitarios.		
A.1.4.1.3 Realizar acciones preventivas en nivel primario a la comunidad educativa, mediante la detección de niñas y niños con dificultad para el manejo adecuado de sus conflictos.		
A.1.4.1.4 Reforzar los servicios educativos alternativos de preescolar otorgados en las comunidades rurales y suburbanas.		
E.1.4.2 Impulso a las acciones que generen el desarrollo de la niñez a temprana edad.		
A.1.4.2.1 Fortalecer la atención educativa asistencial integral a niñas y niños de 45 días de nacidos a 6 años, hijos de madres que trabajan carentes de prestaciones sociales y en estado de vulnerabilidad.		
A.1.4.2.2 Atender a niñas, niños y adolescentes con servicios de educación inicial no escolarizada.		

Objetivo del Programa		
1.5 Embarazo adolescente		
Reducir el número de embarazos en los que se involucran niñas y mujeres y hombres adolescentes en el estado, con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	I.1.5.1 Número de participantes en talleres.	M.1.5.1. Realizar talleres para 500 participantes.
	I.1.5.2 Becas otorgadas.	M.1.5.2 Proporcionar 500 becas a adolescentes en situación de embarazo.
	I.1.5.3 Personas certificadas.	M.1.5.3 Certificar a 350 personas para implementar herramientas sobre prevención de los riesgos de embarazos.
Estrategias y acciones		
<p>E.1.5.1 Fortalecimiento a las acciones para la prevención de embarazos adolescentes y la formación en salud sexual y reproductiva.</p> <p>A.1.5.1.1 Realizar talleres para la prevención de embarazo en adolescentes desde el enfoque de las masculinidades.</p> <p>A.1.5.1.2 Reforzar los talleres de prevención de embarazo adolescente.</p> <p>A.1.5.1.3 Elaborar y difundir material estadístico como apoyo a la estrategia de prevención de embarazo adolescente.</p> <p>A.1.5.1.4 Llevar a cabo pláticas y talleres con grupos de apoyo de jóvenes que promuevan la salud sexual y reproductiva y la prevención de embarazo adolescente.</p> <p>A.1.5.1.5 Profesionalizar al personal operativo municipal y población en general, para implementar herramientas sobre las estrategias de prevención de embarazos.</p> <p>E.1.5.2 Impulso a la no deserción escolar en adolescentes en situación de embarazo.</p> <p>A.1.5.2.1 Estimular el ingreso, permanencia y egreso de las y los estudiantes que se encuentren en situación de embarazo.</p> <p>A.1.5.2.2 Fortalecer la atención a adolescentes en situación de embarazo.</p>		

4.2 Dimensión Desarrollo

Las niñas, niños y adolescentes deben gozar de una vida plena. Para ello, tanto el Estado como la sociedad deben garantizar su formación integral, el acceso a procesos formativos de calidad, y que permitan el progreso en libertad del infante o adolescente, así como contribuir en el desarrollo de sus aptitudes, su capacidad mental y física, a través de recursos, programas, medios y aptitudes adecuadas para el pleno ejercicio de sus derechos.

Objetivo del Programa		
2.1 Igualdad y no discriminación		
Lograr la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, previniendo la discriminación.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	1.2.1.1 Número de niñas, niños y adolescentes por el modelo de víctimas de violencia contra las mujeres.	M.2.1.1 Brindar atención a 100 niñas y niños y adolescentes con el modelo de víctimas de violencia contra las mujeres.
	1.2.1.2 Número de participantes en talleres lúdicos para niñas, niños y adolescentes en prevención de la violencia.	M.2.1.2 Atender a 100 niñas, niños y adolescentes en talleres lúdicos para prevención de la violencia.

2.1 Igualdad y no discriminación

Estrategias y acciones

E.2.1.1 Incremento de acciones para la igualdad y no discriminación entre las niñas, niños y adolescentes.

A.2.1.1.1 Implementar el modelo de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia contra las mujeres.

A.2.1.1.2 Realizar talleres lúdicos para niñas, niños y adolescentes en prevención de violencia.

A.2.1.1.3 Diseñar programas de difusión sobre la igualdad y no discriminación con énfasis en las niñas, niños y adolescentes.

E.2.1.2 Fortalecimiento a las acciones de capacitación con el objeto de consolidar la cultura de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

A.2.1.2.1 Incrementar los cursos, talleres, pláticas, caravanas y programas de difusión en favor de la defensa y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el estado de Guanajuato.

A.2.1.2.2 Generar programas de difusión de derechos para las niñas, niños y adolescentes que transitan por el estado de Guanajuato.

Objetivo del Programa

2.2 Pobreza y carencias sociales

Reducir la pobreza extrema y moderada entre las niñas, niños y adolescentes.

Unidad de medida (indicadores)

Metas:

I.2.2.1 Becas proporcionadas a niñas, los niños y adolescentes del estado.

M.2.2.1 Otorgar 2 mil 500 becas.

I.2.2.2 Créditos educativos proporcionados.

M.2.2.2 Proporcionar 50 créditos.

2.2 Pobreza y carencias sociales**Estrategias y acciones****E.2.2.1 Fortalecimiento de la estrategia de focalización y coordinación de acciones dirigidas a eliminar la pobreza.**

A.2.2.1.1 Reforzar los programas que contribuyan a la reducción del rezago social en las localidades rurales.

A.2.2.1.2 Impulsar los programas de atención a personas en situación de vulnerabilidad o contingencia, enfocados a niñas, niños y adolescentes.

E.2.2.2 Impulso a la reducción de la brecha de desigualdad.

A.2.2.2.1 Otorgar créditos educativos a estudiantes guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación.

A.2.2.2.2 Reforzar mediante apoyos económicos, la permanencia escolar y reducir la brecha de desigualdad.

Objetivo del Programa		
2.3 Educación		
Garantizar el aprendizaje efectivo de niñas, niños y adolescentes, asegurando el acceso, permanencia, conclusión oportuna, en todos los niveles educativos, mediante una educación de calidad.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	I.2.3.1 Número de alumnos participantes.	M.2.3.1 Brindar atención a 2 mil 300 participantes.
	I.2.3.2 Cobertura en educación preescolar.	M.2.3.2 Lograr la cobertura en educación preescolar del 73.94%.
	I.2.3.3 Cobertura en educación primaria.	M.2.3.3 Mantener la cobertura en educación primaria del 100%.
	I.2.3.4 Cobertura en educación secundaria.	M.2.3.4 Lograr la cobertura en educación secundaria del 98.72%.
	I.2.3.5 Alumnos atendidos para evitar la deserción o el abandono escolar.	M.2.3.5 Atender a 14 mil 500 niñas, niños y adolescentes con estrategias para evitar la deserción o el abandono escolar.
	I.2.3.6 Docentes atendidos.	M.2.3.6 Atender a 480 docentes con herramientas para el desarrollo de estrategias didácticas y el fortalecimiento de la lectura y la escritura, y las matemáticas.
	I.2.3.7 Número de alumnos participantes (Sabes).	M.2.3.7 Participar con 19 mil alumnos.
	I.2.3.8 Acciones realizadas para la conformación de redes preventivas, de protección y autogestión.	M.2.3.8 Realizar 6 millones 700 mil acciones.

2.3 Educación**Estrategias y acciones****E.2.3.1 Incremento en la cobertura de la educación obligatoria (preescolar, primaria, secundaria y media superior) que asegure el acceso a la educación a las niñas, niños y adolescentes.**

A.2.3.1.1 Reforzar la promoción de espacios que brinden orientación de las diversas ofertas educativas que fortalezcan la toma de decisión de los estudiantes.

A.2.3.1.2 Atender a los alumnos con educación media superior conforme a la demanda de la región.

A.2.3.1.3 Fortalecer la atención educativa y la acreditación del nivel educativo de niñas, niños y adolescentes.

A.2.3.1.4 Atender la demanda de los servicios educativos en educación preescolar.

A.2.3.1.5 Atender la demanda de los servicios educativos en educación primaria.

A.2.3.1.6 Atender la demanda educativa de alumnos en educación secundaria general.

A.2.3.1.7 Atender la demanda educativa de alumnos en educación secundaria técnica.

A.2.3.1.8 Atender la demanda educativa de alumnos en educación telesecundaria.

E.2.3.2 Implementación de acciones que promuevan la continuidad y permanencia de los estudiantes de la educación obligatoria evitando su deserción.

A.2.3.2.1 Reforzar el programa de círculos de estudio y los cursos de regularización que buscan disminuir la incidencia de los factores que determinan la reprobación y deserción en educación media superior.

A.2.3.2.2 Estimular el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de los diferentes niveles, tipos y modalidades educativas.

A.2.3.2.3 Conformar redes preventivas de protección y autogestión, así como promover el arraigo escolar.

A.2.3.2.4 Promover la permanencia escolar y el desarrollo académico en niñas, niños y adolescentes que se encuentran en riesgos psicosociales.

A.2.3.2.5 Reforzar las escuelas con auxiliares didácticos para los procesos de enseñanza aprendizaje de los alumnos, impulsando la conclusión y continuidad de estudios.

A.2.3.2.6 Realizar acciones de salud integral con estudiantes y la comunidad educativa en general para la prevención de riesgos psicosociales.

A.2.3.2.6 Reforzar con apoyo psicológico a estudiantes de primaria y de manera preferente de secundaria, en riesgo de reprobar o abandonar la escuela para que permanezcan en la escuela y motivados para continuar su trayectoria educativa.

2.3 Educación

Estrategias y acciones

E.2.3.3 Desarrollo de programas que promuevan nuevas y mejores competencias acordes a las necesidades de la sociedad (Calidad y pertinencia).

A.2.3.3.1 Fortalecer el aprendizaje del idioma inglés en grupos de tercero de preescolar y primaria.

A.2.3.3.2 Fortalecer las competencias de alumnos de educación básica con estrategias sobre habilidades comunicativas y del lenguaje.

A.2.3.3.3 Fortalecer las competencias de alumnos de educación básica con estrategias para la enseñanza y aprendizaje de las matemáticas.

A.2.3.3.4 Reforzar la atención con estrategias de enriquecimiento curricular y extracurricular de los alumnos con aptitudes sobresalientes y talentos identificados por Usaer.

A.2.3.3.4 Fomentar a los alumnos a que participen en el evento emprendedor realizado (en las 8 regiones del Sabes).

Objetivo del Programa

2.4 Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas

Alcanzar la inclusión social, la igualdad y la no discriminación de niñas, niños y adolescentes indígenas mediante una efectiva aplicación del marco legal y la implementación de políticas públicas eficaces.

Unidad de medida (indicadores)

Metas:

I.2.4.1

Docentes atendidos.

M.2.4.1 Atender 46 docentes de escuelas de lengua y cultura indígena con procesos educativos mejorados con materiales educativos en lengua chichimeca, ñahñú, purépecha y mixteco.

<p>2.4 Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas</p> <p>Estrategias y acciones</p> <p>E.2.4.1 Fortalecimiento de la inclusión social, la igualdad y la no discriminación de niñas, niños y adolescentes indígenas.</p> <p>A.2.4.1.1 Asesorar, acompañar y dar seguimiento a docentes de escuelas de lengua y cultura indígena con procesos educativos mejorados con materiales educativos en lengua chichimeca, ñahñú, purépecha y mixteco, en el marco de la planeación inclusiva conforme a la diversidad e interculturalidad.</p> <p>A.2.4.1.2 Fomentar programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes indígenas.</p> <p>E.2.4.2 Impulso al fortalecimiento integral de las comunidades indígenas.</p> <p>A.2.4.2.1 Fortalecer la educación en comunidades indígenas.</p> <p>A.2.4.2.2 Impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas.</p> <p>A.2.4.2.3 Reforzar los programas de derechos de las niñas, niños y adolescentes indígenas.</p>
--

<p>Objetivo del Programa</p> <p>2.5 Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad</p>		
<p>Asegurar la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en la comunidad y prevenir y sancionar la discriminación contra ellos, implementando medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas.</p>	<p>Unidad de medida (indicadores)</p>	<p>Metas:</p>
	<p>I.2.5.1. unidad equipada.</p>	<p>M.2.5.1 Equipar 4 unidades.</p>
	<p>I.2.5.2 unidad equipada.</p>	<p>M.2.5.2 Proporcionar equipo para 4 unidades.</p>
	<p>I.2.5.3 auxiliares auditivos entregados.</p>	<p>M.2.5.3 Otorgar 800 auxiliares auditivos.</p>
	<p>I.2.5.4 auxiliares auditivos entregados.</p>	<p>M.2.5.4 Proporcionar 800 auxiliares auditivos.</p>
	<p>I.2.5.5 edificio entregado.</p>	<p>M.2.5.5 Adecuar 1 edificio.</p>
<p>I.2.5.6 Alumnos atendidos.</p>	<p>M.2.5.6 Atender a 4 mil 800 alumnos con discapacidad en educación inicial, primaria y secundaria a través de evaluación diagnóstica, evaluación psicopedagógica, elaboración y aplicación de propuesta educativa.</p>	

2.5 Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad**Estrategias y acciones****E.2.5.1 Fortalecimiento a la promoción de la inclusión social, la igualdad y la no discriminación de niñas, niños y adolescentes en condición de discapacidad.**

A.2.5.1.1 Desarrollar conciencia en los responsables de la prevención, detección, atención y seguimiento de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad para el trato adecuado de los mismos.

A.2.5.1.2 Fortalecer las áreas médicas que atienden a NNA con discapacidad adquirida y de nacimiento.

A.2.5.1.3 Impulsar la creación de los centros necesarios para la atención integral de niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad.

A.2.5.1.4. Atender a alumnos con discapacidad en educación inicial, primaria y secundaria a través de evaluación diagnóstica, evaluación psicopedagógica, elaboración y aplicación de propuesta educativa.

A.2.5.1.5 Otorgar auxiliares auditivos a un bajo costo a niñas, niños y adolescentes con discapacidad auditiva.

A.2.5.1.6 Reforzar la prevención de discapacidad auditiva en neonatos a través de la Campaña de Tamiz.

A.2.5.1.7 Fomentar la accesibilidad en los edificios públicos y privados para niñas, niños y adolescentes en condición de discapacidad.

E.2.5.2 Impulso a los programas orientados a la atención integral de las personas con discapacidad.

A.2.5.2.1 Impulsar redes de apoyo integral para las personas que cuidan a niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad.

A.2.5.2.2 Promover la participación de docentes de educación especial en el Consejo Técnico Pedagógico.

A.2.5.2.3 Aplicar estrategias en atención a las necesidades educativas de los alumnos con discapacidad y aquellos que enfrentan barreras para el aprendizaje.

Objetivo del Programa		
2.6 Entornos seguros y saludables		
Fortalecer la seguridad de los espacios públicos a los que tienen acceso las niñas, niños y adolescentes.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	I.2.6.1 Personas capacitadas en la formación en prevención de riesgos.	M.2.6.1 Capacitar a 350 personas en la formación en prevención de riesgos.
	I.2.6.2 Alumnos capacitados en la promoción de la cultura y la paz.	M.2.6.2 Promover la cultura de paz con 2 mil alumnos.
Estrategias y acciones		
E.2.6.1 Fortalecimiento de accesibilidad a lugares propicios, incluyentes y seguros.		
<p>A.2.6.1.1 Atender y dar seguimiento a la violencia escolar.</p> <p>A.2.6.1.2 Generar lugares propicios, incluyentes y seguros para realizar actividades deportivas, recreativas y artístico-culturales para fortalecer la cohesión social y prevenir conductas de riesgo.</p> <p>A.2.6.1.3 Promover estrategias encaminadas a la cultura de paz y resolución pacífica de conflictos dentro de las escuelas.</p>		
E.2.6.2 Fomento de los mecanismos que consoliden la cohesión social y prevengan conductas de riesgo.		
<p>A.2.6.2.1 Impulsar el desarrollo de lugares propicios, incluyentes y seguros donde las niñas, niños y adolescentes realicen actividades que promuevan la consolidación de lazos afectivos.</p> <p>A.2.6.2.2 Fortalecer los mecanismos de comunicación efectiva y la interacción social, como elementos para fortalecer la cohesión social y la prevención de conductas de riesgo.</p>		

Objetivo del Programa		
2.7 Vivienda digna		
Garantizar que niñas, niños y adolescentes habiten en viviendas dignas, con acceso universal a agua potable y saneamiento.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	I.2.7.1 Niñas, niños y adolescentes en situación o riesgo de calle.	M.2.7.1 Atender a 35 mil niñas, niños y adolescentes.
Estrategias y acciones		
E.2.7.1 Fortalecimiento al acceso a la vivienda digna.		
A.2.7.1.1 Fortalecer los programas de vivienda digna.		
A.2.7.1.2 Impulsar los programas para que las niñas, niños y adolescentes y sus familias, cuenten con vivienda.		
E.2.7.2 Impulso al acceso a los servicios públicos de agua y saneamiento.		
A.2.7.2.1 Fortalecer los programas que contribuyan a la cobertura de servicios básicos, con el objeto de incrementar el acceso a los derechos sociales de las niñas, niños y adolescentes.		
A.2.7.1.2 Impulsar los programas de infraestructura comunitaria, y así lograr que las niñas, niños y adolescentes de las comunidades cuenten con servicios de agua y saneamiento.		

Objetivo del Programa		
2.8 Entornos familiares e institucionales		
Garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir en ambientes familiares favorables a su bienestar integral.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	I.2.8.1 Madres y padres de familia beneficiados.	M.2.8.1 Atender 165 mil madres y padres de familia con hijos en la educación obligatoria atendidos a través del desarrollo de talleres en temas que coadyuven a la mejora del logro educativo.

Objetivo del Programa		
2.8 Entornos familiares e institucionales		
	I.2.8.2 Escuelas con Consejos Escolares integrados y funcionando.	M.2.8.2 Atender 9 mil 600 Escuelas con Consejos Escolares de participación social integrados y funcionando.
Estrategias y acciones		
E.2.8.1 Generación de mecanismos o disposiciones para que los padres se involucren en el desarrollo integral de sus hijas e hijos.		
A.2.8.1.1 Promover la creación de un marco normativo en el tema de paternidad responsable.		
A.2.8.1.2 Impulsar la escuela para padres.		
A.2.8.1.3 Impulsar la escuela de familia, proporcionando orientación a madres y padres de familia con hijos en la educación obligatoria a través del desarrollo de talleres en temas que coadyuven a la mejora del logro educativo.		
A.2.8.1.4 Impulsar la integración y función de los Consejos Escolares de participación social.		
E.2.8.2 Reducción de los tiempos en el proceso de adopción.		
A.2.8.2.1 Elaborar una propuesta de reforma para agilizar los procesos de adopción.		
A.2.8.2.2 Reforzar la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes a tener una familia a través de la adopción.		
A.2.8.2.3 Fomentar la cultura de adopción.		

4. 3 Dimensión Protección

Se refiere a garantizar la libertad, dignidad y seguridad en un marco de respeto a los derechos humanos y de certeza jurídica de las niñas, niños y adolescentes, y de garantizar recursos, condiciones y contribuciones, vinculados a asegurar que dicho grupo de la población, vivan en entornos libres de todo tipo de maltratos, discriminación, abandono, explotación, crueldad y tortura.

Alude además a garantizarles su identidad, integridad, libertad e intimidad y protegerlos en contextos de violencia. Junto con la pobreza, la violencia en todas sus formas y ámbitos, es una de las grandes problemáticas que impide el ejercicio de los derechos de

la niñez y la adolescencia; así como al fortalecimiento de los entornos donde viven y socializan las niñas, niños y adolescentes, es clave en el desarrollo de una cultura activa de prevención y protección para mitigar su vulnerabilidad y exposición a ser víctimas, como en el caso de la niñez y la adolescencia en situación de migración.

Objetivo del Programa		
3.1 Identidad		
Garantizar el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes, sin discriminación alguna.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	I.3.1.1 Niñas, niños y adolescentes registrados.	M.3.1.1 Registrar a 900 niñas, niños y adolescentes, en situación de abandono, violencia o expósito.
	I.3.1.2 Brigadas jurídicas brindadas.	M.3.1.2 Realizar 46 brigadas jurídicas.
Estrategias y acciones		
<p>E.3.1.1 Impulso al cumplimiento del derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>A.3.1.1.1 Brindar apoyo en la regularización del registro civil de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>A.3.1.1.2 Realizar las actividades y trámites necesarios para que niñas, niños y adolescentes, obtengan el acta de nacimiento gratuita.</p> <p>A.3.1.1.3 Entregar constancias de registro civil a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.</p> <p>E.3.1.2 Fortalecimiento a la protección de los datos personales de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>A.3.1.2.1 Reforzar la protección de las niñas, niños y adolescentes sin discriminación.</p> <p>A.3.1.2.2 Generar un sistema de información para el monitoreo de la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes, que estén bajo resguardo de las procuradurías auxiliares y de los Cemaiv.</p>		

Objetivo del Programa		
3.2 Infancia y adolescencia libre de violencia		
Poner fin a todas las formas de violencia y prevenir las muertes de niñas, niños y adolescentes relacionadas con prácticas violentas y violaciones de derechos humanos.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	I.3.2.1 Pláticas brindadas para poner fin a todo tipo de violencias.	M.3.2.1 Brindar 100 pláticas.
Estrategias y acciones		
<p>E.3.2.1 Mejoramiento de los mecanismos de recepción de denuncias de violencia, hacia niñas, niños y adolescentes.</p> <p>A.3.2.1.1 Realizar la recepción y brindar el trámite inmediato a las denuncias o querellas, por el delito de trata de personas y corrupción de menores, acorde a las políticas institucionales.</p> <p>A.3.2.1.2 Reforzar el trámite a las denuncias o querellas, por los delitos que se generen al realizar cualquier tipo de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>E.3.2.2 Fortalecimiento de programas de prevención de la violencia y la delincuencia.</p> <p>A.3.2.2.1 Promover acciones de prevención de la violencia social y la delincuencia.</p> <p>A.3.2.2.2 Promover la implementación de estrategias encaminadas a la cultura de paz.</p>		

Objetivo del Programa		
3.3 Protección especial		
Prevenir, atender y sancionar cualquier violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y garantizar que, en caso de que ocurran, se asegure su acceso a mecanismos efectivos de protección especial para la restitución de derechos y la reparación del daño, en los tres órdenes de gobierno.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	I.3.3.1 Personas atendidas mediante estrategias educativas que aborden el desarrollo cultural, intercultural y las artes, a favor de la cultura para la paz.	M.3.3.1 Atender a 10 mil estudiantes, docentes y padres de familia.
	I.3.3.2 Acciones de restitución de derechos.	M.3.3.2 Realizar 1 mil 600 acciones de restitución de derechos.
Estrategias y acciones		
<p>E.3.3.1 Fortalecimiento de los programas dirigidos a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>A.3.3.1.1 Promover la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, mediante conferencias, actividades culturales, ferias de prevención, mini olimpiadas, capacitaciones, concursos culturales.</p> <p>A.3.3.1.2 Promover la atención a estudiantes, docentes y padres de familia mediante estrategias educativas que aborden el desarrollo cultural, intercultural y las artes, a favor de la cultura para la paz.</p>		

3.3 Protección especial

Estrategias y acciones

E.3.3.2 Generación de mecanismos efectivos de protección especial para la restitución de derechos y la reparación del daño.

A.3.3.2.1 Brindar atención psicológica a niñas, niños y adolescentes con una afectación emocional derivada de la disputa legal por su patria potestad.

A.3.3.2.2 Reforzar la atención multidisciplinaria para las niñas, niños y adolescentes.

A.3.3.2.3 Incrementar los equipos multidisciplinarios, conformados por abogados, psicólogos y trabajadores sociales, para la determinación de afectaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes y la aplicación de las medidas de protección y restitución que correspondan.

A.3.3.2.4 Brindar o gestionar, según corresponda, atención médica y psicológica de urgencia y asistencia social a las víctimas u ofendidos del delito, en el ámbito de su competencia.

A.3.3.2.5 Implementar las medidas y acciones necesarias para que, a las víctimas de los delitos de su competencia, se les garantice la reparación del daño, en atención a la normativa aplicable.

A.3.3.2.6 Fortalecer la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.

A.3.3.2.7 Restituir derechos restringidos o vulnerados a niñas, niños y adolescentes.

A.3.3.2.8 Implementación del Centro Integral de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en calidad de exposición y abandono o desamparo.

<p>Objetivo del Programa 3.4 Emergencias</p>		
<p>Garantizar la protección y plena vigencia de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes antes, durante y después de situaciones de emergencia que afecten su bienestar y pongan en riesgo su vida.</p>	<p>Unidad de medida (indicadores)</p>	<p>Metas:</p>
	<p>I.3.4.1 Acciones de fortalecimiento.</p>	<p>M.3.4.1 Realizar 600 acciones para el fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto.</p>
	<p>I.3.4.2 Atenciones multidisciplinares brindadas.</p>	<p>M.3.4.2 Brindar 3 mil atenciones de medidas especiales de protección para niñas, niños y adolescentes.</p>
<p>Estrategias y acciones</p>		
<p>E.3.4.1 Implementación de medidas que sirvan de protección de las niñas, niños y adolescentes antes, durante y después de cualquier emergencia.</p> <p>A.3.4.1.1 Fortalecer a las procuradurías auxiliares y autoridades de primer contacto con niñas, niños y adolescentes.</p> <p>A.3.4.1.2 Implementar el uso del albergue para la protección de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>A.3.4.1.3 Establecer medidas especiales de protección para niñas, niños y adolescentes.</p> <p>E.3.4.2 Fortalecimiento del Fondo de Atención y Apoyo para las Víctimas y Ofendidos del Delito.</p> <p>A.3.4.2.1 Apoyar con recursos económicos del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y Ofendidos del Delito, a las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>A.3.4.2.2 Fortalecer los recursos del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y Ofendidos del Delito.</p>		

Objetivo del Programa		
3.5 Niñas, niños y adolescentes migrantes		
Garantizar la integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, separados, nacionales, extranjeros, refugiados y repatriados en el contexto de movilidad humana, a través de medidas de protección especial y de la armonización de la Ley de Migración con los instrumentos internacionales relevantes y lo establecido en la LGDNNA.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	I.3.5.1 Niñas y niños atendidos.	M.3.5.1 Atender 700 niñas y niños de padres migrantes usando recursos para el aprendizaje en su lengua materna y con enfoque intercultural, incorporados al Sistema Educativo Estatal.
	I.3.5.2 Niñas, niños y adolescentes repatriados.	M.3.5.2 Repatriar a 2 mil niñas, niños y adolescentes a su lugar de origen.
	I.3.5.3 Acciones realizadas.	M.3.5.3 Realizar 205 mil acciones de repatriación de niñas, niños y adolescentes a su lugar de origen.
Estrategias y acciones		
E.3.5.1 Reforzamiento de las medidas de protección de las niñas, niños y adolescentes Migrantes y Refugiados.		
<p>A.3.5.1.1 Reincorporar o repatriar a las niñas, niños y adolescentes, a su lugar de origen.</p> <p>A.3.5.1.2 Brindar servicio educativo a niñas y niños de padres migrantes usando recursos para el aprendizaje en su lengua materna y con enfoque intercultural, incorporados al Sistema Educativo Estatal.</p>		
E.3.5.2 Fortalecimiento a la Prevención, Atención y Reintegración de las niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados.		
<p>A.3.5.2.1 Fomentar el arraigo de las niñas, niños y adolescentes migrantes a su lugar de origen.</p> <p>A.3.5.2.2 Otorgar apoyos a niñas, niños y adolescentes para traslados de manera segura hasta el estado de Guanajuato.</p>		

Objetivo del Programa		
3.6 Trabajo infantil		
Prevenir y erradicar el trabajo infantil y la explotación laboral, así como proteger los derechos de las y los adolescentes en edad permitida para trabajar.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	I.3.6.1 Becas proporcionadas a niños, niñas y adolescentes trabajando.	M.3.6.1 Proporcionar 172 mil 400 becas.
	I.3.6.2 Atenciones integral con enfoque preventivo brindadas.	M.3.6.2 Realizar 25 mil 200 acciones de atención integral.
	I.3.6.3 Apoyos social económico brindados.	M.3.6.3 Brindar 1 mil 800 apoyos sociales económicos.
Estrategias y acciones		
<p>E.3.6.1 Fortalecimiento de programas educativos, recreativos y deportivos para adolescentes, a fin de evitar su incorporación a la vida laboral.</p> <p>A.3.6.1.1 Reforzar las acciones para la detección, prevención y atención integral de niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación o riesgo de calle, que favorezcan la adquisición de competencias para la vida.</p>		
<p>E.3.6.2 Fortalecimiento de las medidas de protección de los derechos de adolescentes que trabajan.</p> <p>A.3.6.2.1 Reforzar las inspecciones a centros de trabajo a fin de erradicar el trabajo infantil, así como propiciar la inclusión laboral de adolescentes trabajadores apegada a la normatividad laboral aplicable.</p> <p>A.3.6.2.2 Realizar un diagnóstico sobre la situación inicial y final durante el año, para la detección de niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle.</p>		

Objetivo del Programa		
3.7 Justicia		
Garantizar el acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes como víctimas o testigos de un delito, como acusados, o como involucrados en cualquier proceso judicial o administrativo, mediante sistemas integrales y especializados que garanticen sus derechos e interés superior.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	I.3.7.1. Defensas públicas brindadas.	M.3.7.1 Proporcionar 2 mil 300 defensas.
	I.3.7.2 Peritajes Brindados.	M.3.7.2 Realizar 200 mil acciones de peritaje.
	I.3.7.3 Representaciones o coadyuvancia.	M.3.7.3 Coadyuvar en 1 millón 500 mil audiencias.
	I.3.7.4 Atenciones brindadas integralmente a niñas, niños y adolescentes en conflicto con la Ley Penal.	M.3.7.4 Atender integralmente a 180 niñas, niños y adolescentes.
	I.3.7.5 Audiencias atendidas en representación o coadyuvancia con las niñas, niños y adolescentes.	M.3.7.5 Diligenciar 1 mil 500 audiencias.
	I.3.7.6 Atenciones psicológicas brindadas.	M.3.7.6 Brindar 200 atenciones psicológicas.

3.7 Justicia

Estrategias y acciones

E.3.7.1 Rehabilitación a niñas, niños y adolescentes acusados, o como involucrados en cualquier proceso judicial o administrativo, mediante sistemas integrales y especializados.

A.3.7.1.1 Reforzar la defensa pública especializada en justicia para adolescentes.

A.3.7.1.2 Representar en coadyuvancia y en suplencia, a aquellas niñas, niños y adolescentes en los procedimientos judiciales.

A.3.7.1.3 Rehabilitar y brindar asistencia social, psicológica y jurídica a adolescentes a quienes se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

A.3.7.1.4 Atender psicológicamente a niñas, niños y adolescentes con una afectación emocional derivada de la disputa legal por su patria potestad.

E.3.7.2 Fortalecimiento a la asistencia psicológica, social y jurídica a niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos de un delito mediante sistemas integrales y especializados.

A.3.7.2.1 Integrar peritajes de trabajo social y psicología para procedimientos judiciales.

A.3.7.2.2 Dar atención multidisciplinaria a las niñas, niños y adolescentes víctimas u ofendidos del delito, canalizados por el Ministerio Público.

4.4 Dimensión Participación

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión y a manifestar su opinión sobre cuestiones que afecten todos los ámbitos de su vida. El derecho a la participación significa que puedan emitir sus opiniones y que se les escuche, así como ejercer sus otros derechos a la información y a la libertad de asociación. Lo anterior conlleva a garantizar espacios específicos de participación en todas las fases de la política pública, de acuerdo a su ciclo de desarrollo.

Objetivo del Programa		
4.1 Participación de las niñas, niños y adolescentes		
Asegurar mecanismos de participación efectiva y sistemática de reforzar la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes a tener una familia a través de la adopción de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, para hacer efectivos sus derechos de libre expresión, asociación y reunión, con el fin de garantizar que sus opiniones y perspectiva sean incluidas en las decisiones que inciden en su bienestar y en el diseño e implementación de las políticas públicas.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	I.4.1.1. Niñas y Niños de preescolar participando en el proyecto <i>Pequeños Agentes 00 Trampas</i> .	M.4.1.1 Brindar a 50 escuelas preescolares, capacitación en el proyecto <i>Pequeños Agentes 00 Trampas</i> .
	I.4.1.2 Niñas y niños de primaria participando en el proyecto <i>Agentes 00 Trampas</i> .	M.4.1.2 Capacitar a 200 escuelas primarias, en el proyecto <i>Agentes 00 Trampas</i> .
	I.4.1.3 Adolescentes de secundaria participando en el proyecto <i>Colectivo CQ</i> .	M.4.1.3 Realizar 50 capacitaciones a escuelas secundarias, en el proyecto <i>Colectivo CQ</i> .
	I.4.1.4 Planteles de educación media y superior participando en el proyecto <i>Contralores Juveniles</i> .	M.4.1.4 Brindar a 60 escuelas de educación media superior, capacitación en el proyecto <i>Contralores Juveniles</i> .
	I.4.1.5 Acciones de actividades lúdicas realizadas.	M.4.1.5 Realizar 1 millón 500 mil acciones de actividades lúdicas y recreativas.
	I.4.1.6 Niñas, niños y adolescentes atendidos.	M.4.1.6 Atender a 250 mil niñas, niños y adolescentes.
Estrategias y acciones		
E.4.1.1 Fomento a la participación de niñas, niños y adolescentes, en actividades que permitan fomentar sus derechos.		
A.4.1.1.1 Promover el desarrollo de habilidades y destrezas que permitan fortalecer actitudes y respuestas positivas ante los riesgos psicosociales, mediante acciones preventivas que generen estilos de vida saludable.		
A.4.1.1.2 Sensibilizar e involucrar a las niñas, niños y adolescentes en la prevención de actos de corrupción (<i>Pequeños Agentes 00 Trampas, Agentes 00 Trampas, Colectivo CQ y Contralores Juveniles</i>).		

Objetivo del Programa
4.1 Participación de las niñas, niños y adolescentes
Estrategias y acciones
E.4.1.2 Fortalecimiento a programas en materia de participación social.
A.4.1.2.1 Promover actividades de evaluación social.
A.4.1.2.2 Fomentar el acceso a la información y la participación de adolescentes.
A.4.1.2.3 Fomentar y vivenciar los valores en la familia.
A.4.1.2.4 Desarrollar las habilidades y destrezas que permitan fortalecer actitudes y respuestas positivas ante los riesgos psicosociales.

Objetivo del Programa		
4.2 Contenidos y medios de comunicación		
Garantizar la generación, difusión y consumo de contenidos desde el enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como su derecho a la participación y libre expresión en los medios de comunicación electrónicos, impresos y digitales.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	I.1.1 Foros, ferias, pláticas y procesos realizados.	M.1.1 Realizar 1 mil 500 foros, ferias y pláticas.
4.2 Contenidos y medios de comunicación		
Estrategias y acciones		
E.4.2.1 Incremento en la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en los diversos medios de comunicación.		
A.4.2.1.1 Difundir los valores en la familia a través de diversos medios de comunicación y las redes sociales.		
A.4.2.1.2 Reforzar los cursos, talleres, pláticas, caravanas y programas de difusión a favor de la defensa y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el estado de Guanajuato.		
E.4.2.2 Mejoramiento a la difusión para la sensibilización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.		
A.4.2.2.1 Realizar campañas de difusión y sensibilización a la población, concernientes al acogimiento familiar.		
A.4.2.2.2 Reforzar la conformación y capacitación de equipo multidisciplinario para la difusión de los temas concernientes al acogimiento familiar.		

Objetivo del Programa		
4.3 Brecha digital		
<p>Asegurar el acceso público de niñas, niños y adolescentes a información y comunicación de forma segura y transparente y reducir la brecha digital en materia de acceso a tecnologías de información y comunicación.</p>	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	<p>I.4.3.1 Docentes capacitados.</p>	<p>M.4.3.1 Capacitar a 2 mil docentes en el uso de tecnologías digitales en la educación.</p>
Estrategias y acciones		
<p>E.4.3.1 Fortalecimiento de las escuelas de educación básica, con equipamiento tecnológico.</p> <p>A.4.3.1.1 Generar la <i>Jornada Estatal de Divulgación de la Ciencia y Tecnología</i>, el <i>Tianguis de la Ciencia</i>, la <i>Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia</i> y <i>Feria de Ciencias</i>.</p> <p>A.4.3.1.2 Dotar a las escuelas de educación básica de tecnologías digitales.</p> <p>E.4.3.2 Incremento a la capacitación de los maestros de educación básica en el uso de tecnologías y redes sociales.</p> <p>A.4.3.2.1 Capacitar a docentes en el uso de tecnologías digitales en la educación.</p> <p>A.4.3.2.2 Fomentar el uso apropiado y prevención de las redes sociales, en niñas, niños y adolescentes.</p>		

Objetivo del Programa		
4.4 Cultura, deporte y esparcimiento		
Garantizar a niñas, niños y adolescentes el acceso generalizado a espacios públicos y su plena participación en actividades culturales, deportivas, de esparcimiento y el juego libre.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	I.4.4.1 Personas de la comunidad educativa atendida.	M.4.4.1 Atender a 75 mil personas de la comunidad educativa en activación física y el deporte escolar.
	I.4.4.2 Centros de Asistencia Social activados quincenalmente.	M.4.4.2 Facilitar el acceso a 19 Centros de Asistencia Social.
	I.4.4.3 Centros de Asistencia Social con acceso a las instalaciones deportivas.	M.4.4.3 Proporcionar el acceso a 19 Centros de Asistencia Social.
Estrategias y acciones		
<p>E.4.4.1 Implementación de esquemas que promuevan la activación física y la práctica deportiva en las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>A.4.4.1.1 Desarrollar eventos de activación física o deportivos.</p> <p>A.4.4.1.2 Atender a la comunidad educativa con estrategias de activación física y el deporte escolar.</p> <p>A.4.4.1.3 Fomentar que los alumnos participen en actividades deportivas.</p> <p>E.4.4.2 Fortalecimiento de la participación de niñas, niños y adolescentes en los espacios dedicados a la cultura.</p> <p>A.4.4.2.1 Generar el taller de teatro para niños, los cursos de verano infantil y juvenil y diálogo con el arte.</p> <p>A.4.4.2.2 Desarrollar talleres para niñas, niños y adolescentes de dibujo, pintura, madonnari, cartonería, máscaras, entre otros.</p> <p>A.4.4.2.3 Fomentar cursos y talleres para bibliotecarios, promotores de lectura, niños narradores, escritores y actividades de animación lectora.</p>		

Objetivo del Programa**4.4 Cultura, deporte y esparcimiento****Estrategias y acciones**

A.4.4.2.4 Realizar conferencias activas de música, dirigidas a alumnos de nivel básico y actividades de animación lectora.

A.4.4.2.5 Brindar servicios educativos dirigidos a grupos escolares, como visitas a la sala infantil y a la Biblioteca Central Estatal de Guanajuato *Wigberto Jiménez Moreno*.

A.4.4.2.6 Impulsar la práctica musical colectiva enfocada a niñas, niños y adolescentes.

A.4.4.2.7 Brindar cursos de apreciación del arte y talleres de pintura y dibujo.

A.4.4.2.8 Realizar presentaciones artísticas, visitas guiadas y formación musical integral.

A.4.4.2.9 Realizar teatro de calle y presentaciones artísticas.

A.4.4.2.10 Realizar actividades que fortalezcan la formación integral de los alumnos, incrementando su sentido de pertenencia con la institución, desarrollando habilidades artísticas y culturales.

Institucionalidad

Para la elaboración del *Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato*, se realizó un análisis que detectó las áreas de oportunidad en los diferentes programas para promover una visión transversal, que busque el cumplimiento del Interés Superior de la Niñez.

Para poder ejecutar una política pública estatal, se requiere tener la capacidad, infraestructura, presupuestos y programas adecuados, para esto, la *Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2018*, en el artículo 45 se determina la clasificación programática por objeto del gasto y se hace referencia a la estrategia transversal en favor de la niñez y la adolescencia. Así también, en el Anexo 23 de la ley presupuestal estatal, se presenta la relación de recursos asignados para la atención de niñas, niños y adolescentes, en la que se describen los montos y el porcentaje de participación de recursos asignados, por ejes del gasto para niñas, niños y adolescentes. En la ejecución de los programas y acciones previstos en dicho Anexo participan 24 entes públicos entre dependencias y entidades del Estado, derivado de la coordinación y participación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y organismos autónomos.

Lo anterior, considerando como mejor práctica lo que propone la Unicef, en el *Informe sobre la Equidad del Gasto Público en la Infancia y la Adolescencia en México*.

Objetivo del Programa		
5.1 Institucionalidad		
Garantizar la institucionalización requerida para el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Guanajuato.	Unidad de medida (indicadores)	Metas:
	I.5.1.1 Apoyos otorgados a Organizaciones de la Sociedad Civil.	M.5.1.1 Brindar apoyos a 20 Organizaciones de la Sociedad Civil.
	I.5.1.2 Apoyos brindados para el fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	M.5.1.2 Otorgar 840 apoyos para el fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
	I.5.1.3 Niñas, niños y adolescentes residentes de los Centros de Atención Social.	M.5.1.3 Realizar 50 acciones de atención.

5.1 Institucionalidad Estrategias y acciones

E.5.1.1 Implementación de acciones que garanticen la institucionalidad requerida para el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

A.5.1.1.1 Fortalecer los apoyos económicos a las organizaciones de la sociedad civil guanajuatense, que brinden atención a niñas, niños y adolescentes.

A.5.1.1.2 Generar mecanismos que faciliten el acceso y traslado de las niñas, niños y adolescentes institucionalizados a los centros deportivos, recreativos y culturales.

A.5.1.1.3 Realizar visitas periódicas a las casas hogares que atienden a niñas, niños y adolescentes, por las autoridades correspondientes a fin de corroborar su buen funcionamiento de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia.

E.5.1.2 Aseguramiento integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes residentes en los Centros de Asistencia Social.

A.5.1.2.1 Garantizar que los presupuestos de las instituciones generen acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes.

A.5.1.2.2 Garantizar los derechos en general de las niñas, niños y adolescentes residentes en los centros.

V. Lineamientos generales para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

El *Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato 2018*, contiene tanto lineamientos estratégicos como operativos que guiarán las actividades de las dependencias y entidades que participan en el mismo. El seguimiento y evaluación del mismo se realizará a partir de las metas definidas por las instituciones involucradas aprovechando para ello las tecnologías de información disponibles que, a la vez que permitan la sistematización de la información correspondiente, faciliten el seguimiento puntual de los diferentes indicadores derivados de las metas, proyectos y acciones que comprende el Programa.

El seguimiento y evaluación de este Programa implica el desarrollo de un proceso dividido en dos etapas:

1. Seguimiento de las metas establecidas en el Programa.
2. Evaluación del Programa.

1. Seguimiento de las metas

El seguimiento del *Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato 2018*, se realizará al comparar el avance obtenido al trimestre para cada meta con el avance comprometido inicialmente, salvo en el caso de aquellos indicadores cuya frecuencia de medición sea más amplia, lo cual permitirá la integración de un reporte de avance trimestral a partir del cual se podrán identificar en el transcurso del año, las acciones que garanticen el cumplimiento de las metas anuales contenidas del Programa. Al finalizar el año, se integrará un reporte anual del cumplimiento de metas, lo cual facilitará la generación de insumos para la integración del Informe de Gobierno que realice el Ciudadano Gobernador del Estado, así como la posibilidad de determinar si será posible lograr el cumplimiento de las mismas hacia el final del sexenio o si se requerirán acciones correctivas.

2. Evaluación del Programa

A partir de los resultados obtenidos en el seguimiento de las metas del *Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato 2018*, se realizará un monitoreo de los indicadores de desarrollo de la administración estatal para

determinar en qué medida los objetivos, indicadores y acciones establecidas en el Programa están incidiendo en el desarrollo de la entidad, lo que permitirá el establecimiento de recomendaciones generales que serán de gran valor para el desarrollo del proceso de actualización de los instrumentos de planeación o de elaboración de los mismos en el sexenio que corresponda. De igual forma, cada dependencia o entidad podrá realizar por su cuenta o por medio de terceros, la evaluación de alguna de las metas, proyectos o acciones específicas que recaigan bajo su responsabilidad, en el marco del Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación que coordine el Instituto de Planeación Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, Iplaneg.

Para llevar a cabo el proceso anteriormente descrito, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, coordinadora del *Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato 2018*, solicitará a las diversas instancias involucradas en este Programa, a través de sus enlaces designados para tal efecto, los avances sobre el cumplimiento de las acciones y metas pactadas en el mismo, para lo cual contará con la asesoría y soporte del Iplaneg, y la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, SFIA, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Finalmente, con el propósito de abonar a la objetividad del proceso de seguimiento y evaluación del Programa, los avances del mismo deberán presentarse al Sistema Estatal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Lo anterior de conformidad a lo previsto en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y su Reglamento, a efecto de que los integrantes del Sistema emitan las observaciones o recomendaciones al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría Ejecutiva, contribuyendo con ello al fortalecimiento de una efectiva democracia participativa en apego a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Políticas para el Estado de Guanajuato, que en lo conducente dispone: «El Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo de la Entidad, mediante la participación de los Sectores Público, Privado y Social».

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 4, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.**

El Honorable Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, II, IV, V, VII y XII, 5, 6 fracción I y II, 9, 33 fracción II, VI, X, , artículos 76, 83 fracciones I, II, IV, X, 222, 223, 224 y 228 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 1, 2 fracción I y VII, 3, 4 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, XI y XII, 5 fracción I, inciso a), d), fracción II, inciso a) y b), 6 fracción I, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 31, 32, 33 fracción II, III, VI, XI, 37, 39, y 42 de la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, autorizó mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria número LXXXII de fecha 04 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, la concesión para la construcción y operación de un estacionamiento en el centro histórico de San Miguel De Allende, Guanajuato; que se autorizó sea prestado a través de un tercero bajo el régimen de concesión, por lo que al efecto:

CONVOCA

A las personas físicas o morales que cumplan los requisitos que se expondrán en la presente, a presentar sus solicitudes para obtener la Concesión de los Servicios, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 184 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las cuales deberán tomar en consideración los siguientes

CRITERIOS:

A las personas físicas o morales que concurren a la presente Convocatoria, deberán acreditar que cuentan con la experiencia y la capacidad técnica para llevar a cabo la construcción y operación de un estacionamiento en el inmueble ubicado en la Calle Relox número 56, zona centro de San Miguel De Allende, Guanajuato.

LINEAMIENTOS:

- a) La **duración de la concesión** será por un periodo de 30 años, contados a partir del día siguiente de su otorgamiento.
- b) La **adquisición de las bases** y especificaciones de la convocatoria podrán ser adquiridas por los interesados en la Oficina de la Dirección de Obra Públicas Municipales, ubicada en Paseo de los Conspiradores número 130, sin colonia, C.P. 37748, de la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato a partir del segundo día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. Las bases tendrán un costo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.). El pago de dicho costo se realizará

previo a la entrega de las bases, en efectivo o cheque certificado en las cajas de la Tesorería Municipal. Dicho pago no será reembolsable.

- c) La **junta de aclaraciones a las bases**, para los interesados que hayan adquirido éstas, se llevará a cabo a las 10:00 diez horas, del cuarto día hábil siguiente a la última publicación que se realice de la presente Convocatoria, en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Paseo de los Conspiradores número 130, sin colonia, C.P. 37748, de la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato.
- d) Las **inscripciones** de los interesados se llevarán a cabo en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, con domicilio ubicado en Paseo de los Conspiradores, número 130, sin colonia, C.P. 37748, de la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, las cuales se recibirán desde la publicación de la convocatoria hasta las 15:00 horas del segundo día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Se precisa además en este punto que, los interesados deberán acompañar copia simple del recibo de pago de las bases, presentando debidamente requisitado y firmado el formato de solicitud de inscripción que se proporcionará con las bases. Asimismo, se hace del conocimiento de los solicitantes que, desde el momento de su inscripción, aceptan de forma expresa, en todas y cada una de sus partes, las condiciones establecidas en la convocatoria, así como en las bases.

- e) La fecha límite para la presentación de las solicitudes será hasta las 15:00 horas del décimo día hábil siguiente a la última publicación de la presente convocatoria.
- f) Una vez que fenezca el término, los sobres serán abiertos por la Comisión de Obras Públicas y Servicios Públicos con presencia del personal de la Contraloría Municipal.

De igual manera se hace del conocimiento de los interesados que deberán de cubrir los siguientes

REQUISITOS:

I. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

Estos documentos deberán estar integrados en la Carpeta 1 denominada "Anexos Propuesta Técnica" misma que tendrá separadores que identifiquen cada documento.

Escrito (de forma libre denominado TA) mediante el cual se manifieste un domicilio en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relativos a la presente licitación y el contrato que en su caso se adjudicare.

Asimismo, el representante o apoderado legal deberá manifestar que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada. El escrito contendrá los siguientes datos:

a) De la persona moral:

- i. Registro Federal de Contribuyentes.
- ii. Denominación o razón social.
- iii. Descripción del objeto social de la empresa.
- iv. Número y fecha de la escritura pública, en la que conste el acta constitutiva y en su caso sus reformas y modificaciones.
- v. Nombre, número y circunscripción del notario.
- vi. Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Del representante o apoderado:

- vii. Número y fecha de la escritura pública, en la que conste los poderes.
- viii. Nombre, número y circunscripción del notario.

Se deberá anexar en este mismo documento la copia simple y legible de la Identificación oficial con fotografía de la persona que firme los documentos (representante o apoderado legal). Podrá ser en su caso, copia de pasaporte vigente, o si es extranjero, mediante el documento que acredite su legal estancia en el país, (documento provisional o definitivo) debidamente expedido por la Secretarías de Relaciones Exteriores a través del Instituto Nacional de Migración.

b) Para el caso de las personas físicas:

- i. Registro Federal de Contribuyentes (cédula fiscal).
- ii. Manifestar que cuenta con capacidad plena de goce y ejercicio para obligarse a tanto en el proceso de la convocatoria como en las condiciones que, de ser el caso se establezcan en la Concesión.
- iii. Registro actualizado en el Padrón de Proveedores del (Estado y/o Municipio).

Los solicitantes deberán entregar de manera conjunta con la documentación que anteriormente se mencionó, los siguientes documentos:

PROPUESTA DE CONSTRUCCIÓN:

1. Propuesta para poner en operación el estacionamiento en el centro histórico de San Miguel De Allende, Guanajuato, conforme al proyecto ejecutivo que forma parte de las bases de la presente convocatoria.

2. Listado de materiales más significativos: incluir directorio de proveedores y en su caso, cuadro de bancos de materiales y su respectivo croquis de localización.
3. Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos. Tratándose de maquinaria propia, anexar copia simple de facturas relacionadas. Tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento así como disponibilidad.
4. Programa de ejecución general de los trabajos. Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, (por partida y por mes). En el mismo programa deberá de aparecer las columnas donde se indiquen fechas de inicio y terminación, de cada partida. Este programa los presentara en sus propios formatos (sin incluir montos).
5. El licitante deberá anexar constancia expedida por las personas físicas y/o morales, dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal con las que estén ejecutando obra (en proceso), dicha constancia deberá contener como mínimo:
 - Descripción de la obra
 - Avance físico,
 - Monto del contrato,
 - Fecha de inicio y término.
 - Que especifique que se encuentra al corriente de sus obligaciones contractuales y que no se está en situación de mora.

Nota 1: la constancia se deberá presentar únicamente de los particulares o dependencias ajenas a este organismo, es decir, los licitantes que estén ejecutando obra para este organismo, no será necesario anexar constancia emitida por el municipio. Anexar copia de actas entrega recepción de la obra.

Nota 2: En caso de no tener obras en proceso, se deberá manifestar por oficio.

6. Organigrama de obra, así como currículum de cada uno de los profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando a los que se encargaran de la ejecución y administración de la obra, los que deben de tener experiencia en el último año en obras de características técnicas y magnitud similares. El organigrama se deberá presentar sin formato específico.

La estructura propuesta deberá considerar, además, el resto de su estructura organizacional que considere pertinente, **debiendo presentar carta compromiso de cada uno de los profesionales (firmados de conformidad por los mismos)** donde aceptan prestar sus servicios en los trabajos objeto del presente concurso, debiendo anexar copia fotostática de identificación oficial de cada uno de ellos.

La experiencia que se manifieste respecto al superintendente de construcción, el cual deberá de ser Ingeniero Civil o Arquitecto. Así mismo, **deberá contar con su cédula profesional, anexando copia certificada de la misma.**

Respecto a la experiencia del superintendente, deberá hacerlo constar con documentos que así lo avalen, anexando copia simple que demuestre su intervención en obras y/o montos similares.

El personal técnico para llevar a cabo la ejecución de la obra por parte de la empresa deberá ser el que designe en su propuesta técnica, en el entendido de que solo por motivos de fuerza mayor, se permitirá que estas funciones las desarrollen personas distintas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las bases.

7. Constancia de trabajos de magnitud similar al objeto de la presente licitación, en donde se incluya el nombre de la contratante, su domicilio, teléfono y correo electrónico, así como copia de los contratos y de las actas de entrega-recepción de las obras manifestadas.
8. Manifestación por escrito en el que se manifieste que conocen las condiciones y características de la obra, por lo que no se podrá invocar el desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.
9. Declaración por escrito de conocer los proyectos, las normas de calidad de materiales, especificaciones generales y particulares, la ley y su reglamento aplicable y su conformidad de ajustarse a sus términos.
10. Declaración por escrito de haber considerado las modificaciones derivadas de la visita de la obra y/o junta(s) de aclaración(es), para la preparación e integración de su propuesta.
11. De conocer y haber verificado las condiciones ambientales, climatológicas, geológicas, del sitio donde se ejecutara la obra y las condiciones prevalecientes en la zona relativa a pago de salarios, costos de insumos que intervienen y demás circunstancias particulares, las cuales serán consideradas como criterios para preparar y presentar su propuesta.

12. Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando en su planeación la logística para desarrollar los trabajos y la infraestructura a ser utilizada.
13. Catálogo de conceptos: El cual contendrá: Partidas/conceptos; unidad; cantidad, precio unitario; precio unitario con letra, importe, así como el total de la propuesta con número y letra. En este documento, el licitante expresara con números, letras y en moneda nacional los precios unitarios de cada uno de los conceptos de trabajo, multiplicando estos por las cantidades de obra impresas en el catálogo.
14. Tarjetas de análisis de todos los precios unitarios de los conceptos de trabajo determinados y estructurados por: costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.
15. Relación y análisis de los costos básicos de materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.
16. Se deberán incluir el desglose del factor de salario real, deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.
17. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción en operación, espera y reserva, debiendo considerar estos, para efectos de valuación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.
18. Se deberá incluir el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a la administración de oficinas centrales, a las de campo, de seguros y fianzas. Nota: el licitante deberá prever la colocación de señalamientos de protección de obra preventiva, así como considerar el equipo y herramienta necesaria de seguridad e higiene para sus trabajadores, integrando un porcentaje mínimo de uno por ciento del monto total de su propuesta, así como también el 1% para pruebas de laboratorio que este registrado o sea reconocido ante la Secretaria de Obra Pública del Estado de Guanajuato.
19. Se deberá incluir el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento por flujo de caja.
20. Deberán considerarse los gastos que realizara el licitante en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos, pagos de estimaciones que recibirá y la tasa de

interés que aplicara; anexar copia de fuente de indicador económico, integrando análisis por flujo de caja o cualquier otro que cumpla con lo señalado en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.

21. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el licitante, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos;
22. Se deberá incluir el desglose de la utilidad; este cargo, deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.
23. Se deberá incluir el desglose de los cargos adicionales; gastos de inspección y supervisión, impuestos locales y federales en su caso.
24. Se deberá incluir explosión de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupado por los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes.
25. El licitante o contratista se obliga a aplicar las medidas de seguridad e higiene contenidas en el presente anexo, considerando las características del trabajo a ejecutar.
26. Programa de ejecución general de los trabajos, (por partida y por mes), conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos determinados por la convocante, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.
27. Programas de la maquinaria y /o equipo de construcción;
28. Del suministro de materiales y equipo de instalación permanente;
29. Del personal técnico, administrativo y de supervisión encargado de la ejecución de los trabajos; y
30. Del personal técnico obrero encargado de la ejecución de los trabajos.

31. Dichos programas calendarizados en caso de ser necesario se adecuarán por el participante ganador en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al de la fecha de fallo.

PROPUESTA DE OPERACIÓN:

1. Deberá tomar en cuenta el crecimiento poblacional y vehicular de la ciudad con una proyección a 15 años, lo anterior a efecto de que se realicen las implementaciones necesarias a lo largo del periodo de concesión.
2. La cobertura de este servicio será considerada con una frecuencia de Lunes a Domingo de cada semana, por lo cual deberá de presentar en su propuesta la forma de dar seguimiento en los días señalados.
3. La tecnología y todo el equipo deberá de estar en óptimas condiciones de operación permanentemente, y se deberán de estar reparando o renovando durante el periodo de la concesión, de tal forma que la tecnología y los equipos deberán de estar siempre en condiciones óptimas de funcionamiento.
4. Deberán contar con una oficina de atención a usuarios, ubicada preferentemente dentro del polígono, en la cual se realizarán todos los trámites correspondientes y relacionados con la Concesión.
5. Presentar un manual de operaciones.
6. Describir el personal y mecanismos para operar el estacionamiento.
7. Incluir programa detallado de servicios para el mantenimiento tanto preventivo como correctivo de la tecnología como de los equipos que utilizará en el estacionamiento y se deberán anexar los programas sugeridos por el fabricante. De igual forma deberá presentar su programa para el aseguramiento de la calidad en la prestación de los servicios y la calidad en materia de cumplimiento de la normatividad aplicable.
8. Formular y presentar programa calendarizado detallado de sustitución de los Equipos, considerando la vida útil de los mismos y que estos deberán de estar siempre en óptimas condiciones de operación.
9. Presentar organigrama de operación, indicando puestos, días y horarios, así como los programas de capacitación que consideran, además de anexar el perfil profesional de los puestos que se consideran claves para la operación del estacionamiento.

10. Incluir el programa de capacitación e identificar la programación de cursos al personal involucrado y describir el total de horas-hombre generado en el período de un año.
11. Escrito mediante el cual el licitante, su representante o los miembros de la sociedad manifieste bajo protesta de decir verdad que ninguno de ellos se encuentra inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, y que no tienen en proceso o bien, no se les ha revocado, o cancelado alguno de los documentos a que se hace referencia en el presente documento.
12. Escrito mediante el cual el licitante, su representante o los miembros de la sociedad manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos por el artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público, reglamentaria del artículo 134 constitucional, mismos que se transcriben en la letra:

"... Artículo 183. Las concesiones para la prestación de servicios públicos, no podrán en ningún caso otorgarse a:

- I. Los integrantes del Ayuntamiento;
- II. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como de los órganos autónomos;
- III. Los cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales y afines hasta el segundo grado, así como los civiles de las personas a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, y
- IV. Las personas físicas o morales que en los últimos cinco años se les haya revocado otra concesión para la prestación de servicios públicos municipales, así como empresas en que sean representantes o tengan intereses económicos, las personas a que se refieren las fracciones anteriores..."

"... Artículo 50. Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte

durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;
- III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato;
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de este ordenamiento y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- V. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia dependencia o entidad, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;
- VI. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;
- VIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en

participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus proposiciones;

- IX. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;
- X. Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por esta Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual, y
- XI. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- XII. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
- XIII. Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido el término establecido en la convocatoria a la licitación o, en su caso, por el artículo 46 de esta Ley, para la formalización del contrato en cuestión, y
- XIV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

Las políticas, bases y lineamientos a que alude el artículo 1 de esta Ley, que emitan las dependencias y entidades cuyo objeto comprenda la prestación de servicios de salud, podrán establecer que las hipótesis previstas en las fracciones III y V de este artículo, se encuentren referidas solamente a cada una de sus áreas facultadas para llevar a cabo procedimientos de contratación, de tal manera que el impedimento de una de éstas para contratar en dichos casos, no se hará aplicable a las demás.

El oficial mayor o su equivalente de la dependencia o entidad, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de CompraNet...”

13. Declaración de integridad, mediante la cual los postulantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.
14. Manifestación por escrito de estar de acuerdo o no en que su propuesta técnica sea publicada en el momento en que concluya el proceso de la presente convocatoria.
15. Declaración de conformidad y bajo protesta de decir verdad de que el Municipio podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato (s), que, en su caso, sea (n) adjudicado (s) con motivo de la presente convocatoria, cuando la prestadora del servicio incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación de la Dirección Responsable y sin mediar juicio previo para ello. Quedando a salvo el derecho de impugnar la rescisión administrativa, a través de los medios de defensa procedentes.
16. Manifestación de conocer la Ley, los reglamentos municipales, la presente convocatoria y sus requisitos, sus anexos y, en su caso, las modificaciones.

II. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Estos documentos deberán estar integrados en una segunda Carpeta 2 denominada “Anexo Propuesta Económica”, integrada por separadores, los cuales contendrán:

1. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de haber presentado las declaraciones fiscales de los tres ejercicios inmediatos anteriores y encontrarse al corriente en todas sus obligaciones fiscales.
2. Demostrar que se cuenta con un capital mínimo de \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 m.n.).
3. Cheque certificado de garantía o fianza de la seriedad de la solicitud a favor del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos

00/100 m.n.), mismos que deberán encontrarse vigentes hasta por 10 días hábiles posteriores al día en que sea notificado el dictamen de adjudicación correspondiente.

4. La forma de garantizar la generalidad suficiencia y regularidad del servicio por parte del Concesionario, será a través de una fianza otorgada por el concesionario al Ayuntamiento, emitida por institución financiera debidamente autorizada, el monto de dicha fianza será acordado en base a la solicitud ganadora.
5. Tarifa a cobrar desglosada por conceptos.
6. Además, de acuerdo con el artículo 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las personas físicas o morales interesadas en obtener la concesión del servicio público, deberán presentar su solicitud por escrito ante la autoridad municipal que se indique en la convocatoria, dentro del plazo fijado en la misma. Si la autoridad municipal que recibió la solicitud, determina que ésta debe aclararse o completarse, notificará por escrito al interesado, para que en término de cinco días hábiles, subsane la omisión o realice las aclaraciones correspondientes; en caso contrario, se tendrá por no presentada dicha solicitud.

Concluido en periodo de recepción de solicitudes, la Comisión de Obras Públicas y Servicios Públicos, emitirá un dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, sobre el cual el Ayuntamiento emitirá la resolución correspondiente, dentro del término de treinta días hábiles.

En la citada resolución, se asentarán cuales solicitudes no fueron aceptadas, indicando las razones que motivaron el rechazo y se determinará discrecionalmente de entre las que reúnan las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras, quién o quiénes serán los titulares de la concesión del servicio público de que se trate.

Los puntos resolutivos, se publicaran en el Periódico Oficial del Gobierno.

De igual manera deberán considerarse los siguientes aspectos económico-financieros de las propuestas.

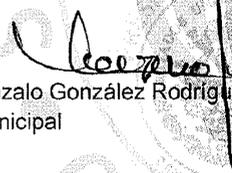
1. Monto global de las inversiones requeridas, las cuales deberán estar perfectamente desglosadas por conceptos.
2. Anexar calendario de inversiones por concepto, incluyendo el programa de sustitución de los equipos necesarios y actualización de la tecnología.
3. Proponer una fórmula de actualización anual a la tarifa inicial.

4. Presentar las proyecciones financieras a 15 años, relativas al desarrollo y ejecución de la Concesión objeto de la presente convocatoria, que deberán incluir el estado de resultados, balance general y estado de flujos de efectivo, además de mencionar la Tasa Interna de Retorno o Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) esperada por la operación del estacionamiento.
5. Que el servicio represente una conveniencia en movilidad y económica para el Municipio.
6. Que el servicio tenga un interés colectivo.
7. Que el servicio represente una eficiencia en la prestación del Servicio, ante falta de capacidad financiera, técnica y operativa actual.

La entrega de las Solicitudes deberá ser tanto impresa como en medio de almacenamiento electrónico (USB). En caso de diferir la información impresa con la del medio electrónico, será considerada como válida y prevalecerá la información impresa.

Tanto la propuesta Técnica, Administrativa como la Financiera, deberán encontrarse foliadas y rubricadas o firmadas y deberán entregarse en sobre cerrado.

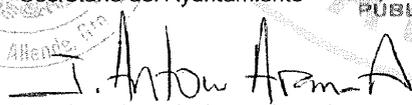
Suscriben la presente Convocatoria, en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, a los 24 días del mes de julio del año 2018, dos mil dieciocho. El Presidente, el Secretario del Ayuntamiento y el Director de Obras Públicas Municipales.



Lic. Jesús Gonzalo González Rodríguez
Presidente Municipal



Lic. Luis Manuel Orozco Arroyo
Secretario del Ayuntamiento



Ing. José Antonio Arana Aguado
Director de Obras Públicas Municipales

DIRECCION DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES



SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Licda. Karla Patricia Cruz Gómez (kcruzg@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 693.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 22.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
LICDA. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ